



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO
SUBCOORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA ADOPTIVA

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Octubre 2025

ÍNDICE

1.	Marco Legal.....	1
2.	FILOSOFÍA BÁSICA, PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEFINICIONES	1
2.1	Filosofía básica y principios éticos.....	2
2.2	Definiciones	2
3.	Proceso De Atención, Orientación Y Evaluación Para Una Adopción Nacional	7
3.1	Participación en taller informativo	7
3.1.1	Participantes del Taller Informativo	8
3.2	Manifestación del deseo de adoptar	8
3.2.1	Entrega de la solicitud y de la documentación requerida	10
3.3	Asesoría y Evaluación	10
3.3.1	Generalidades de la Evaluación Psicológica.....	10
3.3.1.1	Evaluación Psicológica	11
3.3.1.2	Elaboración de informes y recomendaciones psicológicas	14
3.5.1	No idoneidad psicológica	14
3.5.1.1	Generalidades de la Evaluación Social	15
3.5.2.1	Evaluación Social	15
3.5.2.2	Elaboración de informes y recomendaciones sociales.....	17
4.	Potencialización de capacidades familiares para la adopción	18
4.1.	Planes de potencialización Familiar.....	18
5.	Taller Formativo.....	21
6.	Emisión, vigencia, modificación y revocatoria del Certificado de Idoneidad	22
6.1	Emisión del Certificado de Idoneidad	22
6.1.1	Vigencia del Certificado de Idoneidad.....	22
6.1.2	Modificación del perfil de Idoneidad.....	23
6.1.3	Revocatoria del Certificado de Idoneidad	23
6.1.4	Registro de Solicitantes Idóneos.....	24
6.1.5	Actualización de información consignada en los expedientes certificados idóneos	25
6.1.6	No idoneidad.....	25
7.	Solicitud de adopción de hijo de cónyuge.....	28
7.1.1	Manifestación del deseo de adoptar	28
7.1.2	Requisitos que deberán presentar los solicitantes de adopción del hijo/a del o de la cónyuge.....	28
7.1.3	Entrega de la solicitud y de la documentación requerida	30
7.1.4	Evaluación.....	30
7.1.4.1	Evaluación Social	30
7.1.4.2	Evaluación psicológica	31
7.1.5	Emisión del Dictamen Favorable a la adopción de hijo de cónyuge.....	32
8.	Solicitud de adopción de una persona mayor de edad	33

8.1.1	Manifestación del deseo de adoptar	33
8.1.2	Requisitos que deberán presentar los solicitantes de adopción de una persona mayor edad.....	33
8.1.3	Evaluación.....	34
8.1.3.1	Evaluación Social	34
8.1.3.2	Evaluación psicológica	34
8.1.4	Emisión del Dictamen Favorable a la adopción de una persona mayor de edad.....	35
9.	Plazos para la realización o evaluación de las solicitudes de adopción.....	36
10.	Lineamiento Técnico de Adopciones Prioritarias	37
10.1	Adopciones prioritarias	38
10.2.	Descripción de las acciones:.....	38
10.3.	Ruta de Adopciones Prioritarias:	41
11.	Emparentamiento	44
11.1	Objetivo.....	45
11.2.	Directrices para selección de familia	45
11.3.	Conformación de la junta técnica	47
11.4	Fases del proceso de emparentamiento	48
11.5.	Convocatoria de la Junta Técnica:	49
11.6.	Fase de preselección:	49
11.6.1	Excepción de no establecer criterios de preselección:.....	49
11.7.	Calificación:.....	51
11.7.1.	Redacción del resultado de la selección de familia	55
11.8.	Revocatoria de emparentamiento	55
12.	El Periodo y Seguimiento Post Adoptivo	57
12.1.	Base legal.....	57
12.2.	Filosofía básica y principios éticos.....	57
12.3.	Elementos del proceso post-adoptivo	58
12.3.1.	Dificultades en los seguimientos post adoptivos.....	60
12.3.2.	Plazos para el proceso, el seguimiento y el apoyo post-adoptivo.....	61
12.4.	Cooperación con otras entidades.....	63
12.4.1.	Autoridades de protección y servicios de apoyo en la comunidad.....	63
13.	Uso de las tecnologías de la información y comunicación -TIC'S- en los procesos/o procedimientos del equipo multidisciplinario del consejo nacional de adopciones	63
14.	Glosario	68
	PROTOCOLO DE ATENCIÓN A FAMILIAS ADOPTIVAS.....	69
	PROTOCOLO TALLER INFORMATIVO	77
	PROTOCOLO TALLER FORMATIVO	84

LINEAMIENTOS TÉCNICOS

Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva

ATENCIÓN A SOLICITANTES NACIONALES

1. Marco Legal

Las bases legales que sustentan los presentes lineamientos técnicos son:

Convención sobre los Derechos del Niño

- Artículo 20: Niños privados de su medio familiar.

Convenio de la Haya Relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional

- Artículo 5: Condiciones para la adopción internacional en el Estado de recepción;
- Artículo 17: Condiciones de procedimiento en el Estado de recepción.

Decreto Legislativo 77-2007 “Ley de Adopciones”

- Artículo 2: Definiciones
- Artículo 10: Prohibiciones
- Artículo 12: Sujetos que poder ser adoptados
- Artículo 13: Sujetos que pueden adoptar
- Artículo 14: Idoneidad del adoptante;
- Artículo 15: Excepciones;
- Artículo 16: Impedimentos para adoptar;
- Artículo 22: Reclutamiento de posibles padres adoptivos;
- Artículo 23: Funciones de la Autoridad Central;
- Artículo 24: Equipo Multidisciplinario;
- Artículo 27: Funciones del Equipo Multidisciplinario;
- Artículo 39: Solicitud;
- Artículo 40: Requisitos que deberán presentar los solicitantes nacionales;
- Artículo 41: Requisitos para el tutor y protutor.
- Artículo 43: Selección de familia

Acuerdo Gubernativo 182- 2010 Reglamento de la Ley de Adopciones

- Artículo 2: Definiciones
- Artículo 22: Funciones del Equipo Multidisciplinario, c) Respecto a la Familia adoptiva y d) Respecto al seguimiento post adoptivo y búsqueda de orígenes
- Artículo 42: Requisitos de los solicitantes de adopción nacional;
- Artículo 43: Procedimiento para la declaratoria de idoneidad de los solicitantes;
- Artículo 48: Adopción del hijo del cónyuge;
- Artículo 49: Adopción de persona mayor de edad
- Artículo 69: Seguimiento en la adopción nacional

2. FILOSOFÍA BÁSICA, PRINCIPIOS ÉTICOS Y DEFINICIONES

Las directrices que guían y fundamentan los presentes lineamientos técnicos son:

2.1 Filosofía básica y principios éticos

a) Interés Superior del Niño

Todas las actuaciones de los profesionales deberán regirse por el principio del Interés Superior del Niño. Al momento de evaluar a los solicitantes deberá tomarse en consideración las condiciones de la familia de conformidad a su expectativa que favorezca al perfil del NNA. En los casos de seguimiento Post Adoptivo, además de verificar el desarrollo y adaptación del NNA en su núcleo familiar, deberá observarse estrictamente el principio del interés superior del niño favoreciéndole en las recomendaciones o acciones por seguir.

b) Idoneidad de los adoptantes

La persona o familia que desea adoptar debe previamente ser reconocida idónea para proteger y respetar de manera permanente a un NNA que necesita ser adoptado. Por lo tanto, es importante efectuar un estudio psicológico, médico, social y jurídico de los solicitantes a una adopción, con el fin de responder al interés superior de un NNA. La idoneidad no es un concepto únicamente jurídico, ya que integra orientaciones éticas, morales, sociales y psicológicas, que deben ser evaluadas para poder seleccionar a las familias adoptivas, es un concepto operativo.

c) El derecho a la adopción corresponde al NNA y no a la familia

La adopción de un NNA no constituye un derecho para un adulto. La adopción es una medida de protección familiar y permanente, al que un NNA tiene derecho si la adopción es la solución alternativa a la preservación familiar, si ésta es en su interés superior. Conforme al artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el niño tiene derecho a beneficiarse de una familia.

d) Motivación y Expectativa Genuina para la Adopción

Los solicitantes que deseen adoptar a un NNA deben mostrar una motivación y expectativa genuina sin deseos discriminatorios ni razones utilitaristas o altruistas para ampliar o formar una familia.

e) No Discriminación

Los Profesionales que evalúan familias deberán ser objetivos y no negar el derecho a ser solicitantes de adopción por razones económicas, raza, credo o religión, escolaridad o lugar de residencia.

2.2 Definiciones

a) Adoptabilidad

Declaración judicial, dictada por un juez de niñez y la adolescencia, que se realiza luego de un proceso judicial, que examina los aspectos sociales, psicológicos y médicos del NNA y se establece la imposibilidad de una reunificación de este con su familia biológica. Tiene como objetivo primordial la restitución del derecho a una familia y el desarrollo integral de un NNA

b) Adopción Nacional

Es una medida de protección definitiva y de restitución de derechos, mediante la cual, una niña, niño o adolescente con domicilio habitual en la

República de Guatemala, cuenta con una declaratoria de adoptabilidad y aptitud psicológica y social para ser adoptado, y sea integrado en calidad de hija/o a una familia certificada idónea guatemalteca o extranjera. Esta última deberá contar un domicilio permanente en la República de Guatemala.

c) Familia solicitante

Es la familia nuclear (matrimonio o unión de hecho) y familia monoparental (persona soltera) que, habiendo manifestado su interés inicial de adoptar a una niña, niño o adolescente, se encuentra participando en el proceso de adopción.

d) Familia idónea

Es la familia que luego de ser calificada idónea de conformidad con los requisitos de ley para solicitar un proceso de adopción y que, como consecuencia del análisis jurídico y evaluación psicológica y social del expediente por parte de los profesionales, la Dirección General del CNA, resuelve que es apta para adoptar una niña, niño o adolescente y, por lo tanto, se le acredita su idoneidad a través de un Certificado para continuar con el proceso de la adopción.

e) Evaluación Psicológica y Social

Son Herramientas a través de las cuales un Trabajador Social y un Psicólogo evalúan las capacidades parentales de los solicitantes a través de los factores psicológicos y sociales cuyo principal objetivo es aportar información que permita la evaluación psicológica y social de una familia para determinar que cuenta con las condiciones para poder ser idónea, la cual debe concluir con una opinión profesional recomendando y justificando desde su respectiva área si los solicitantes reúnen las capacidades, competencias y habilidades, ya sea de pareja o persona individual, para adoptar a un NNA.

f) Certificado de Idoneidad

Es el documento mediante el cual, el Director General del Consejo Nacional de Adopciones acredita que la familia ha cumplido con el proceso de valoración legal, psicológica, social, y personal, y reúnen las capacidades, competencias y habilidades para la integración de un NNA, que se encuentre declarado en adopción.

g) Resolución desfavorable de no Idoneidad

Es el documento a través del cual se hace constar que la familia solicitante fue adecuadamente evaluada social y psicológicamente por profesionales especializados en adopción, que determinan que la familia solicitante no cuenta con las capacidades parentales y/o condiciones sociales para ser considerados capaces e idóneos de asegurar de un modo permanente y satisfactorio el cuidado, respeto y desarrollo integral de un niño, niña o adolescente declarado en adoptabilidad.

h) Previo

En casos excepcionales y/o estrictamente necesarios, se le fijará un plazo al o los solicitantes para que cumplan con algún requerimiento de carácter administrativo o de documentación legal; o bien, subsanar alguna situación de carácter psicológico o social, antes de continuar con el proceso administrativo de su solicitud de adopción.

i) Providencia de tramite

Es el documento por medio del cual el Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva asigna a los profesionales en psicología y trabajo social para realizar la evaluación psicológica y social en las solicitudes de adopción nacional, de hijo de cónyuge o de mayor de edad, en dicha providencia se les fija a los profesionales un plazo de quince días para evaluar y emitir su opinión profesional por medio de un informe en el cual se determinara el resultado obtenido por las familias solicitantes. Dicha providencia debe ir adjunta posterior al oficio o memorándum de ingreso del expediente por la Unidad de Registro.

j) Seguimiento Post adoptivo

Es el proceso de asesoría, orientación y acompañamiento técnico y profesional, que se brinda a las familias que han participado en un proceso de adopción y les ha sido integrado un NNA, durante los dos primeros años de convivencia. Dicho período podrá ampliarse o reducirse según el criterio de los profesionales de conformidad a la necesidad del caso en concreto.

k) Taller Informativo

Taller impartido en modalidad virtual y presencial a las personas interesadas en adoptar, el cual se brinda previo al inicio de la evaluación psicológica y social de idoneidad, cuyo propósito es proporcionar información relacionada con la adopción (requisitos, definición y sus implicaciones) del proceso de adopción en Guatemala (componentes y objetivos), así como generar un espacio de reflexión personal y grupal (si fuere el caso) en torno a la adopción y sus expectativas con respecto a la misma. En el taller se aportan elementos que permitan a las personas tomar una decisión con conocimiento respecto a su proyecto de adopción.

l) Taller Formativo

Taller impartido a las familias solicitantes, las cuales su evaluación psicológica, social han sido favorables. Este taller tiene como fin fortalecer las capacidades y conocimientos en cuanto a la adopción y la parentalidad adoptiva de las familias previo a la integración de un NNA a través del proceso de adopción.

m) Taller Post adoptivo

Taller impartido a las familias a las que ya les fue integrado un NNA a través de la adopción y que se encuentran en período post adoptivo, a través del cual se brindan orientación y apoyo a la familia adoptiva con temas relacionados a fortalecer el desarrollo del NNA en su entorno familiar y sus capacidades parentales.

n) Integración y adaptación

Es el proceso donde el NNA integrado por medio de la adopción participa dentro de la dinámica familiar de modo que tanto el NNA como los padres se acoplen el uno con los otros, de manera que pueda contar con las condiciones para su desarrollo integral.

o) Pruebas psicométricas

Instrumentos estandarizados confiables y válidos utilizados por los profesionales en psicología que buscan evaluar la psiquis de un individuo, características cognitivas y emocionales, rasgos de personalidad y habilidades parentales y a plasmar esos resultados mediante valoración cuantitativa y cualitativa en un informe con el fin de que los profesionales

orienten y recomienden a las distintas autoridades la emisión o no de un Certificado de Idoneidad.

ñ) Pruebas proyectivas

técnicas que utilizan estímulos para obtener respuestas que puedan revelar aspectos de la personalidad, el funcionamiento emocional o la percepción de la realidad de una persona, historia de vida, comportamientos y patrones de crianza. Estas pruebas son complementarias a las pruebas psicométricas. En caso de que los solicitantes sean personas con baja escolaridad se hará un análisis entre la entrevista y las pruebas proyectivas.

p) Opinión Jurídica Favorable o Desfavorable

Documento jurídico emitido por el Abogado de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva en el cual se valora que todos los elementos jurídicos se configuren para emitir una opinión favorable o desfavorable y oriente al Equipo Multidisciplinario con respecto a:

- i. La idoneidad o no de una familia, atender a las modificaciones de perfil, revalidaciones de idoneidad o revocatorias del certificado de idoneidad
- ii. A la adopción de un hijo de cónyuge; o,
- iii. A la adopción de un mayor de edad.

q) Opinión Profesional del Equipo Multidisciplinario

Documento emitido por el Subcoordinador de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva en el cual, de acuerdo con la Opinión Jurídica favorable o desfavorable, recomendará a Dirección General respecto a:

- i. Emitir un Certificado de Idoneidad a favor de una familia solicitante, o en su caso una Resolución Desfavorable de No Idoneidad;
- ii. Emitir una modificación del perfil de la familia solicitante
- iii. Emitir una revalidación del certificado de idoneidad de la familia solicitante
- iv. Emitir Dictamen Favorable o Desfavorable respecto a la adopción de hijo de cónyuge; y,
- v. Emitir Dictamen Favorable o Desfavorable respecto a la adopción de un mayor de edad.

r) Perfil de adopción prioritario

Niños, niñas y adolescentes con las siguientes características:

- i. Niños o niñas mayores de 6 años;
- ii. Grupo de hermanos;
- iii. Con discapacidad (física, intelectual, auditiva, visual, talla baja o mixta); “Las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras en su entorno, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás” (Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad).

La Organización Mundial de la Salud, OMS, en 1980, en donde se define la deficiencia como toda pérdida o anomalía de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. La discapacidad, como toda restricción o ausencia, debida a una

deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal.

En Guatemala, legalmente “Se considera discapacidad cualquier deficiencia física, mental o sensorial, congénita o adquirida, que limite substancialmente una o más de las actividades consideradas normales para una persona.” (Política nacional en discapacidad. 3.2. Concepto de discapacidad: CIF una nueva visión);

- iv. Necesidades médicas: Padecimiento médico que amerita seguimiento y evaluaciones periódicas por uno o más especialistas, o bien amerita tratamiento expectante, médico (medicamentos), y/o quirúrgico; y que su pronóstico y modificaciones del plan terapéutico, dependerá de su evolución y otros factores asociados. Es necesario mencionar que el estado de salud de una persona es dinámico, no estático, y cada caso es particular y depende del organismo de cada persona;
- v. Que no han sido aceptados en cualquier fase del proceso de adopción por solicitantes: 2 no aceptaciones en el caso de niños y niñas menores de 5 años, y 1 no aceptación en el caso de NNA mayores a 5 años; y,
- vi. Otros que por sus características particulares sean así calificados por el Equipo Multidisciplinario a través de una Junta Técnica de análisis del caso en concreto.

s) Rechazo o no aceptación (perspectiva administrativa)

Cuando una familia idónea manifiesta o materializa la negativa de la integración de un NNA emparentado con ellos través de una sesión de emparentamiento, o la resistencia a sus características individuales e historia, reacción de incompatibilidad ya sea durante los 10 días después de la presentación documental, o durante los primeros encuentros, el período de socialización o convivencia, o período post adoptivo. En estos casos, el profesional del equipo multidisciplinario nunca deberá asesorar a una familia para que “devuelva” al NNA al sistema de protección materializando su no aceptación. En los casos que se evidencie un rechazo, no aceptación del NNA se evaluará siempre su interés superior y su vulnerabilidad previendo evitar algún tipo de abuso o vulneración a sus derechos. En cada caso en concreto podrá aplicarse el Protocolo de “Acción Inmediata en Casos de Amenaza o Violación a los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes evidenciados por profesionales del CNA en el ejercicio de sus funciones”

t) Rechazo o no aceptación (perspectiva enfocada en el NNA)

Es una herida emocional relacionada con los sentimientos de vergüenza, tristeza y duelo que el NNA experimenta cuando no es aceptado por su familia adoptiva. Los profesionales del equipo multidisciplinario deberán tener sensibilidad cuando esta no aceptación suceda puesto que se debe comprender que el NNA ha tenido numerosas desvinculaciones dentro del proceso de protección con varias personas significativas en su vida. En tal caso deberá brindársele al NNA mecanismos de afrontamiento evitando la victimización secundaria.

u) Orientación

Actividad a través de la cual los profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva brindan una guía y asesoramiento a las familias con intención de adoptar sobre el proceso de adopción, teniendo en cuenta el informar, identificar opciones, capacidades y limitaciones de la persona, efectos legales, para que puedan tomar decisiones más adecuadas con respecto a la integración del NNA a través de una adopción.

v) Contención de crisis

Asistir, sostener y facilitar a una persona las condiciones para que pueda restablecer el equilibrio emocional y apuntan a devolver la confianza a la persona que está en crisis y se encuentra afectada psicológicamente con el fin de reducir riesgos al crear un entorno seguro a través de la empatía y escucha activa.

w) Familia adoptiva

Familia que toma como hijo propio al hijo biológico de otra persona y que, para el efecto, ha cumplido con los procedimientos establecidos en la Ley de Adopciones y el Convenio de la Haya, relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional en el caso de las adopciones internacionales;

x) Familia Ampliada

Es la que comprende a todas las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad con el NNA declarado en estado de adoptabilidad que no sean sus padres o hermanos; y a otras personas que mantengan con él una relación equiparable a la relación familiar de acuerdo a la práctica, usos y costumbres nacionales y comunitarios.

y) Familia de acogimiento temporal “familia sustituta”

Se entenderá a la familia certificada como sustituta ante la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República que, sin tener parentesco legal de consanguinidad o afinidad, acoge por orden judicial y en forma temporal, al niño, niña o adolescente que está privado de su medio familiar biológico o ampliado que sea declarado amenazado o violado su derecho a la familia.

3. Proceso De Atención, Orientación Y Evaluación Para Una Adopción Nacional

El proceso de adopción nacional conlleva realizar las siguientes actividades:

3.1 Participación en taller informativo

La participación en el taller informativo es un requisito previo a la declaratoria de idoneidad, pues la misma refleja su disponibilidad de los solicitantes a ser orientados en el proceso de adopción y su compromiso en el cumplimiento de los requisitos. Además, esto permite sistematizar la preparación de los solicitantes a la adopción y velar porque su motivación sea adecuada, responda al interés superior del NNA. Se trata de convocar a los solicitantes a una reunión informativa, para conocer si tienen un interés auténtico, antes de presentar sus documentos.

El objeto principal del taller informativo es proporcionar información relacionada con la adopción (la definición y sus implicaciones) y al proceso de adopción en Guatemala (componentes y objetivos), así como generar un espacio de reflexión

personal y grupal en torno a la adopción y sus expectativas con respecto a la misma. Así mismo, el taller tendrá como finalidad promover perfiles de NNA prioritarios de conformidad a su vulnerabilidad y necesidad.

También proporciona la oportunidad de explicar a los solicitantes sobre el compromiso de cumplimiento de requisitos y su disposición de acatar las diferentes etapas del proceso de adopción, ya que su presencia en forma personal será requerida en varias ocasiones durante el proceso. Es menester indicar que la adopción tiene efectos absolutos e irretroactivos puesto que la premisa constitucional establece que el hijo adoptado adquiere la misma condición que un hijo biológico.

El taller deberá contener, como mínimo, los siguientes temas:

- a) Procedimiento del proceso de Protección del NNA, Antecedentes históricos de la adopción, Etapas y contenido del proceso de adopción, tanto para el NNA adoptable, como para los solicitantes Objeto prioritario de la adopción: el derecho del NNA a una familia, la búsqueda de su interés superior y la respuesta a sus necesidades particulares;
- b) Evaluación e idoneidad: etapas, requisitos personales, equipo profesional y multidisciplinario, acompañamiento social y psicológico, seguimiento, validez del certificado, seguimientos post adoptivos, etc.;
- c) Requisitos de la documentación para la conformación del expediente que los solicitantes deben de presentar al momento de ingresar su solicitud de adopción nacional
- d) Efectos y secuelas de la institucionalización, Sistema de protección, Motivación y Expectativa, importancia de la historia de abandono del NNA realidad social de la niñez vulnerable de Guatemala, principios de no discriminación, mitos sobre la adopción, improcedencia de la adopción por fines utilitaristas o altruistas, idealización del NNA por características físicas y por comportamientos;
- e) Perfil de los NNA declarados adoptables con perfil prioritario.

3.1.1 Participantes del Taller Informativo

Parejas o personas solteras de nacionalidad guatemalteca que residan en Guatemala, o extranjero/os con residencia permanente en Guatemala, que deseen adoptar a un NNA dentro del territorio de Guatemala; o, un integrante de la familia ampliada de un NNA declarado en estado de adoptabilidad.

Una vez recibido el Taller Informativo, se extenderá a los participantes un diploma de participación, cuya copia deberá adjuntarse al expediente de solicitud de adopción, por lo que esta participación es obligatoria y servirá en el proceso de evaluación de su idoneidad. El diploma de participación tendrá una validez de dos años a partir de su emisión.

En el caso del taller virtual se sujetará a lo establecido en el apartado del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICS) que se encuentra más adelante.

3.2 Manifestación del deseo de adoptar

A las personas interesadas en adoptar a un NNA se les entrega la lista de requisitos y documentos que deben presentar, la cual incluye:

- a) Formulario de solicitud, en formato “A” (biparental) o “B” (monoparental) del CNA;
- b) Certificado de partida de Nacimiento;

- c) Certificación del Documento Personal de Identificación (DPI);
- d) Fotocopia Legalizada del Documento Personal de Identificación -DPI-;
- e) Carencia de Antecedentes Penales;
- f) Certificación de Partida de Matrimonio de los solicitantes o de la unión de hecho, cuando este fuere el caso, emitida por el Registrador Nacional de las Personas (RENAP);
- g) Constancia de empleo o ingresos económicos del o los solicitantes;
- h) Certificación médica de salud física y mental de los solicitantes y de quienes conviven con ellos; incluyendo información relativa a enfermedades físicas y psiquiátricas, a la no dependencia física y psicológica de medicamentos y otras sustancias adictivas. Es posible indicar que, si sufren de alguna condición médica y reciben medicamento recetado por un especialista, no constituiría un impedimento;
- i) Fotografías recientes de los solicitantes;
- j) Certificado del Registro Nacional de Agresores Sexuales -RENAS- del o los solicitantes y de todos los adultos que conviven en el hogar, empleados domésticos o que tengan relación directa dentro del hogar de los solicitantes.
- k) Si el o los solicitantes son extranjeros, deberán presentar documentación que acredite su residencia legal permanente en el país, el cual corresponde a la Legalización del Documento Personal de Identificación DPI (extranjero domiciliado), emitido por el Registro Nacional de Personas RENAP.

Los documentos provenientes del extranjero para que surtan efectos en Guatemala deben cumplir con los pases de ley o el apostillado de conformidad con la Ley del Organismo Judicial y traducidos al español, idioma oficial de Guatemala;

Los diplomas de participación en los talleres informativos serán presentados por los solicitantes e incorporados al expediente por el Consejo Nacional de Adopciones, una vez verificada su participación en dicho taller.

Los anteriores documentos deben ser extendidos dentro de los seis meses anteriores a su solicitud.

Así mismo durante los abordajes de evaluación psicológica o social, el o los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- A.** Carta de compromiso por parte de miembros de la familia ampliada en caso de que fallecieran los solicitantes. También deberán adjuntar copia simple del Documento Personal de Identificación-DPI-. Este documento será presentado posterior a la evaluación social por los solicitantes;
- B.** Plan de cuidado en el que establecerán como mínimo quién cuidará del NNA en caso de que no sea la madre o el padre quien esté a cargo de su cuidado y en qué entidad será inscrito cuando se trate de un jardín preescolar o guardería. Este documento será presentado posterior a la evaluación social por el o los solicitantes.
- C.** Carta de compromiso del o los solicitantes, respecto a mantener comunicación con los profesionales de CNA si llegan presentar cambio de dirección domiciliar, de contacto o cambios dentro de su dinámica familiar, así como a atender las visitas a las que se les convoquen en el seguimiento Post Adoptivo, así como compromiso de participar en los talleres post adoptivos.

3.2.1 Entrega de la solicitud y de la documentación requerida

Al momento de que una familia manifiesta ante el CNA la intención de iniciar un proceso de adopción durante la conformación del expediente, el Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva deberá asignar al Abogado de la Subcoordinación para que asista de forma personalizada a la familia interesada respecto a la forma adecuada de completar el expediente y las inquietudes que presente en torno al proceso de adopción, podrán auxiliarse de algún profesional en psicología o trabajo social si así lo amerite el caso, dicha intervención deberá solicitarse a su superior inmediato. Además, en dicho abordaje se deberá informar y promover a las familias interesadas sobre los perfiles prioritarios de los NNA declarados adoptables.

El abogado deberá revisar la solicitud de adopción y su documentación correspondiente previo a ser presentada a la recepción de las oficinas centrales, y si las mismas presentan deficiencias deberá orientar a la familia a efecto que subsane los errores evidenciados y posterior a ello con el visto bueno del abogado responsable se procederá a dar ingreso de manera oficial en las oficinas centrales o departamentales.

En los casos en los que la asesoría y revisión se realicen por los medios tecnológicos (correo u otras plataformas digitales) el abogado deberá realizar las revisiones correspondientes y deberá orientar a la familia si su documentación presenta alguna deficiencia o inconsistencia y posterior a ello, con el visto bueno del abogado responsable se dará ingreso de manera oficial en las oficinas centrales o departamentales.

Una vez los solicitantes cumplan con todos los requisitos, y presenten su solicitud al CNA, el Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva asignará a un profesional de Psicología, quien tendrá a su cargo la evaluación del o los solicitantes y el abogado correspondiente cuando la solicitud presentada se evidencie alguna inconsistencia en sus documentos o se tenga conocimiento de la intención de adopción por un perfil prioritario. En estos casos el abogado asignado, deberá asistir a la familia en cualquier etapa del proceso de idoneidad, a fin de despejar dudas, inquietudes procedimentales, así como realizar las asesorías necesarias que permitan a la familia mejorar sus competencias parentales dejando constancia de cada intervención.

Posterior a que el profesional en psicología obtenga un resultado favorable de la evaluación realizada deberá trasladar el expediente que le fue asignado en el cual deberá adjuntar su informe respectivo en el cual se constatará dicho resultado al Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, para que este asigne a un profesional en Trabajo Social, con el fin de continuar con la evaluación social del o los solicitantes.

3.3 Asesoría y Evaluación

3.3.1 Generalidades de la Evaluación Psicológica

El profesional en Psicología efectuará entrevista al o los solicitantes en la que se observará la dinámica de pareja y familia rasgos de personalidad, conocerá la motivación de la adopción, y entrevistará a las personas que residen en la vivienda de los solicitantes.

Además de la evaluación, los profesionales realizarán la asesoría a los solicitantes acerca de la adopción, deberán de plantear el perfil del NNA que se desean integrar a la dinámica familiar y se orientará a la familia respecto a sensibilizar

sobre las necesidades específicas de los NNA, entre ellas: trauma, niñez abrigada en instituciones, revelación, búsqueda de orígenes, proceso de adopción, seguimiento post adoptivo y otros.

Además, en dicha evaluación se deberá informar y promover a las familias interesadas sobre los perfiles prioritarios de los NNA declarados adoptables. Lo anterior, deberá constar dentro del informe psicológico en el apartado de motivación de la adopción del o los solicitantes.

La Constancia de Asesoría deberá ser firmada por las familias y el profesional en psicología, dejará una copia a los solicitantes y el original se adjuntará en el expediente de la familia. Este procedimiento se realizará cuando se tenga un resultado desfavorable, en los casos en que psicológicamente se obtenga un resultado favorable dicha asesoría deberán trabajarla en conjunto con el profesional en trabajo social asignado.

3.3.1.1 Evaluación Psicológica

La evaluación de las competencias parentales del o los solicitantes es fundamental para un emparentamiento que sea en el interés superior del NNA adoptable y una adopción satisfactoria para todas las partes interesadas y en particular para el NNA. Es por esta razón que la evaluación de la idoneidad debe realizarse antes de cualquier emparentamiento. Con el objetivo de identificar la expectativa de adopción del o los solicitantes, las evaluaciones deben centrarse en los siguientes elementos: a) salud mental y estabilidad emocional de los solicitantes y su familia; b) relaciones de pareja anteriores y actual; c) personalidad de los solicitantes; d) historia personal, familiar y social de los solicitantes; e) composición y dinámica familiar actual; f) motivación y expectativas de parentalidad; g) Capacidades parentales.

La idoneidad deberá reflejar un estado de salud compatible con el cuidado, atención y protección que debe proveerse al NNA, para que puedan acompañarle durante toda su vida, lo que deberá tenerse presente al momento del emparentamiento. Estos elementos permiten conocer, de manera más completa, recursos y límites personales de las competencias parentales del o los solicitantes. También permiten establecer si el o los solicitantes pueden responder a las necesidades y al interés superior del NNA y fortalecer su desarrollo integral en la familia.

El profesional en psicología deberá realizar entrevista privada con los hijos biológicos o adoptivos de los solicitantes y con las demás personas residentes en el hogar, que sean mayores de 5 años y que cuenten con las capacidades volitivas y cognitivas adecuadas, durante o después de la entrevista psicológica, de manera virtual o presencial. En esta entrevista es importante establecer la opinión que tienen acerca de la adopción y la relación que están dispuestos a establecer con el NNA que se integre al hogar de conformidad al perfil de la expectativa.

La metodología de la evaluación psicológica está conformada por las siguientes técnicas de investigación: Observación, examen del estado mental, entrevista semiestructurada individual y en pareja, y pruebas psicométricas y/o proyectivas. En caso de no aplicar pruebas es la observación psicológica la que brinda el soporte. En los casos en que no se pueda aplicar ninguna prueba psicométrica y/o proyectiva, por medio de la observación análisis psicológico se determinará la motivación y expectativa de adopción del o los solicitantes.

Durante la evaluación psicológica se deberán descartar posibles patologías y/o daños emocionales los solicitantes que puedan afectar emocionalmente al NNA.

que se integrará en el hogar, apoyándose de la metodología descrita anteriormente, para evaluar el equilibrio emocional, las competencias parentales y la dinámica de pareja. En este contexto, se evaluarán los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes personales, familiares y sociales: historia de la infancia, adolescencia y vida adulta, posibles experiencias adversas,** vinculación y apego con su familia y personas significativas, autoestima, autoconcepto, satisfacción con su proyecto de vida, desarrollo personal, rasgos de la personalidad, presencia de relaciones interpersonales positivas, ausencia de indicadores psicopatológicos, y satisfacción en el ámbito profesional y laboral.
- b) Historia de la pareja y dinámica actual de la relación:** trayectoria y estabilidad de la relación, dinámica de pareja, mecanismos de afrontamiento, vinculación con familia ampliada y redes sociales, y percepción de apoyo.
- c) La infertilidad, ausencia o pérdida de hijo, hija o hijos:** causas y diagnóstico médico, superación de duelo, repercusiones en la vida de la pareja y en su participación familiar y social, apoyo psicológico, en el proceso y resiliencia.
- d) La motivación y expectativas del proyecto de adopción:** interés genuino, sin fines altruistas y utilitaristas, acciones para iniciar el proceso de adopción, percepción de la familia y entorno social sobre la adopción e interés de ambos solicitantes para adoptar a un NNA.
- e) Las expectativas e idealización respecto al hijo, hija o hijos adoptivos:** disposición y actitud hacia el pasado del NNA, antecedentes de su concepción y parto, sentimientos y prejuicios hacia la familia de origen, disposición de entender y aceptar su historia de vida, a cuidar el impacto de la institucionalización en el NNA, disponibilidad a acompañar al NNA en diferentes etapas de vida, en proceso de revelación y en búsqueda de orígenes ; dedicación de tiempo y ajuste del estilo de vida; preferencia y apertura en cuanto a la edad, sexo, salud, discapacidad, características físicas y étnicas del NNA.
- f) Parentalidad de los solicitantes con hijos biológicos o adoptivos:** tipo de apego que establecen los solicitantes con sus hijos e hijas, estilo de crianza, comunicación y expresión de sentimientos, empatía, capacidad de respuesta a las necesidades de acuerdo con la etapa de desarrollo del NNA; y, opinión de los hijos respecto a la dinámica familiar y al proceso de adopción.

En los casos de los NNA integrados previamente a través de la adopción el profesional en psicología deberá consignar en el informe los resultados obtenidos en el último seguimiento post adoptivo del NNA entrevistado.

En los casos en que la adopción es solicitada por una persona soltera, se hace particular énfasis en:

- a) Historia de pareja y dinámica de relaciones previas / actual del o de la solicitante:** Afrontamiento de la soltería y calidad del vínculo con relaciones previas o actual, duelos y patrones de vinculación.

- b) **La infertilidad, ausencia o pérdida de hijos o hijas** posibles duelos y diagnósticos, deseo de asumir el rol parental.
- c) **La motivación y expectativas del proyecto de adopción** interés genuino, sin fines altruistas y utilitaristas, acciones para iniciar el proceso de adopción, percepción de la familia y entorno social sobre la adopción.
- d) **La entrevista de la persona significativa para él o la solicitante** red de apoyo, dependiendo si es parte o no, del hogar familiar y su rol en la crianza. Se tomará en consideración la existencia de una figura de referencia en la familia ampliada, pero debe cuidarse que los roles no sean sustituidos por miembros de esta.

La entrevista personal e información de los deseos y expectativas de otras personas residentes en el hogar del o de la solicitante es fundamental para asegurar la protección, bienestar y desarrollo del NNA.

Con respecto a otros hijos biológicos o adoptivos, se recabará y analizará la información, según su edad y nivel de comprensión, los siguientes elementos:

- a) **La personalidad del NNA** (desarrollo global, estado de ánimo, aspecto general e intereses y habilidades socioafectivas)
- b) **El conocimiento de la dinámica familiar** (comunicación y tipo de apego con los padres, actividades conjuntas, estilo de crianza, desempeño del rol parental actual.
- c) **El proyecto de la adopción** opinión y disposición hacia el proyecto de adopción, grado de participación en la decisión de los padres, visión de la figura paterna y materna, anticipación del impacto de la llegada de un hermano o hermana, identificación de los riesgos de celos fraternos.

En los casos de los NNA integrados previamente a través de la adopción el profesional en psicología deberá consignar en el informe los resultados obtenidos en el último seguimiento post adoptivo del NNA entrevistado.

Con respecto a **otras personas** en el hogar, se abarcará:

- a) **Relación con los solicitantes** la vinculación y el apego con las personas del hogar, presencia de relaciones interpersonales, descripción y expectativa de la parentalidad de los solicitantes.
- b) **La historia de convivencia y de la dinámica familiar**; orígenes de la convivencia, comunicación, resolución de conflictos, vinculación con la familia, y relación con otros hijos biológicos o adoptivos); y,
- c) **Las expectativas del proyecto de adopción**: conocimiento y percepción del proyecto de adopción, experiencia en el cuidado de NNA, temores y preguntas sobre adopción y rol en la rutina del NNA que se integre al hogar

En caso de que se necesite ampliar la información del solicitante, se les puede volver a contactar para continuar evaluando.

La edad del NNA determina sus necesidades psicológicas y sociales y de acuerdo con las mismas se define el tipo de familia. Asimismo, se establece que la adopción por familias monoparentales y mayores de cuarenta años será certificada para niños y niñas mayores de cinco años. Los casos excepcionales serán resueltos por la Junta Técnica atendiendo las particularidades del caso concreto.

Si la familia tiene hijos biológicos o integrados por medio de la adopción no es necesario o determinante que los NNA integrados posteriormente deban ser menores para no afectar el rol, derivado a que existen otros factores que pueden ser determinantes, como la edad de los padres o el deseo de los mismos.

Para las familias que han integrado a una NNA por medio de la adopción previo a proceder con una nueva solicitud de adopción, deberán cumplir con el lineamiento 12.3.3 Plazos para el proceso, el seguimiento y el apoyo post-adoptivo, si así se considera de acuerdo al interés de la niña, niño o adolescente. En los casos en concreto se elevarán para el análisis correspondiente a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario y Dirección General.

3.3.1.2 Elaboración de informes y recomendaciones psicológicas

A partir de la información reunida, el profesional en psicología de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva realizará un análisis de los elementos evaluados.

El informe debe concluir con una opinión profesional, recomendando, si los solicitantes reúnen las capacidades, competencias y habilidades, ya sea de pareja o persona individual, para adoptar a un NNA, destacando sus fortalezas y debilidades, así como el perfil de los NNA para quienes han sido considerados idóneos (haciendo especial énfasis en la capacidad de enfrentamiento a ciertas necesidades); la definición del perfil de los solicitantes y su opinión en cuanto a las características del NNA que eventualmente podrían adoptar (edad, sexo, presencia de necesidades médicas y discapacidad); las eventuales contraindicaciones o limitaciones temporales o definitivas y otras sugerencias y recomendaciones. Esta opinión, no sólo permite recomendar o no la idoneidad de los solicitantes para adoptar, sino también la posibilidad de la realización de un emparentamiento en el Interés Superior del NNA.

En este ámbito, el artículo 15 del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, reitera que los informes deberán incluir información sobre la identidad, capacidad jurídica y aptitud para adoptar de los solicitantes, su situación personal, familiar y médica, los motivos que los animan, su aptitud para asumir una adopción, así como perfil del NNA. Por lo anterior, el informe psicológico, debe dar cuenta de los antecedentes reunidos en cada una de las áreas evaluadas y servirán para la elaboración de la opinión profesional respecto de la adecuación psicológica de los solicitantes, para ejercer la parentalidad adoptiva, así como una síntesis de la información psicológica suficiente para proceder al emparentamiento. Es preciso operacionalizar las dimensiones utilizadas y usar un lenguaje claro para profesionales que no pertenezcan a estos ámbitos. Es útil acompañar el expediente con fotografías.

3.5.1 No idoneidad psicológica

En caso de que el informe psicológico sea desfavorable, se trasladará al área jurídica para su respectivo análisis y opinión jurídica desfavorable y con base en lo anterior, la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y la Coordinación del Equipo Multidisciplinario emitirán Opinión Profesional Desfavorable recomendando a la Dirección General no emitir el Certificado de Idoneidad al o los solicitantes que sean declarados no idóneos para adoptar, posteriormente el profesional a cargo coordinará con el o los solicitantes una reunión presencial en las instalaciones del Consejo Nacional de Adopciones o de manera virtual través del uso de las Tecnologías de la Información y

Comunicación, las causas de la no idoneidad. Previo a la videollamada el profesional deberá solicitar al departamento de Tecnologías la programación de esta para que pueda ser grabada. Posteriormente se enviará a los correos electrónicos del o los solicitantes la resolución debidamente justificada. El profesional en psicología que realizó la notificación emitirá un informe dirigido al Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, en el cual detallará lo ocurrido en dicha notificación.

3.5.1.1 Generalidades de la Evaluación Social

Confirmada la idoneidad psicológica de los solicitantes, el profesional en Trabajo Social efectuará una visita domiciliar de evaluación en el hogar de los solicitantes, de manera presencial esto con el fin de evaluar el entorno de vida actual del o los solicitantes, no se tendrán por válidas proyecciones a futuro en las evaluaciones que se realicen.

El profesional en Trabajo Social efectuará entrevista al o los solicitantes. en la que se, observará las capacidades socioeconómicas, tales como información de la pareja y grupo familiar, red familiar y social de apoyo, actividades familiares, sociales y de forma individual, proyecto de adopción y crianza, estabilidad laboral y económica y descripción de la vivienda y entorno comunitario.

Además de la evaluación los profesionales abordarán nuevamente la asesoría brindada previamente por el psicólogo al o los solicitantes acerca de la adopción, y deberán plantear el perfil del NNA que desean integrar a través de la adopción. Además, en dicha evaluación se deberá informar y promover a las familias interesadas sobre los perfiles prioritarios de los NNA declarados adoptables.

Dentro de la evaluación se abordarán los temas respecto a las medidas de seguridad, la elaboración del plan de cuidado y carta de compromiso y se orientará a la familia al respecto a sensibilizar sobre las necesidades específicas de los NNA, revelación y búsqueda de orígenes, proceso de adopción, seguimiento post adoptivo, perfiles de NNA prioritarios y otros que el profesional considere. En los casos en que se tenga un resultado psicológico favorable la constancia de Asesoría deberá ser firmada por las familias y los profesionales en psicología y trabajo social y se dejará una copia al o los solicitantes y el original se adjuntará en el expediente de la familia

3.5.2.1 Evaluación Social

La evaluación social contemplará los siguientes factores: nivel educacional, acceso a un empleo, estabilidad laboral, monto de ingresos y egresos, capacidad económica, salud, vivienda y medidas de seguridad, red familiar o social, acceso a servicios. También es importante mencionar las características socio-económicas de la región urbana o rural en la que residen los solicitantes, por el impacto en el coste de vida y nivel de empleo de la región. Esto permitirá inferir la calidad de vida y las oportunidades de acceso a la educación que podría tener el NNA adoptado. En relación con el nivel social y cultural, es un factor fundamental para el desarrollo integral de la personalidad del NNA, por los espacios estimulantes, creativos y enriquecedores que se le pueda ofrecer.

La evaluación incluye, dentro de lo posible, las siguientes orientaciones y elementos sociales:

- a) Datos generales de los solicitantes;

- b) Información de pareja (años de noviazgo, convivencia previa al matrimonio, tiempo de matrimonio, hijos biológicos o integrados por medio de la adopción);
- c) Situación familiar y de los demás integrantes de la familia (historia familiar de cada uno de los solicitantes, existencia de redes familiares y sociales, situación actual del matrimonio, actividades familiares, de pareja e individual, condiciones laborales y profesionales de las familias, relación con su grupo familiar, y relación con otros hijos biológicos o adoptivos);
- d) Expectativa del perfil del NNA (edad, sexo, pertinencia y rasgos físicos, apertura para la revelación y búsqueda de orígenes;
- e) Guía de Atención Psicológica y Social y Carta de Compromiso, enfocado en la satisfacción de las necesidades del NNA. (Propuesta de la familia en torno a: persona a cargo del cuidado, salud, educación, estimulación y potencialización de habilidades del NNA a adoptar, y persona responsable del cuidado del NNA en caso de fallecimiento).
- f) La estabilidad laboral y económica de los solicitantes de acuerdo con la constancia de ingresos presentados y distribución de gastos, se realiza un análisis de la capacidad económica en atención al Estudio Analítico de los resultados de la Canasta Básica Alimentaria -CBA-, Canasta Ampliada Urbana -CAU- y Canasta Ampliada Rural -CAR- y su costo de adquisición mensual per cápita (que se encuentre vigente) del Instituto Nacional de Estadística -INE-. Esto se deberá actualizar de forma anual, atendiendo a la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística -INE.
- g) Condiciones de vivienda (infraestructura y medidas de seguridad; condiciones habitacionales: equipamiento y espacios adaptables al NNA; entorno y acceso a servicios básicos, así como la verificación de la relación con los vecinos y/o con fuentes colaterales de la clase de relacionamiento y sociabilidad con los solicitantes);

Aunque algunos aspectos son comunes a la evaluación, tanto de pareja, como de personas solteras, otras difieren y son significativas en la evaluación de la capacidad de asumir la parentalidad adoptiva.

En particular, se trata de hacer énfasis en:

- a) **Situación del o los solicitantes** estado civil, matrimonios, unión de hecho, convivencia previa y actual;
- b) **Dinámicas y redes familiares y sociales** posibles redes de apoyo complementario de la familia ampliada y comunitaria del o los solicitantes, en la crianza y momentos difíciles que ellos afronten, modelos familiares a seguir, de hijos biológicos o adoptivos, de disponibilidad de tiempo y comunicación; y,
- c) **Expectativa y apertura al perfil del NNA adoptable** edad, sexo, pertinencia y características físicas, apertura para la revelación y búsqueda de orígenes.
- d) **Aspecto Económico para el adecuado desarrollo integral de un NNA.** Atendiendo al Estudio Analítico de la Canasta Básica Alimentaria -CBA- y los resultados de la Canasta Ampliada Urbana -CAU- y Canasta Ampliada

Rural -CAR- y su costo de adquisición mensual per cápita (que se encuentre vigente) del Instituto Nacional de Estadística -INE-.

Se atenderá a las disposiciones emitidas por Dirección General por medio del oficio DG-104-2025/EEMA/mcld de fecha 29 de abril de 2025 en donde establece que **Un ingreso por encima del costo de la Canasta Ampliada Urbana o Rural mínimamente necesario** para garantizar el cumplimiento de los derechos económicos y sociales del NNA, conforme al principio del interés superior del niño, (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003.)

Si el o los solicitantes establecen en su expectativa de perfil de una niña, niño o adolescente con perfil prioritario se recomienda que el ingreso familiar supere al menos en un 20% adicional sobre el monto estimado de la Canasta Ampliada respectiva, para asegurar capacidad de respuesta ante imprevistos médicos, escolares o de vivienda, y para fortalecer la estabilidad económica de la familia a largo plazo, siendo una recomendación técnica estándar utilizada en análisis de pobreza, suficiente de ingresos y evaluación de bienestar social por la Comisión Económica para América Latina -CEPAL- y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD-, sobre el costo de vida básico, para asegurar estabilidad económica y condiciones dignas esto podrá garantizar la capacidad de previsión y resiliencia económica de la familia. La evaluación del ingreso de las familias adoptivas no debe realizarse únicamente de forma cuantitativa, sino también cualitativa, priorizando la garantía de la satisfacción continua y digna de las necesidades básicas del NNA adoptado. La idoneidad económica no exige opulencia, sino estabilidad, responsabilidad y capacidad efectiva de provisión conforme al marco jurídico guatemalteco vigente.

Es importante también analizar que en ocasiones el ingreso familiar, aunque pueda ser inferior a esas estimaciones ideales debe ser suficiente para garantizar la satisfacción continua y digna de las necesidades básicas, también debe demostrar o analizar que administran correctamente sus recursos y que satisfacen de forma constante y digna las necesidades básicas de sus ingresos y que presentan estabilidad económica, ingresos estables y suficientes, sin dependencia exclusiva de terceros o similares. Lo anterior deberá ser analizado en los casos en que las solicitudes de adopción correspondan a **familias ampliadas** y que las mismas dependan de terceros o similares para atender las necesidades económicas básicas del NNA.

3.5.2.2 Elaboración de informes y recomendaciones sociales

A partir de la información reunida, el profesional de trabajo social realizará un análisis de los elementos evaluados en cuanto a la idoneidad de los solicitantes, con el fin de esclarecer información y armonizar sus conclusiones.

El informe debe concluir con una opinión profesional, recomendando, si los solicitantes reúnen las capacidades, competencias y habilidades socioeconómicas. Esta opinión, no sólo permite recomendar o no la idoneidad del o los solicitantes para adoptar, sino también la posibilidad de la realización de un emparentamiento en el Interés Superior del NNA.

En este ámbito, el artículo 15 del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, reitera que los informes deberán incluir información sobre la identidad, capacidad jurídica y aptitud para adoptar de los solicitantes, su situación personal, familiar y médica, su medio social, los motivos que los animan, su aptitud para asumir una adopción, así como perfil del NNA. Por lo anterior, los informes, sociales deben dar cuenta de los antecedentes reunidos en cada una de las áreas evaluadas y servirán para la elaboración de la opinión profesional respecto de la adecuación social del o los solicitantes, para ejercer la parentalidad adoptiva, así como una síntesis de la información social suficiente para proceder al emparentamiento. Es preciso operacionalizar las dimensiones utilizadas y usar un lenguaje claro para profesionales que no pertenezcan a estos ámbitos. Es útil acompañar el expediente con fotografías.

4. Potencialización de capacidades familiares para la adopción

4.1. Planes de potencialización Familiar.

El plan de potencialización familiar se realizará de manera personalizada al o los solicitantes que cuenten con un resultado psicológico y social favorable con el fin de fortalecer las capacidades parentales, profundizar en cómo los solicitantes responden a las necesidades y capacidades del NNA a integrar. La duración de este plan deberá ser menor a 6 meses, al concluir se debe realizar un Informe de Cierre.

En este plan se abordan temas que son de importancia para sensibilizar, informar y fortalecer al o los solicitantes para el momento de ejercer la parentalidad adoptiva.

La recomendación de la potencialización de competencias y habilidades parentales de los solicitantes es para que el profesional de psicología a cargo brinde las herramientas teóricas y prácticas necesarias para promover que la adopción sea exitosa, es importante tomar en cuenta que algunos estudios indican que “el éxito de las adopciones depende en gran manera de la formación y preparación de los padres adoptantes”, cabe mencionar que “la preparación y formación de las familias es un proceso que va a permitirles confrontar sus motivaciones y expectativas frente al deseo de tener un hijo, hija o hijos a través de la adopción, reflexionando sobre su futuro rol como familia adoptante, preparándose para asumir su paternidad óptimamente. A su vez, será una garantía para el NNA de que se le va a proporcionar un medio seguro y emocionalmente maduro, en él que sus padres van a hacer lo imposible para entenderlo, amarlo y reaccionar ante él de la manera más natural y afectiva posible, aceptando su pasado y sus circunstancias personales actuales”¹

Es importante que a través del trabajo del plan de potencialización familiar se pueda brindar a las familias adoptivas diferentes herramientas y recursos para afrontar los retos que se presenten en la crianza, derivados de las situaciones difíciles o/y conflictivas que surjan en la dinámica diaria entre los padres adoptivos y sus futuros hijos o futuras hijas.

¹ (Intervención Psicosocial, 2001, Vol. 10 N.º 2 - Págs. 119-129, Ana Rosser Limiñana, Agustín Bueno Bueno)

a) Ejecución del plan

Después de emitir el informe psicológico y social de idoneidad el profesional en psicología que estuvo a cargo emitirá una hoja de referencia a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva en la que se detallarán las áreas a trabajar con el/la o los solicitantes.

La subcoordinación elaborará una providencia de seguimiento y asignará a un profesional de psicología para dar el seguimiento y fijará un plazo de 5 días para que se contacte y dé inicio del plan con el/la o los solicitantes.

Definido el plan de potencialización familiar, se deberá integrar y fijar al expediente de la familia un cronograma de actividades a trabajar que permita elevar las capacidades identificadas en la familia para mejorar las condiciones de integración de una adopción, ya sea de perfil prioritario o no. El cronograma debe ajustarse a un periodo no mayor de seis meses y podrá asistirse de videos, libros o audios. Los solicitantes se deberán comprometer a tener al menos 2 sesiones de seguimiento virtual para iniciar y concluir el plan.

El plan también podrá ser ejecutado por profesionales de psicología externos a la institución, pero siempre deberá ser orientado por la psicóloga a cargo del Consejo Nacional de Adopciones. A este profesional se le solicitará por escrito el informe en el que se detallen los temas abordados con los solicitantes, este se adjuntará a su expediente al momento de que finalicen el proceso psicoeducativo y se les entregará la constancia de cierre del plan; de igual manera se elaborará el informe de cierre correspondiente.

b) Socialización del plan a la familia

El profesional de psicología asignado elaborará el informe de inicio de Plan de Potencialización Familiar y la calendarización, posteriormente procederá a tener una reunión con los solicitantes para darles a conocer qué es y cómo se llevará a cabo el plan, así como los temas que se trabajarán en este.

Se elaborará una constancia para los solicitantes en la cual se indicará que están enterados de los temas que se estarán abordando, dicho documento debe ser firmado por los solicitantes y será integrado al expediente.

c) Seguimiento a la familia

El/la o los solicitantes se comprometerán a tener al menos dos sesiones de seguimiento (inicio y cierre) por medio de videollamada, sin embargo, se propondrá que sean realizadas de manera mensual con una duración de 30 a 45 minutos donde se buscará aclarar dudas, profundizar en los temas necesarios y también verificar los aprendizajes.

De forma semanal se recibirá por medio de correo electrónico y/o WhatsApp los medios de verificación de las tareas asignadas en el plan, y se brindará retroalimentación.

Si el plan de potencialización se realiza con apoyo de algún profesional externo al Consejo Nacional de Adopciones, se tendrá comunicación con él por medio de correo electrónico o vía telefónica para conocer los avances en los procesos psicoeducativos de los solicitantes, los cuales deberá respaldar con los medios de verificación adecuados. El profesional de psicología del Consejo Nacional de Adopciones elaborará una bitácora en la que detallará la comunicación y los avances del o los solicitantes.

d) Temas a trabajarse en el plan de potencialización familiar

Es importante tomar en cuenta que todas las personas y familias cuentan con características diferentes tanto de personalidad, en su forma de relacionarse con otros y entre sí, su dinámica diaria, sus percepciones y creencias sobre la crianza también son aspectos que pueden diferenciar a unos de otros, así como su propia crianza les llevará a considerar la forma en que aplicarán disciplina, socializarán y educarán a sus futuros hijos o futuras hijas por lo que es importante que al establecer un plan de potencialización para las familias es necesario tomar en cuenta las características individuales para apoyar a fortalecerlos con el objetivo de potencializar sus habilidades.

Otra forma de fortalecer a los solicitantes puede darse a través de la asistencia a sesiones de psicoeducación con profesionales externos al Consejo Nacional de Adopciones, dichas sesiones también podrán ser realizadas por los profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, las cuales se pueden llevar a cabo de forma virtual y en sesiones grupales, de igual manera se puede contar con invitados tanto profesionales de diferentes áreas que sean de apoyo para informar a los futuros padres, como también se puede contar con la participación de familias que estén en el ejercicio de la parentalidad adoptiva, esto con el fin de sensibilizar, informar y proporcionar a los futuros padres diferentes herramientas de crianza que ya sean aplicadas de forma vivencial y que hayan dado resultados positivos, aspecto que motivará y promoverá que los futuros padres ejerzan su rol asertivamente.

Todas las familias serán formadas bajo los siguientes temas:

1. Institucionalización y comprensión sobre las necesidades que presentan los niños, niñas y adolescentes de orígenes difíciles;
2. Trauma, resiliencia y establecimiento de vínculos afectivos y de apego seguro en el ejercicio de la parentalidad adoptiva;
3. Proceso de revelación y la búsqueda de orígenes, así como brindar herramientas a los padres adoptivos para abordar dicho proceso con sus futuros hijo hija o hijos;
4. Competencias parentales;
5. Familia y adaptación, tomar en cuenta si los solicitantes tienen hijos o conviven con otros miembros de sus familias ampliadas;
6. Crianza inductiva, tomar en cuenta que es importante formar a las familias basándose en la Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI) ya que, dicha metodología se especializa en la crianza de niños, niñas y adolescentes de orígenes difíciles;
7. Hitos del desarrollo

Adicionalmente, y de ser necesario dependiendo del perfil establecido por el/la o los solicitantes, se podrán abordar los siguientes temas:

1. Relación entre la familia y la escuela;
2. Necesidades educativas especiales;
3. Necesidades médicas;
4. Discapacidad;

5. Preparación para la llegada del futuro hijo, hija o hijos, posibles reacciones, conductas y sentimientos tanto de los niños, las niñas, los adolescentes y las familias;
6. Importancia de la terapia psicológica;
7. Autocuidado de los padres y en pareja;
8. Celos fraternos cuando hay hermanos en la dinámica familiar;
9. Educación Integral en Sexualidad para familias adoptivas;

Estos temas se implementarán a partir de conocer las características de las familias adoptivas y las capacidades con las que cuentan para el ajuste en el ofrecimiento de la adopción, de igual manera será necesario realizar la investigación correspondiente de otros temas y profundizar en dicha información y así elaborar planes de potencialización que se adapten a las necesidades de las familias adoptivas.

e) Finalización del plan de potencialización familiar

Al finalizar el plan, se realizará una reunión con los solicitantes para verificar los aprendizajes obtenidos y se dará por concluido el plan de potencialización familiar, nuevamente los solicitantes firmarán una constancia de enterados de la finalización del proceso y se elaborará el informe de cierre.

En el expediente de los solicitantes, en el apartado de plan de potencialización familiar, se archivarán todos los documentos necesarios que respalden el trabajo realizado con las familias, tanto por profesionales externos como profesionales del Consejo Nacional de Adopciones.

5. Taller Formativo

Se brindará al o los solicitantes que hayan sido evaluados, que su resultado haya sido favorable, estén a espera de ser notificados de su Certificado de Idoneidad, y que se encuentren trabajando o finalizando el plan de potencialización familiar.

Los talleres formativos deberán ser calendarizados periódicamente, como continuidad al Plan de potencialización familiar para profundizar en los temas presentados, apoyando al o los solicitantes en su proceso de reflexión en cuanto a la adopción, a determinar su capacidad de asumir una parentalidad adoptiva, a reafirmar su voluntad de seguir un proceso. Todo lo anterior, con el fin de prevenir dificultades que se pudieran presentar y resolver inquietudes y dudas de los solicitantes, para que lleguen al proceso de adopción, informados y conscientes de la decisión tomada.

Los talleres formativos se enfocarán en los siguientes temas:

- a) Creación del FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas) familiar.
- b) Identificación del estilo de crianza a implementar.
- c) Repaso del plan de potencialización familiar.

Los talleres permitirán garantizar que la confirmación de la idoneidad de los solicitantes implica su compromiso al proceso y que su decisión ha sido tomada consciente y debidamente enterados de sus derechos y obligaciones.

6. Emisión, vigencia, modificación y revocatoria del Certificado de Idoneidad

6.1 Emisión del Certificado de Idoneidad

Si los informes emitidos por el o la profesional en Trabajo Social y Psicología de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva son favorables, el abogado emitirá una Opinión Jurídica favorable atendiendo a que esta no incurra en una de las prohibiciones contempladas en el Decreto Ley 77-2007 Ley de Adopciones. En los casos en que se tengan resultados favorables psicológicos y sociales, pero los solicitantes incurran en una de las prohibiciones establecidas en dicha ley el abogado deberá realizar el análisis jurídico correspondiente y deberá emitir una Opinión Jurídica desfavorable. Posterior el Equipo Multidisciplinario emitirá una Opinión Profesional de Idoneidad. Esta recomendación favorable o desfavorable se trasladará a la Dirección General, quien emitirá un Certificado de Idoneidad, y Secretaría General notificará a los solicitantes de la emisión del Certificado de Idoneidad a los solicitantes.

En los casos en que atendiendo al análisis realizado por los profesionales en psicología y trabajo social respecto a la expectativa del perfil de adopción que los solicitantes hayan establecido, y que el mismo atendiendo al análisis correspondiente los profesionales hayan determinado un resultado diferente al abordaje realizado los profesionales asignados al caso deberán, previo a la notificación del certificado de idoneidad, comunicarse con los mismos con el fin de informarles el resultado final de su expectativa del perfil de adopción y los motivos del cambio y resultado final.)

6.1.1 Vigencia del Certificado de Idoneidad

El Certificado de Idoneidad tendrá una vigencia de DOS AÑOS a partir de la fecha de su notificación, prorrogable por periodos iguales, cuando un emparentamiento o una integración de NNA no ha sido posible en el periodo transcurrido. Para que la prórroga se haga efectiva, los solicitantes a una adopción serán nuevamente entrevistados y evaluados por una dupla, integrada por un profesional de Trabajo Social y de Psicología, quienes determinarán si las condiciones y disposición de los solicitantes permanecen para establecer la procedencia o no de la emisión de un nuevo certificado de idoneidad.

En la entrevista la dupla asignada constatará, además, si permanece vigente la información proporcionada sobre el domicilio, situación familiar, laboral y económica, así como su motivación para adoptar, competencias parentales y la posibilidad de modificar el perfil del NNA, o, en su caso, si desean desistir del proceso.

Después de la constatación del profesional en Trabajo Social y el profesional en de Psicología, emitirán un informe de evaluación de idoneidad el cual deberá contener la manifestación expresa de los solicitantes, en cuanto a los puntos anteriores.

Posteriormente, se trasladará al abogado de la Subcoordinación para su respectivo análisis y revisión y posterior, el Subcoordinador, con el visto bueno del Coordinador del Equipo Multidisciplinario, recomendará a la Dirección General, la emisión de un nuevo Certificado de Idoneidad por dos años más a partir de su notificación.

En caso la familia desista del proceso, el abogado emitirá una Opinión Jurídica desfavorable, posterior el Equipo Multidisciplinario emitirá una Opinión Profesional desfavorable. Esta recomendación desfavorable se trasladará a la

Dirección General, quien emitirá la resolución desfavorable y ordenará el archivo del expediente, trasladando el expediente a la Unidad de Registro para su archivo correspondiente.

En caso de que el informe de evaluación de idoneidad psicológico y social sea desfavorable, se emitirá opinión desfavorable y se procederá con el trámite administrativo de conformidad al Lineamiento Técnico del CNA apartado “No Idoneidad”.

La Unidad de Registro tendrá a su cargo el manejo y control en su sistema de una Alerta de Renovación de Certificados de Idoneidad, quien trasladará el expediente cuando resten 2 meses para el vencimiento del Certificado a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y esta iniciará las diligencias para la emisión de un nuevo certificado de idoneidad

En los casos en los que los solicitantes ya hayan adoptado a un NNA y deseen adoptar nuevamente, iniciarán un nuevo proceso de idoneidad, tomando en cuenta sus características psicológicas y sociales, y la participación de los demás hijos basándose en los informes de post-adoptivos, y cuando dicho periodo haya finalizado según lo establecido en el lineamiento 12.3.2 Plazos para el proceso, el seguimiento y el apoyo post-adoptivo. En los casos en concreto se elevarán para el análisis correspondiente a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario y Dirección General.

6.1.2 Modificación del perfil de Idoneidad

Previo al vencimiento de un Certificado de Idoneidad, o al Revalidarse su vigencia, los solicitantes pueden solicitar la modificación del perfil para el cual fueron Certificados Idóneos. En caso de que deseen realizar la modificación antes del vencimiento, podrán enviar comunicación al CNA en la que conste esta intención, momento en el cual la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva nombrará a los profesionales en Psicología y Trabajo Social para que realicen las reevaluaciones y acciones que consideren necesarias y emitirán informe de modificación de perfil de Idoneidad psicológico y social en que el que recomienden o no la modificación, y en el mismo sentido se emitirá una Ampliación de Opinión Jurídica. Posteriormente, el Equipo Multidisciplinario a través de la Ampliación de la Opinión Profesional, recomendará la modificación del perfil a la Dirección General, y finalmente será notificada a los solicitantes a través de Secretaría General. Dicha modificación de perfil no prorroga el plazo del Certificado de Idoneidad que se modifica.

6.1.3 Revocatoria del Certificado de Idoneidad

Las causas para revocar la idoneidad de una familia son las siguientes:

- a) Cuando se establece que la motivación deja de ser adecuada (por motivos de expectativa irreal, utilitarismo o fines altruistas)
- b) Cuando se establece que existe idealización de un NNA;
- c) Cuando se detecte algún tipo de discriminación hacia un NNA;
- d) Cuando la familia ha dejado de satisfacer el perfil para el cual fue certificada idónea (cambios de dinámica familiar, manifestaciones emocionales que afecten la integración de un NNA, cambios que signifique un riesgo social para el NNA);
- e) Cuando la familia ha rechazado o no ha aceptado la asignación del NNA dentro del perfil para el que fue certificada idónea durante la presentación documental;

- f) Cuando la familia ha rechazado o no ha aceptado a un NNA durante el primer encuentro o la etapa de convivencia.

Cuando los solicitantes incurran en alguna prohibición establecida en el decreto 77-2007 de la Ley de Adopciones En cualquiera de dichas ocasiones, los profesionales que detectaron la causal deberán dejar constancia por escrito dentro del expediente de la familia, bajo la supervisión de la Subcoordinación que corresponda, quien también informará a la Unidad de Registro y a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario. Debe tomarse en consideración el tiempo en la vida del NNA puesto que prolongar injustificadamente la separación del expediente entre la familia que ha rechazado y el NNA le afectará.

En casos en los que se tenga noticia o conocimiento **de un rechazo** durante la fase de primeros encuentros o convivencia realizado por los profesionales de la Subcoordinación de Atención al Niño, en los cuales indiquen que la familia ha rechazado al NNA, el certificado de idoneidad se revocará de trámite y el expediente de la familia procederá a ser archivado;

En relación con el inciso **d)**, la Subcoordinación de atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, una vez le haya oficiado la Subcoordinación de Atención al Niño que la familia seleccionada para el NNA ha presentado cambios en su dinámica familiar, manifestaciones emocionales que afecten la integración de un NNA o cambios que signifique un riesgo social para el NNA, asignará a un profesional en psicología y trabajo social, los cuales se comunicarán con la familia con el fin de realizar una orientación Psicológica y Social y determinar si es procedente revocar el certificado de idoneidad que se encuentra vigente.

Después de la constatación de los profesionales de trabajo social y de psicología, estos emitirán un informe el cual deberá contener los resultados del o los solicitantes, en cuanto a los puntos anteriores. Posteriormente, se trasladará al abogado de la Subcoordinación para su respectivo análisis y revisión y el Subcoordinador, con el visto bueno del Coordinador del Equipo Multidisciplinario, recomendará a la Dirección General, continuar o no con la vigencia del Certificado de Idoneidad; posteriormente, será notificado a los solicitantes por la vía pertinente.

En los casos en que el proceso administrativo de idoneidad no finalice por alguna variación significativa en la dinámica familiar, ingresos u otras condiciones que no respondan al interés superior del NNA a ser adoptado, el abogado emitirá una Opinión Jurídica desfavorable, posterior el Equipo Multidisciplinario emitirá una Opinión Profesional desfavorable. Esta recomendación desfavorable se trasladará a la Dirección General, quien emitirá la resolución desfavorable y ordenará el archivo del expediente, posterior Secretaría General notificará por la vía pertinente a los solicitantes la resolución desfavorable trasladando el expediente la Unidad de Registro para su archivo correspondiente..

6.1.4 Registro de Solicitantes Idóneos

Una vez se haya notificado el Certificado de Idoneidad por Secretaría General, esta remitirá el expediente a la Unidad de Registro, para que ingrese a los solicitantes al Registro de Personas o Familias Idóneas. A partir de este momento, podrán ser considerados y seleccionados como una familia idónea para un NNA en particular, conforme al proceso de emparentamiento.

6.1.5 Actualización de información consignada en los expedientes certificados idóneos

La información consignada dentro de los expedientes certificados idóneos que obren físicamente en la Unidad de Registro, deberá de mantenerse actualizada, por lo que transcurrido un año de la notificación del certificado de idoneidad, la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, solicitará a la Unidad de Registro de forma trimestral un detalle de los expedientes que lleven una antigüedad de vigencia de su certificado de idoneidad de un año posterior a su notificación y deberá trasladar un listado el cual contendrá como mínimo el número del expediente, nombre del o los solicitantes, correo electrónico y números de teléfono; esto con el fin de que el abogado con el apoyo del Asistente administrativo de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva se comuniquen con los solicitantes, con el fin de verificar que su dinámica familiar no haya variado, principalmente en temas de embarazo, integrantes nuevos a su núcleo familiar primario, fallecimiento de algún miembro familiar o persona significativa, o cambios laborales o económicos, lo anterior atendiendo a que no existan cambios significativos en la dinámica familiar de los solicitantes que afecte la integración de un NNA a través de la adopción. Esto será debidamente documentado por las personas a cargo y remitido para su archivo a la Unidad de Registro.

6.1.6 No idoneidad

En caso de que el informe psicológico y/o el informe social sea desfavorable, se emitirá opinión jurídica desfavorable y, con base en lo anterior, la Coordinación del Equipo Multidisciplinario y la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva emitirán Opinión Profesional Desfavorable recomendando a la Dirección General no emitir el Certificado de Idoneidad.

Posteriormente el profesional a cargo coordinará con el o los solicitantes una reunión presencial en las instalaciones del Consejo Nacional de Adopciones o de manera virtual través del uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, las causas de la no idoneidad. Previo a la videollamada el profesional deberá solicitar al departamento de Tecnologías la programación de esta para que pueda ser grabada. Posteriormente Secretaría General enviará a los correos electrónicos del o lo solicitantes la resolución correspondiente. El profesional en psicología o trabajo social que realizó la notificación emitirá un informe dirigido al Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, en el cual detallará lo ocurrido en dicha notificación.

Las causas de la no idoneidad son:

- a) Motivación no adecuada para la adopción (fines utilitaristas o altruistas, idealización de perfil y duelo no resuelto por separación, pérdidas, infertilidad, cuando la familia no tenga apertura para el proceso de revelación o búsqueda de orígenes, entre otros)
- b) Cuando se detecte algún tipo de discriminación o idealización del perfil (étnica, cultural, física, historia de vida y antecedentes del NNA).
- c) Cuando se evidencian factores de riesgo en el área laboral y económico para el adecuado desarrollo integral de un NNA. Atendiendo al Estudio Analítico de los resultados de la Canasta Básica Alimentaria -CBA- Canasta Ampliada Urbana -CAU- y Canasta Ampliada Rural -CAR- y su costo de adquisición mensual per cápita (que se encuentre vigente) del Instituto Nacional de Estadística -INE-.
- d) Cuando se evidencian factores de riesgo en el área ambiental y social para el adecuado desarrollo integral de un NNA.

- e) Cuando se identifica algún riesgo para el NNA en la dinámica familiar, en la relación conyugal, en la relación con hijos biológicos o adoptivos.
- f) Carencia de competencias parentales necesarias para la crianza de un NNA.
- g) Prohibición de lo regulado en el Artículo 10 del Decreto 77-2007 Ley de Adopciones inciso b), a las personas que participen en el proceso de adopción y tengan cualquier relación con las entidades que se dedican al cuidado de NNA declarados en estado de adoptabilidad.
- h) Según lo regulado en el Artículo 14 del Decreto 77-2007 Ley de Adopciones, los solicitantes deberán tener una diferencia de edad con el NNA no menor de 20 años.
- i) En relación al literal c), en los casos en que las familias presenten un perfil **de NNA prioritario**, se atenderá a las disposiciones emitidas por Dirección General por medio del oficio DG-104-2025/EEMA/mcld de fecha 29 de abril de 2025, a continuación, se detallan lo siguiente de dicho oficio, las estadísticas que obran dentro del mismo se deberán de actualizar conforme al año y vigencia del del Instituto Nacional de Estadística -INE-.

Determinación del Ingreso Mínimo de Familias Adoptivas en Guatemala (Valoración basada en datos oficiales del INE 2025)

1. Definiciones importantes:

- **Canasta Básica Alimentaria (CBA):** Incluye los alimentos esenciales para satisfacer los requerimientos calóricos diarios mínimos por persona.
- **Canasta Ampliada (CA):** Suma el costo de la CBA más otros bienes y servicios básicos indispensables como transporte, educación, salud, vivienda y recreación.
- **Ingreso sugerido:** Monto recomendado para las familias adoptivas, considerando la necesidad de afrontar imprevistos, promover la estabilidad económica y garantizar un entorno adecuado para el desarrollo integral del niño.

4. Análisis Técnico desde el Trabajo Social:

Desde la perspectiva metodológica de Trabajo Social, la evaluación socioeconómica de familias solicitantes de adopción debe asegurar que los ingresos familiares sean suficientes para la satisfacción integral, digna y continua de las necesidades de los niños, niñas o adolescentes adoptados, en cumplimiento del principio del **interés superior de la niñez**.

La evaluación puede comprender la satisfacción efectiva de las siguientes necesidades básicas:

- **Seguridad alimentaria:** Garantizar el acceso continuo a una dieta balanceada, según los mínimos establecidos en la CBAU o CBA.
- **Vivienda adecuada:** Contar con espacio físico seguro, acceso a servicios básicos (agua potable, energía eléctrica, saneamiento).
- **Salud:** Acceso a atención médica preventiva y curativa (pública o privada) y a medicamentos.
- **Educación:** Capacidad para costear matrícula, útiles escolares, transporte y garantizar la continuidad educativa.
- **Recreación y socialización:** Facilitar actividades de esparcimiento, deportivas o culturales que fomenten el desarrollo emocional y social del adoptado.

- **Vestimenta adecuada:** Acceso a ropa en condiciones dignas y conforme a la edad y necesidades del niño/a.
- **Estabilidad emocional:** Provisión de un entorno afectivo seguro, libre de violencia y con acompañamiento psicológico y social.

Un ingreso por encima del costo de la Canasta Ampliada Urbana o Rural es mínimamente necesario para garantizar el cumplimiento de los derechos económicos y sociales del niño, conforme al principio del interés superior del niño (Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto 27-2003).

Se recomienda que el ingreso familiar supere al menos en un 20% adicional sobre el monto estimado de la Canasta Ampliada respectiva, para asegurar capacidad de respuesta ante imprevistos médicos, escolares o de vivienda, y para fortalecer la estabilidad económica de la familia a largo plazo, siendo una recomendación técnica estándar utilizada en análisis de pobreza, suficiencia de ingresos y evaluación de bienestar social por CEPAL y PNUD sobre el costo de vida básico, para asegurar estabilidad económica y condiciones dignas esto podría garantizar la capacidad de previsión y resiliencia económica de la familia.

La evaluación del ingreso de las familias adoptivas no debe realizarse únicamente de forma cuantitativa, sino también cualitativa, priorizando la garantía de la satisfacción continua y digna de las necesidades básicas del niño/a adoptado. La idoneidad económica no exige opulencia, sino estabilidad, responsabilidad y capacidad efectiva de provisión conforme al marco jurídico guatemalteco vigente.

Es importante también analizar que en ocasiones el ingreso familiar, aunque pueda ser inferior a esas estimaciones ideales debe ser suficiente para garantizar la satisfacción continua y digna de las necesidades básicas, también debe de demostrar o analizar que administran correctamente sus recursos y que satisface de forma constante y digna las necesidades básicas de sus ingresos y que presenta estabilidad económica, ingresos estables y suficientes, sin dependencia exclusiva de terceros o similares.

El ingreso de la familia adoptiva puede ser inferior a los parámetros ideales de Canasta Ampliada, pero deben existir pruebas suficientes de que:

- Se satisface alimentación, vivienda, educación, salud y vestuario de forma digna.
- Hay estabilidad económica, aún con ingresos modestos.
- Se garantiza un entorno protector y favorable para el desarrollo integral del niño/a.

Si la familia desea iniciar un nuevo proceso de adopción, deben previamente haber superado las causas de su no idoneidad y deberán presentar, en caso de ser una razón psicológica, un Informe Psicológico concluyente sobre un proceso psicoterapéutico el cual fue recomendado en la Resolución Desfavorable previamente notificada; en caso de ser una razón social o legal, deberán de presentar los medios de verificación pertinentes al caso.

En los casos que la no idoneidad sea psicológica o social, un profesional distinto al que realizó la primera evaluación deberá evaluar y tomar en cuenta el resultado de las evaluaciones anteriores, a efecto de que se pueda determinar si han sido superadas las causas de no idoneidad. En caso no logren superar dichas causas

se dará por agotado el proceso de adopción y se deberá notificar la resolución correspondiente atendiendo al procedimiento de “no idoneidad” del presente documento.

De igual manera, se realizará con aquellos solicitantes en donde se establezca que existe alguna prohibición o impedimento legal para adoptar. El abogado a cargo deberá realizar su análisis jurídico correspondiente y emitir su opinión jurídica al respecto y posterior, La Coordinación del Equipo Multidisciplinario y la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva emitirá opinión profesional desfavorable y recomendarán a la Dirección General no emitir el certificado de idoneidad, según sea el caso; lo que será notificado a los solicitantes.

7. Solicitud de adopción de hijo de cónyuge

El proceso de Adopción de hijo de cónyuge deviene de una variedad de causas, tal como el fallecimiento de uno de los cónyuges o convivientes de hecho, separación conyugal , , o ausencia de uno de los padres, hacia el hijo biológico que será adoptado por lo que el cónyuge de la madre o el padre biológico desea adoptar al hijo de su esposo o esposa. Para hacer posible esta adopción, el CNA emitirá una opinión al respecto, para lo cual debe intervenir en la evaluación del niño y de sus antecedentes familiares.

En estos casos interviene la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica y la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva. Profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica orientan al padre o madre biológico para que firme la declaratoria de consentimiento voluntario con fines de adopción y recaban las muestras de ADN. Mientras que la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva evalúa social y psicológicamente al o la solicitante, padre o madre biológico presente, el NNA y demás personas que conviven con la familia, sobre su dinámica familiar y expectativa de adopción.

Para la adopción de hijo/a de cónyuge mayores de edad (casos híbridos donde hay concurrencia de ambos procesos) se tramitará el procedimiento indicado en el apartado de Solicitud de Adopción de Mayor de Edad (Procedimiento de hijo de cónyuge mayor de edad).

7.1.1 Manifestación del deseo de adoptar

En aquellos casos en los que él o la cónyuge de una madre o un padre biológico desea adoptar al hijo o hija de ésta o éste último, deberá presentar por cada NNA una solicitud de adopción ante el CNA, debiendo cumplir con la presentación de documentos y requisitos para el proceso de evaluación.

7.1.2 Requisitos que deberán presentar los solicitantes de adopción del hijo/a del o de la cónyuge

a) Documentos del/la solicitante

- 1) Solicitud para iniciar el trámite de adopción, en formato proporcionado por el CNA
- 2) Certificación de partida de nacimiento
- 3) Certificación de documento personal de identificación DPI
- 4) Fotocopia legalizada del documento personal de identificación
- 5) Carencia de antecedentes penales
- 6) Carencia de antecedentes policíacos

- 7) Certificado de matrimonio del o la solicitante o de la unión de hecho, cuando éste fuere el caso, emitida por el RENAP
- 8) Constancia de empleo o ingresos económicos
- 9) Certificación médica que indique de no padecer enfermedades infecto contagiosas y de tener buena salud mental
- 10) Certificado del Registro de Agresores Sexuales -RENAS-
- 11) Dos fotografías recientes a color tamaño pasaporte
- 12) Dos fotografías que acrediten la convivencia del solicitante con el NNA

b) Documentos de la persona a ser adoptada

- 1) Dos fotografías recientes a color tamaño pasaporte
- 2) Certificado de Nacimiento del NNA

c) Documentos del padre/madre biológico que conserva la guarda y custodia, cónyuge del o la solicitante

- 1) Certificado de Nacimiento del padre o la madre biológico del NNA
- 2) Certificación del Documento Personal de Identificación, de los padres biológicos del NNA
- 3) Acta notarial en la que el padre o la madre biológica manifieste que conserva la guarda y custodia del NNA y haga constar su aceptación expresa para la adopción del hijo por su cónyuge

d) Documentos del padre/madre biológico que otorga consentimiento para dar en adopción a su hijo/hija:

- 1) Certificado de Nacimiento del padre o la madre biológico del NNA
- 2) Certificación del Documento Personal de Identificación, de padre o la madre biológica del NNA.
- 3) Acta notarial de declaración jurada en la que los padres biológicos hagan constar su consentimiento expreso para la adopción.

En caso de que el padre o madre biológico que deba prestar su consentimiento para dar en adopción haya fallecido, se presentará el Certificado de Defunción respectivo. Por otro lado, en caso de que el padre o madre biológica que deba prestar su declaratoria de consentimiento voluntario con fines de adopción haya perdido la patria potestad, se presentará Certificación de la Resolución emitida por el órgano jurisdiccional competente que lo haya resuelto. Por último, en caso en que no se logre ubicar al padre o madre biológico que deba prestar su declaratoria de consentimiento voluntario con fines de adopción, se deberán presentar las constancias legales de haber sido declarada su ausencia o muerte presunta.

Todos los documentos deben ser extendidos dentro de los seis meses anteriores a su solicitud.

El padecimiento de alguna enfermedad infecciosa o crónica debidamente controlada no limita la adopción del hijo de cónyuge, siempre y cuando, no ponga en riesgo al hijo o hija del cónyuge que será adoptado, no afecte la capacidad del adoptante en cuidarlo y exista un vínculo estable y beneficioso dentro del núcleo familiar.

En los casos en que se realice una adopción de hijo de cónyuge posterior a una adopción nacional, profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva evaluarán social y psicológicamente al o la solicitante, padre o madre (adoptiva), al NNA y demás personas que conviven con la familia, sobre su dinámica familiar y expectativa de adopción, el o la solicitante deberá presentar

los requisitos que establece el numeral 7.1.2 a excepción. del literal d) y se deberá fundamentar por escrito la finalización de sus seguimientos post adoptivos, e incorporar a su expediente tal finalización.

7.1.3 Entrega de la solicitud y de la documentación requerida

Al momento de que una familia manifiesta ante el CNA la intención de iniciar un proceso de adopción de hijo de cónyuge durante la conformación del expediente, el Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva deberá asignar al Abogado de la Subcoordinación para que asista de forma personalizada a la familia interesada respecto a la forma adecuada de completar el expediente y las inquietudes que presente en torno al proceso de adopción, podrán auxiliarse de algún profesional en psicología o trabajo social si así lo amerite el caso, dicha intervención deberá solicitarse a su superior inmediato.

El abogado deberá revisar la solicitud de adopción de hijo de cónyuge y su documentación correspondiente previo a ser presentada a la recepción de las oficinas centrales, y si las mismas presentan deficiencias deberá orientar a la familia a efecto que subsane los errores evidenciados y posterior a ello con el visto bueno del abogado responsable se procederá a dar ingreso de manera oficial en las oficinas centrales o departamentales.

En los casos en los que la asesoría y revisión se realicen por los medios tecnológicos (correo u otras plataformas digitales) el abogado deberá realizar las revisiones correspondientes y deberá orientar a la familia si su documentación presenta alguna deficiencia o inconsistencia y posterior a ello, con el visto bueno del abogado responsable se dará ingreso de manera oficial en las oficinas centrales o departamentales.

7.1.4 Evaluación

Las evaluaciones psicológicas y sociales de los solicitantes a la adopción de un NNA por el o la cónyuge o de la madre o el padre biológico, se realizarán atendiendo a los aspectos específicos de este tipo de adopción y se tendrán en cuenta las motivaciones para adoptar, las condiciones de vida del o la solicitante, así como su adaptación a la integración permanente del hijo o hija de su cónyuge o conviviente en el núcleo y hogar familiar. Es importante que las entrevistas se realicen tanto con la pareja como individualmente. La visita domiciliaria se realizará en su residencia del o la solicitante, de manera presencial o virtual. Durante la misma se recabarán muestras de ADN tanto del NNA a ser adoptado/a como de la madre o el padre biológico que convive con el NNA.

Los profesionales en trabajo social y psicología tomarán las muestras de ADN de la madre o padre que conservará la filiación, y del NNA a ser adoptado y será remitida a donde corresponda para su procesamiento.

En los casos en que la adopción sea realizada por un NNA previamente adoptado se deberá fundamentar por escrito la finalización de sus seguimientos post adoptivos, y se deberá incorporar a su expediente tal finalización.

7.1.4.1 Evaluación Social

En particular, dichas evaluaciones tienen como objetivo verificar y considerar si el entorno socioeconómico del o la solicitante cuentan con los recursos y capacidades para satisfacer las necesidades de las NNA considerando los siguientes elementos específicos en este tipo de adopciones:

- a) **Datos generales del/la solicitante**
- b) **Situación familiar y los demás integrantes de la familia** (información de pareja, historial familiar, existencia de redes familiares y sociales, situación actual del matrimonio, actividades familiares, de pareja e individual, condiciones laborales y profesionales del o la solicitante y relación con otros hijos biológicos o adoptivos.);
- c) **Proyecto de adopción y crianza** (aceptación, apoyo y compromiso con el NNA, grado de conocimiento, experiencia y preparación a la parentalidad o contacto con NNA, inquietudes, temores, percepción de pareja y percepción del rol parental, opinión del NNA respecto a la adopción).
- d) **La estabilidad laboral y económica del o la solicitante** (constancia de ingresos, distribución de gastos y capacidad económica);
- e) **Descripción de la vivienda y entorno comunitario** (Salud, infraestructura, condiciones habitacionales, equipamiento y espacios adaptables a NNA, entorno y acceso a servicios básicos)

7.1.4.2 Evaluación psicológica

La evaluación psicológica se realizará en las instalaciones del CNAy debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) **Antecedentes personales del o la solicitante** vinculación y apego con su familia y personas significativa, autoestima, autoconcepto, satisfacción con su proyecto de vida, desarrollo personal, aspectos relevantes en cada etapa de desarrollo, historia familiar y dinámica actual rasgos de personalidad, presencia de relaciones interpersonales positivas, ausencia de indicadores psicopatológicos y satisfacción en el ámbito profesional y laboral
- b) **Historia de la pareja y dinámica actual de la relación** trayectoria de la relación, sentimientos mutuos, dinámica de pareja, vinculación con familia ampliada y redes sociales, mecanismo de afrontamiento de problemas y de qué manera conoció el o la solicitante al NNA
- c) **La motivación y expectativas del proyecto de adopción** interés genuino, sin fines altruistas y utilitaristas, acciones para iniciar el proceso de adopción, percepción de la familia y entorno social sobre la adopción Apertura a revelar la adopción
- d) **Parentalidad de los solicitantes con hijos biológicos o adoptivos** (tipo de apego que establecen los solicitantes con sus hijos e hijas, estilo de crianza, comunicación y expresión de sentimientos, empatía, capacidad de estimulación al crecimiento y a la autonomía).
- e) **La expectativa de la adopción de la madre o padre biológico que convive con NNA** (relación del NNA con padre o madre biológico que dará su consentimiento para su adopción, conocimiento sobre la historia de vida del NNA, relación con familia ampliada y percepción del rol parental)
- f) **Opinión de la adopción del NNA** (expectativa de la adopción, percepción y relación con el o la solicitante, relación con hermanos o hermanas, crianza que implementa el o la solicitante, relación con familia ampliada del o la solicitante. Vínculo afectivo y tipo de apego establecido con él o la solicitante)
- g) **Opinión de hermanos:** percepción de la relación fraterna de los demás hermanos con el NNA que será adoptado y conocimiento de la adopción
- h) **Aplicación de Pruebas Psicométricas/Proyectivas:** en el caso en que se advierta algún riesgo para la adopción del NNA, se podrán aplicar pruebas psicológicas.

Se realizará una asesoría con las familias de Adopción de Hijo de Cónyuge sobre la importancia del proceso de revelación con el NNA y conocimiento de la historia de vida del NNA.

Con respecto a otros NNA, hijos biológicos o adoptivos, se recaba y analiza la información, según su edad y nivel de comprensión, los siguientes elementos: datos generales, relación fraterna, conocimiento y opinión sobre la adopción.

Con respecto a otras personas en el hogar, se abarca:

- a) Relación con los solicitantes (la vinculación y el apego con las personas del hogar, presencia de relaciones interpersonales, descripción de los solicitantes y expectativa de la parentalidad de los solicitantes.
- b) La historia de la convivencia y de la dinámica familiar trayectoria de la convivencia y relación, resolución de conflictos, vinculación con la familia y, redes sociales y comunicación con otros hijos biológicos o adoptivos);
- c) Las expectativas del proyecto de adopción (opinión sobre la adopción)

A partir de toda la información recabada, profesionales en psicología y trabajo social a cargo de la evaluación del o la solicitante, elaborarán informes individuales analizando los aspectos mencionados anteriormente, incluyendo la capacidad de adopción del hijo o de la hija del o de la cónyuge.

Una vez entregados los informes, será remitido a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica un oficio de solicitud con el fin de brindar la asesoría, obtener declaratoria de consentimiento voluntario con fines de adopción y las muestras de ADN del padre o madre que da en adopción a su hijo o hija. Respecto al proceso de asesoría, obtención de declaratoria de consentimiento voluntario con fines de adopción y muestras de ADN al padre o madre biológico que da en adopción, se atenderá el procedimiento establecido en la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Biológica

7.1.5 Emisión del Dictamen Favorable a la adopción de hijo de cónyuge

De conformidad con el artículo 15, literal b, de la Ley de Adopciones, la adopción de hijo del cónyuge constituye un caso excepcional, por lo que no será necesario el Certificado de Idoneidad, pero se considera importante realizar la evaluación social y psicológica.

De esa cuenta, si los informes emitidos por profesionales de trabajo social y psicología son favorables, y los resultados de las muestras de ADN concluyentes, el Abogado procede a emitir opinión jurídica favorable de adopción, y la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y la Coordinación del Equipo Multidisciplinario emitirán la Opinión Profesional Favorable para la Adopción y recomendarán a Dirección General la emisión del Dictamen Favorable a la Adopción del Niño, Niña o Adolescente.

Con el dictamen favorable, los interesados podrán formalizar la adopción mediante escritura pública. Concluido el trámite la Unidad de Registro del Consejo Nacional de Adopciones registrará y archivará el expediente.

En el caso que la recomendación de los profesionales de trabajo social y psicología sea negativa, el abogado emitirá opinión jurídica desfavorable y la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y la Coordinación del Equipo Multidisciplinario emitirán opinión profesional recomendando la emisión del dictamen desfavorable a la Dirección General. A la/el solicitante se le notificará.

En los casos en que los informes emitidos por profesionales de trabajo social y psicología uno sea desfavorable y los resultados de las muestras de ADN concluyentes, el Abogado procederá a realizar su respectivo análisis en atención a la documentación presentada, e informes correspondientes y deberá emitir su opinión jurídica correspondiente orientando a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y la Coordinación del Equipo Multidisciplinario en la emisión de su Opinión Profesional correspondiente a efecto de recomendar a Dirección General la emisión del Dictamen respectivo.

A continuación, se enumeran algunas de las causas por las que se puede emitir opinión desfavorable:

- a) Cuando el NNA está en la capacidad de expresar su opinión y manifieste que no desea ser adoptado/a por el/la solicitante.
- b) Cuando el padre o madre biológico no firma la declaratoria de consentimiento voluntario con fines de adopción.
- c) Cuando no existe prueba del vínculo genético paterno filial (resultado negativo o no se hizo)
- d) Para obtener la regularización de su estado migratorio
- e) Por fines utilitaristas
- f) El solicitante no es reconocido por el NNA en el rol de padre/madre.

8. Solicitud de adopción de una persona mayor de edad

8.1.1 Manifestación del deseo de adoptar

Es importante destacar que el proceso de adopción de mayor de edad se evalúa de manera distinta a las solicitudes en las que se va a adoptar a un NNA, en virtud que en este tipo de procesos se enfocan en identificar y validar la motivación genuina de adopción, misma que no contenga elementos de utilitarismo o altruismo y determinar si existe un vínculo paterno filial entre el solicitante y el adoptado

Para las adopciones de hijo de cónyuge mayor de edad se llevará a cabo con el procedimiento establecido en este apartado, debiéndose hacer constar durante la tramitación la existencia de un vínculo entre el solicitante y el padre o madre biológica que conserva la filiación. En estos casos no es necesaria la intervención del padre o madre biológico con quien perderá su filiación y no hay convivencia para brindar su consentimiento, ni toma de muestra de ADN.

8.1.2 Requisitos que deberán presentar los solicitantes de adopción de una persona mayor edad

a) Documentos de la persona mayor de edad a ser adoptada

- 1) Dos fotografías a color recientes tamaño pasaporte
- 2) Certificación de nacimiento
- 3) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación –DPI-
- 4) Acta notarial por la persona que va a ser adoptada, en la que haga constar su aceptación expresa para su adopción. En caso de que la persona que va a ser adoptada tenga algún tipo de discapacidad que le impida manifestar su consentimiento expreso, se procederá de conformidad con la ley de la materia.

b) Documentos del/los solicitantes:

- 1) Solicitud para iniciar el trámite de adopción, en formato proporcionado por el CNA

- 2) Acta notarial por parte de los adoptantes, haciendo constar su aceptación expresa para la adopción.
- 3) Certificación de matrimonio o de unión de hecho, cuando éste fuere el caso, emitida por el RENAP
- 4) Certificación de Nacimiento del/los solicitantes
- 5) Certificación del Documento Personal de Identificación DPI
- 6) Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación DPI
- 7) Carencia de antecedentes penales
- 8) Carencia de antecedentes policíacos
- 9) Constancia de empleo o ingresos económicos
- 10) Certificación médica que indique no padecer enfermedades infecto-contagiosas y de tener buena salud mental
- 11) Dos fotografías a color recientes tamaño pasaporte

Todos los documentos deben ser extendidos dentro de los seis meses anteriores a su solicitud. El padecimiento de alguna enfermedad no limita la adopción del mayor de edad.

8.1.3 Evaluación

La opinión jurídica y la evaluación psicológica y social que se realizará a los solicitantes de adopción de un mayor de edad se hará atendiendo a los aspectos específicos de este tipo de adopción y se tendrán en cuenta las motivaciones para adoptar, las condiciones de vida del o la solicitante, así como su adaptación a la integración permanente de la persona interesada en ser adoptada en el núcleo familiar. Es importante que las entrevistas se realicen individual y/o con la pareja, según corresponda. La visita domiciliaria se realizará en su residencia.

8.1.3.1 Evaluación Social

En particular, dichas evaluaciones se realizarán atendiendo a los siguientes elementos específicos:

- a) **Datos generales de los solicitantes**
- b) **Situación familiar** (información de los solicitantes, datos y relación con los padres y hermanos, actividades familiares, consulta con vecinos sobre el solicitantes y su relación familiar y social).
- c) **Proceso de adopción** (Motivación para la adopción, opinión del mayor de edad con respecto a la adopción).
- d) **La estabilidad laboral y económica del o la solicitante** (constancia de ingresos, distribución de gastos y capacidad económica, cuando la persona que desea ser adoptada depende financieramente del/la solicitante).
- e) **Condiciones de vivienda** (infraestructura, condiciones habitacionales, entorno y acceso a servicios básicos).

8.1.3.2 Evaluación psicológica

La evaluación psicológica se realizará en las instalaciones del CNA y debe contemplar los siguientes aspectos:

- a) **Antecedentes personales del o la solicitante, familiares y sociales: historia de la infancia, adolescencia y vida adulta, posibles experiencias adversas**, vinculación y apego con su familia y personas significativas, autoestima, autoconcepto, satisfacción con su proyecto de vida, desarrollo personal, rasgos de la personalidad, presencia de relaciones

interpersonales positivas, ausencia de indicadores psicopatológicos y satisfacción en el ámbito profesional y laboral.

- b) Historia de la pareja y dinámica actual de la relación** (trayectoria de la relación, sentimientos mutuos, dinámica de pareja, vinculación con familia ampliada y redes sociales, mecanismos de afrontamiento de problemas);
- c) La motivación y expectativas del proyecto de adopción** (toma decisión de la adopción, rol parental del o la solicitante, disposición y actitud hacia el pasado de la persona que desea ser adoptada, relación y vínculo, conocimiento del proceso de adopción de la familia ampliada del o la solicitante, historia de la relación)
- d) La expectativa de la adopción de la persona que desea ser adoptada** (datos generales, expectativa de la adopción, percepción y relación con el o la solicitante, relación con hermanos o hermanas, percepción de la crianza, relación con familia ampliada del o la solicitante). Relación con la familia biológica.
- e) Aplicación de Pruebas Psicométricas/Proyectivas:** en el caso en que se advierta algún riesgo para la adopción de la persona que desea ser adoptada, se podrán aplicar pruebas psicológicas.

8.1.4 Emisión del Dictamen Favorable a la adopción de una persona mayor de edad

Si los informes emitidos por los profesionales en trabajo social y psicología de la Subcoordinación de Atención y apoyo a la Familia Adoptiva son favorables, el Abogado emitirá Opinión Jurídica Favorable y la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y la Coordinación del Equipo Multidisciplinario emitirán una Opinión Profesional Favorable a la Adopción, la cual recomendará a la Dirección General, emitir un Dictamen Favorable a la Adopción de la persona mayor de edad.

Con el dictamen favorable, los interesados podrán formalizar la adopción mediante Escritura Pública. Concluido el trámite la Unidad de Registro del Consejo Nacional de Adopciones registrará y archivará el expediente.

En el caso que la recomendación de los profesionales de trabajo social y o psicología sea negativa, el asesor jurídico emitirá Opinión Jurídica Desfavorable y la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y la Coordinación del Equipo Multidisciplinario emitirán opinión profesional recomendando la emisión del Dictamen Desfavorable a la Dirección General. A la/el solicitante se le notificará mediante resolución.

En los casos en que los informes emitidos por profesionales de trabajo social y psicología uno sea desfavorable, el Abogado procederá a realizar su respectivo análisis en atención a la documentación presentada, e informes correspondientes y deberá emitir su opinión jurídica correspondiente orientando a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva y la Coordinación del Equipo Multidisciplinario en la emisión de su Opinión Profesional correspondiente a efecto de recomendar a Dirección General la emisión del Dictamen respectivo.

Algunas de las causas por las que se puede emitir Opinión Desfavorable son:

- a) Cuando la persona mayor de edad exprese que no desea ser adoptado/a por él, la o los solicitantes.
- b) El proceso se realiza para obtener la regularización de su estado migratorio.
- c) Por fines utilitaristas.

- d) El, la o los solicitantes no son reconocidos por la persona mayor de edad en el rol de padre/madre.

9. Plazos para la realización o evaluación de las solicitudes de adopción

Según el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General Número 14, establece en el Artículo 12, Numeral V Aplicación: La evaluación y determinación Del Interés del Superior del Niño, Numeral 47:

“La evaluación y la determinación del interés superior del niño son dos pasos que deben seguirse cuando haya que tomar una decisión. La ‘evaluación del interés superior’ consiste en valorar y sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una determinada situación para un niño o un grupo de niños en concreto. Incumbe al responsable de la toma de decisiones y su personal (a ser posible, un equipo multidisciplinario) y requiere la participación del niño. Por ‘determinación del interés superior’ se entiende el proceso estructurado y con garantías estrictas concebido para determinar el interés superior del niño tomando como base la evaluación del interés superior” (Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, 2013).

La evaluación a los solicitantes de adopción debe realizarse con minuciosidad a fin de establecer si responden o no al Interés Superior de los NNA declarados adoptables, en consecuencia, debe prevalecer la calidad de la evaluación psicológica y social y el análisis jurídico atendiendo a que los mismos no incurran en alguna prohibición que establezca el decreto 77-2007 Ley de Adopciones y así mismo cumplan con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma citada. Cada una de las personas encargadas de la revisión, evaluación y emisión de Certificado de Idoneidad de los solicitantes deben agilizar la ejecución de las funciones, elaborando para el efecto una planificación encaminada para cumplir a cabalidad con las necesidades y las funciones profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva.

Para que el procedimiento administrativo responda con el Interés Superior del NNA, idealmente se considera necesario establecer las siguientes etapas:

Se deberán atender los siguientes plazos:

- a) **Participación en el taller informativo:** En la siguiente fecha de calendarización o a través de los medios virtuales que se establecen por la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva cuando los solicitantes están en disposición de iniciar el proceso de adopción. El diploma de participación tendrá una vigencia de dos años previo a que los solicitantes presenten su solicitud de adopción al CNA.
- b) **Asignación de profesionales:** Al momento de que los solicitantes de una solicitud adopción, ingresen sus documentos respectivos, se nombrará a los profesionales en Psicología en un plazo no mayor de 3 días, por parte de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva. En los casos en los cuales la asignación sea posterior al plazo establecido deberán ser debidamente justificado en la misma.
- c) **Evaluaciones psicológicas y sociales:** El Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva asignará al profesional en psicología, el cual deberá programar a la brevedad posible la evaluación psicológica y deberá emitir su informe correspondiente en un plazo de 15 días hábiles; si su resultado es desfavorable se trasladará para su análisis jurídico al abogado quien deberá emitir su opinión jurídica, recomendando al equipo del

Equipo Multidisciplinario y a la Dirección General la resolución o emisión del dictamen correspondiente dicha fase jurídica y revisión administrativa deberán atenderse en un plazo de 15 días hábiles.

Sí su resultado es favorable, se procederá a realizar la asignación de una profesional en trabajo social, la cual deberá programar la visita y evaluación social, y deberá emitir su informe correspondiente en un plazo de 15 días hábiles. Cuando no sean posibles realizar las evaluaciones en los plazos fijados por solicitud o complicaciones del o los solicitantes se debe dejar constancia en el expediente.

Si las familias no se comprometen a participar en las evaluaciones durante el plazo de los 15 días hábiles sin causas justificadas, se tendrá por desistido el expediente y se procederá con el trámite administrativo de adopción para su archivo y envío a la Unidad de Registro. Es necesario tomar en consideración que el plazo social dependerá del resultado psicológico, por lo que, si el resultado psicológico es favorable, la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva asignará a la profesional en trabajo social priorizando cumplir con el plazo anteriormente mencionado.

En los casos en que se tengan resultados psicológicos y sociales favorables, pero el abogado evidencien que los solicitantes encuadran en alguna prohibición legal de acuerdo con lo establecido en el decreto 77-2007 de la Ley de Adopciones los solicitantes, se deberá continuar con el procedimiento establecido en el apartado de no idoneidad.

- d) **Revisiones del expediente y emisión de Opinión Jurídica:** La revisión de los expedientes le corresponde al abogado de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, el cual emitirá la Opinión Jurídica, y los proyectos de Opinión de Idoneidad del Equipo Multidisciplinario y emisión del resultado correspondiente por la Dirección General en el plazo máximo de tres días hábiles después de la entrega de los informes correspondientes en el inciso d).
- e) **Participación en el taller formativo:** los solicitantes cuyo resultado será idóneo serán convocados de acuerdo con la calendarización después de la entrega del informe.

Es importante explicar a los solicitantes que al finalizar estos plazos previamente establecidos se les emitirá el Certificado de Idoneidad, sin embargo, esto no implica que durante este período se procederá a un emparentamiento con un NNA, sino que únicamente se evaluará su idoneidad, y que, si la recomendación de los profesionales es favorable, se les ingresará al Registro de Familias Idóneas. Será a partir de este momento, que pueden ser seleccionados para un emparentamiento con un NNA.

10. Lineamiento Técnico de Adopciones Prioritarias

CEM: Coordinación del Equipo Multidisciplinario

SUAN: Subcoordinación de Atención al Niño

SUFA: Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva

NNA: Niñas, niños y Adolescentes

10.1 Adopciones prioritarias

Se consideran adopciones prioritarias a las Niñas, Niños y Adolescentes -NNA- que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Mayores de 6 años de edad;
- b) Grupos de hermanos;
- c) Con discapacidad;
- d) Necesidades médicas;
- e) Quienes no han sido aceptados en cualquier fase del proceso de adopción por solicitantes: dos no aceptaciones en el caso de Niñas y Niños menores de 5 años, y una no aceptación en el caso de NNA mayores a 5 años;
- f) Otros que por sus características particulares sean así calificados por el Equipo Multidisciplinario, a través de una Junta Técnica de perfil prioritario que así lo determine, a través de una Junta Técnica de análisis del caso en concreto.

Cuando se presente un caso susceptible de ser abordado de manera excepcional en atención al interés superior del niño, los profesionales harán del conocimiento al Subcoordinador de Atención al Niño, quien informará al Coordinador del Equipo Multidisciplinario, para que convoque a Junta Técnica de perfil prioritario para discutir el caso. Los profesionales que deberán de participar en dicha Junta son:

- Profesionales en medicina, psicología y trabajo social de SUAN a cargo del proceso del NNA;
- Subcoordinador de Atención al Niño;
- Un asesor jurídico de SUAN; y,
- Coordinador del Equipo Multidisciplinario.

La decisión de aplicar este lineamiento constará por escrito en donde se expongan los motivos que la justifican. La decisión se adoptará por mayoría absoluta del 50% + 1 de los integrantes de la Junta Técnica.

Fase preliminar:

- Ingreso de ficha de resumen de NNA para emparentamiento:

Independientemente del perfil prioritario, los profesionales como primera acción realizarán la ficha correspondiente para la solicitud de familia, al tener respuesta positiva se realizará la sesión de emparentamiento según los lineamientos establecidos Sesión de Emparentamiento de Familia. De lo contrario, se analizará el caso concreto con el Subcoordinador de Atención al Niño para determinar las acciones a seguir que pueden ser:

- a) Socialización de las características y necesidades de los NNA con perfil prioritario.
- b) Talleres informativos de SUFA.
- c) Videos informativos e infografías.
- d) Socialización de perfiles prioritarios en actividades interinstitucionales.
- e) Coordinación de reuniones informativas semestrales de familias revalidadas en su idoneidad, para la socialización de perfiles prioritarios.
- f) Forma de determinar si una familia puede ser tomada en cuenta para una adopción prioritaria

10.2. Descripción de las acciones:

- a) Socialización de las características y necesidades de los NNA con perfil prioritario.**

Los profesionales de la Subcoordinación de Atención al Niño, que evaluaron al NNA, socializarán mediante oficio de manera mensual, las características y necesidades con la Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con la finalidad de que se establezca comunicación mediante reuniones mensuales entre las dos Subordinaciones, para determinar la existencia de familias certificadas idóneas o en proceso de evaluación con interés en un perfil prioritario. Dicha acción deberá de realizarse de forma mensual, debiendo de alimentar la base de datos de perfiles prioritarios manejada en conjunto por la SUAN y la SUFA.

Al identificar a alguna familia interesada en un perfil prioritario se seguirá la ruta de adopción prioritaria detallada más adelante.

b) Talleres informativos de SUFA:

Durante los talleres informativos brindados por SUFA a familias interesadas en postularse a la adopción, participará un profesional en psicología de SUAN designado quien informará sobre el Programa de Adopciones Prioritarias, presentará datos estadísticos exactos y por lo menos tres ejemplos de perfiles prioritarios.

Al identificar a familias participantes con interés, se informará mediante oficio a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con el fin de que le dé seguimiento al contacto con la familia y ofrecer una ampliación del perfil del NNA, siguiendo la ruta de adopción prioritaria descrita más adelante. Dicha acción deberá de ser documentada por el profesional asignado por parte de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con el fin de documentar el contacto y seguimiento realizado a este tipo de perfiles prioritarios, debiendo oficiar a la Subcoordinación de Atención al Niño, respecto al procedimiento realizado.

c) Videos informativos e infografías:

- I.** El profesional en trabajo social de SUAN a cargo del caso será responsable de elaborar la ficha de campaña de adopción prioritaria.
- II.** Posteriormente, la trasladará al profesional en psicología de SUAN asignado al caso, quién redactará el perfil del NNA para posteriormente, trasladar ambos documentos a la Unidad de Comunicación Social para la elaboración del material audiovisual.
- III.** De todo lo actuado, la SUAN y SUFA, deberán de llevar un control en una base de datos de las acciones realizadas, la cual deberá de ser alimentada las veces que sean necesarias para que siempre esté actualizada.
- IV.** La Unidad de Comunicación social, coordinará con el equipo el profesional en psicología de la SUAN a cargo del caso, quien realizará las gestiones para la preparación del NNA y realización del video. Todo material audiovisual y gráfico deberá de cumplir con la garantía de reserva y confidencialidad establecida en el artículo 8 de la Ley de Adopciones, por lo cual la cara de los NNA deberá de ser difuminada y el nombre a utilizar en la campaña será ficticio.
- V.** Posteriormente, la Unidad de Comunicación Social publicará el video, infografía y cualquier otro tipo de material en los diferentes medios de comunicación, debiendo de dar seguimiento para la captación de familias interesadas.

VI. Cuando se ubiquen a las familias interesadas de un NNA, perfilado como prioritario, la Unidad de Comunicación Social trasladará la información mediante oficio a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con la finalidad de coordinar con el profesional en psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño, sobre la ampliación de la información respecto al perfil del NNA, siguiendo la ruta de adopción prioritaria consignada más adelante. Dicha acción deberá de ser entregada de manera expedita, por el medio propicio para el efecto, en base al principio de celeridad, con el fin de brindar el seguimiento y comunicación. La Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva documentara de conformidad a sus Lineamiento Técnicos, las acciones de documentación.

d) Promoción de perfiles prioritarios en actividades interinstitucionales:

Las acciones de adopciones prioritarias y/o perfiles de NNA de adopciones prioritarias podrán ser socializados en actividades interinstitucionales con entidades públicas y privadas, coordinadas con profesionales y autoridades del Consejo Nacional de Adopciones.

Al ingresar la ficha de resumen de NNA para emparentamiento y de obtener una respuesta negativa de la Unidad de Registro, se procederá a utilizar las diferentes estrategias para ubicar una familia acorde a las necesidades del NNA.

El Subcoordinador de Atención al Niño al tener información de una adopción prioritaria, informará mediante de la manera más expedita posible, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, al Coordinador del Equipo Multidisciplinario, quien a su vez citará a las dos Subordinaciones o requerirá la información del NNA y de la familia, tomando la ruta de adopciones prioritarias descrita más adelante.

a) Coordinación de reuniones informativas semestrales de familias revalidadas en su idoneidad, para la socialización de perfiles prioritarios.

La SUAN y SUFA de forma semestral, solicitarán a la Unidad de Registro el listado de familias con al menos una revalidación en su idoneidad que no han sido seleccionadas en emparentamiento, con el fin de contactarlas y extenderles la invitación a participar en una reunión informativa en el cual se presentarán perfiles de NNA prioritarios que no han sido posibles emparentar, mismos que deberán de ser consensuados entre los profesionales de la SUAN.

De detectar una familia con interés por en un NNA con perfil prioritario, se procederá a remitir en la vía más expedita posible, sus datos para comunicación a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva para el seguimiento respectivo; dicha acción deberá de ser documentada por el Técnico en mención, con el fin de dejar constancia del contacto y seguimiento realizado por la SUFA respecto a este tipo de perfiles prioritarios. El procedimiento seguirá la ruta de adopción prioritaria detallada más adelante.

f) Forma de determinar si una familia puede ser tomada en cuenta para una adopción prioritaria

1. Durante los talleres informativos brindados por la SUFA a las familias interesadas a postularse a la adopción, los profesionales en psicología de SUAN designados informarán sobre los NNA declarados en estado de adoptabilidad con perfiles Prioritarias y tratarán de determinar si algunas de las familias participantes muestran interés en la adopción de estos NNA. Para ello

presentarán datos estadísticos exactos y por lo menos tres ejemplos de NNA con perfil prioritario.

2. Los formularios de Solicitud de Adopción incluirán preguntas que ayuden a medir el nivel de interés de los solicitantes en un NNA con perfil prioritario.

3. Al realizar la evaluación psicológica por parte de la SUFA de familias interesadas en una adopción ordinaria, el profesional a cargo tratará de determinar si la familia evaluada puede estar interesada en adoptar a un NNA con perfil prioritario. En cualquiera de estos tres casos, al detectar a una familia con apertura para adoptar a NNA con perfil prioritario, el profesional en psicología y/o trabajo social de SUFA les contactará de la forma más expedita posible para brindar más información y tomará sus datos para priorizar la programación de sus evaluaciones. Dicha acción deberá de ser documentada por el Técnico en mención de conformidad a los Lineamientos Técnicos de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, con el fin de dejar constancia del contacto y seguimiento realizado por la SUFA respecto a este tipo de perfiles prioritarios.

Por priorización de evaluaciones se entenderá que esta familia ingresará al proceso de evaluación correspondiente, cumpliendo con el plazo legal establecido, debiendo actuar con la celeridad necesaria con base en el interés superior del niño.

10.3. Ruta de Adopciones Prioritarias:

Ampliación del Perfil del NNA

El Subcoordinador y el abogado de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva contactará de la manera más expedita posible, a las familias identificadas con interés de adoptar a un NNA con perfil prioritario, y determinará su interés en recibir una ampliación del perfil del NNA prioritario. Asimismo, coordinará con el profesional en psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño a cargo de la evaluación del NNA, para que realice una ampliación del perfil médico, psicológico y social del NNA con perfil prioritario. Dicha acción deberá de ser documentada por el medio más expedito posible, haciendo uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, por el Técnico en mención, con el fin de dejar constancia del contacto y seguimiento realizado por la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, respecto a este tipo de perfiles prioritarios.

La ampliación del perfil del NNA prioritario realizada por el profesional en psicología de la SUAN podrá hacerse en modalidad presencial, incluso haciendo uso de la Tecnología de la Información y Comunicación. Atendiendo al caso en concreto, se podrá solicitar la participación de otros profesionales a cargo del proceso del NNA (ejemplo: profesional en medicina, trabajo social, asesor jurídico, entre otros), con el fin de que la familia interesada cuente con toda la información necesaria y pueda resolver sus dudas para que tomen una decisión informada.

El profesional en psicología de SUAN deberá de emitir un informe que detalle lo acontecido, el cual deberá de ser incorporado al expediente del NNA como parte de las acciones de adopción prioritaria realizadas por la Autoridad Central.

Asimismo, dicho profesional comunicará mediante el medio más expedito posible al Subcoordinador y/o el abogado de la SUFA, respecto al resultado de la

ampliación de la información del NNA prioritario al para el seguimiento respectivo; información que deberá de ser registrada en la base de datos electrónica de perfiles prioritarios manejada en conjunto por la SUAN y la SUFA.

Junta Técnica de Preasignación de Adopción Prioritaria

En caso de que una familia muestre interés en continuar con el proceso de adopción del perfil de NNA prioritario presentado y al tener los resultados de la evaluación psicológica y social de parte de SUFA, si la familia aún no se encuentra certificada idónea; o bien, familias que ya estén certificadas, la SUAN informará por el medio más expedito posible, observando el principio de celeridad, al Coordinador del Equipo Multidisciplinario para que convoque a Junta Técnica de Preasignación de Adopción Prioritaria, para conocer las fortalezas y capacidades parentales de la familia y las necesidades del o los NNA de perfil prioritario, valorándose si se continúa con la preasignación. En el caso de que haya varias familias interesadas, se seleccionará a la que mejor responda a las necesidades del NNA.

Los profesionales que deberán de participar en esta Junta Técnica son:

- Profesionales en medicina, psicología y trabajo social de la SUAN a cargo del proceso del NNA con perfil prioritario;
- Subcoordinador de Atención al Niño;
- Un asesor jurídico de la SUAN;
- Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva; y,
- Coordinador del Equipo Multidisciplinario.
- Profesionales en psicología y trabajo social de la SUFA.

De considerarlo necesario, los integrantes de la Junta Técnica podrán convocar por mayoría absoluta del 50% + 1 a los profesionales en psicología y trabajo social de la SUFA a cargo del o de los expedientes de las familias interesadas, en caso de empate, se tendrá por la deliberación de conformidad al proceso descrito en este instrumento, con el fin de que puedan ampliar la información consignada en sus informes y aclarar dudas que la Junta Técnica pueda tener.

La decisión de la Junta Técnica de continuar o no con la preasignación constará por escrito, exponiendo los motivos que la justifican y se adoptará por mayoría absoluta del 50% + 1 de los integrantes de la Junta Técnica, en caso de empate, se tendrá por la deliberación de conformidad al proceso descrito en este instrumento. Asimismo, se deberán de emitir las recomendaciones que se consideren procedentes con el fin de velar por la seguridad del NNA, celeridad del proceso administrativo y pronta restitución de su derecho a la familia.

Visita sin contacto u otras acciones a considerar

Realizada la preasignación, según el caso concreto, se considerarán estrategias como: visita sin contacto, toma de opinión del NNA, solicitud de videos al lugar de abrigo y otras opciones consensuadas por los profesionales de SUAN a cargo del caso, en conjunto con el Subcoordinador de Atención al Niño con el Coordinador del Equipo Multidisciplinario que atiendan al caso en concreto, con base en el interés superior del niño.

Visita sin contacto: Proceso mediante el cual los profesionales en psicología, de la Subcoordinación de Atención al Niño, en conjunto con la familia preasignada, inician visitas en el lugar en el que se encuentre el NNA, con la finalidad de establecer los primeros contactos visuales, los que no conllevan contacto físico, y comunicación con el NNA.

Es importante mencionar que, con la finalidad de prevenir un daño emocional al NNA se puede recurrir a una visita sin contacto de la familia preasignada, la cual no debe de ser informada al NNA y debe de tomar lugar posterior a una preasignación con el fin de evitar idealización, en donde el profesional en Subcoordinación de Atención al Niño deberá velar que no se establezca ningún tipo de comunicación entre las partes involucradas, tal es el caso del NNA y la familia preasignada.

Para los casos en que la visita sin contacto no se considere como la mejor alternativa para el NNA, los profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, en conjunto con el Subcoordinador de Atención al Niño y Coordinador del Equipo Multidisciplinario deben de analizar otras opciones, siempre que por el perfil del NNA se considere necesario antes de pasar a la siguiente etapa.

Toma de opinión del NNA:

Realizado posterior a la Junta Técnica de Preasignación. Es el proceso por medio del cual se escucha al NNA o a través de la observación de su entorno y entrevistas a fuentes colaterales se establece el derecho para determinar su opinión con respecto a la adopción por parte de la familia preasignada con el fin de hacerlo partícipe en todas las decisiones que le afecten de acuerdo con su edad, madurez y condición médica. La toma de opinión será realizada por los profesionales de psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño con base en el artículo 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Solicitud de videos al lugar de abrigo:

Procedimiento mediante el cual, los profesionales en trabajo social y psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño, de la manera más expedita, solicitarán material de carácter confidencial, tales como imágenes, videos en actividades lúdicas, del NNA declarado en estado de adoptabilidad, con la finalidad de contar con medios audiovisuales para la realización de contenido visual en campaña de NNA prioritarios.

Presentación documental previa y consentimiento expreso

Superado el procedimiento anteriormente descrito, se citará a la familia por le medio más expedito posible, para realizar una presentación documental previa donde la familia conocerá el perfil integral del NNA, con el fin de dar a conocer sus necesidades, características, retos, virtudes y cualidades. Esta presentación se podrá realizar de forma presencial o virtual.

La familia tendrá un plazo de 10 días hábiles para considerar su decisión, y proceder a la firma del consentimiento expreso de preasignación para continuar con el proceso; o bien, presentar sus argumentos para declinar la preasignación.

Si la familia otorga su consentimiento expreso, el profesional en psicología de la SUAN avisará por el medio más expedito posible, observando el principio de celeridad, a El Subcoordinador y/o abogado para priorizar el trámite del expediente de la familia si aún no se encuentra certificado idóneo, debiendo de atender al principio de celeridad con base en el interés superior del niño. En el caso de que la familia ya se encuentre certificada idónea, se procederá a corroborar si el perfil del NNA encaja en su expectativa de adopción, con el fin de poder ingresar a sesión de emparentamiento lo antes posible; o bien, de que la SUFA realice una orientación a la familia de conformidad a los lineamientos técnicos de la SUFA, debiendo de realizar los trámites administrativos correspondientes con la celeridad necesaria para poder ingresar a sesión de emparentamiento lo antes posible.

Sesión de Emparentamiento

En caso de que la familia brinde su consentimiento expreso de preasignación, se programará la inclusión del NNA en la sesión de emparentamiento más próxima. No se realizará la sesión si la familia no cuenta con el certificado de idoneidad. La decisión final será de la Junta Técnica de Emparentamiento y si así lo considera, puede objetar a que se continúe con esta adopción; en tal caso, deberá de argumentarse en el acta respectiva las razones de dicha decisión.

Las siguientes etapas no presentan ninguna variación, así que se realizarán como se acostumbra para los procesos ordinarios de adopción

Registro de familias idóneas para adopciones prioritarias:

I. Registro de familias idóneas para adopciones prioritarias.

La Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva debe mantener un registro, y control por parte del asistente que permita identificar de forma individual, el perfil idóneo de la familia que requieran una adopción prioritaria; congruente con la clasificación de niños, niñas y adolescentes, que contemplen un perfil prioritario. Además, deberá contener información sobre las características especiales que se deben observar en la familia adoptiva.

Sensibilización para familias idóneas respecto a perfiles prioritarios

Como parte de las acciones implementadas por el CNA la Subcoordinación de Atención al Niño y la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la familia Adoptiva, periódicamente realizarán comunicaciones y llevarán a cabo sesiones con las familias certificadas idóneas con la intención de promover la adopción prioritaria, y dar a conocer los perfiles con los que el CNA cuenta en estado de adoptabilidad, comportamiento de las notificaciones de adoptabilidad recibidas en el CNA, estadísticas, perfiles e historias de vida de NNA específicos, y otra información pertinente, con el fin de sensibilizar a las familias y darles a conocer la posibilidad de modificar su perfil y poder optar a una adopción con perfil prioritario.

11. Emparentamiento

Es la etapa procedimental realizada dentro del proceso administrativo de adopción, a través de la que el equipo multidisciplinario realiza un análisis

médico, psicológico, social y jurídico de las cualidades y necesidades de los NNA con la finalidad de determinar si las competencias parentales de las familias remitidas se adecuan al perfil del NNA declarado adoptable. Esta etapa del proceso podrá realizarse de manera presencial, y excepcionalmente cuando la Junta Técnica de emparentamiento debidamente convocada proceda según el caso en concreto entrar a valorar el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación -TICS- acorde a las directrices detalladas más adelante, las cuales se deberán fundamentar en el instrumento correspondiente.

Todo el procedimiento técnico de emparentamiento deberá de fundamentarse en el interés superior del NNA en concreto, así como valorar su opinión como factor crucial en la toma de decisiones de la Junta Técnica de Emparentamiento, ya que tiene derecho de participar en el proceso de toma de decisiones en todas aquellas actividades que afecten su vida.

Definición de Junta Técnica de Emparentamiento: órgano colegiado de profesionales del Consejo Nacional de Adopciones compuesto por expertos de las disciplinas de derecho, psicología y trabajo social, que se reúne con la finalidad de conocer multidisciplinariamente el perfil de los NNA para seleccionar la familia más idónea de acuerdo con sus capacidades parentales que puedan satisfacer las necesidades del NNA y potencializar sus habilidades. Dicho procedimiento se rige con la normativa internacional, nacional y lineamientos técnicos del Equipo Multidisciplinario como mecanismo de gobernanza.

Toma de decisiones: la Junta Técnica tomará todas las decisiones por mayoría de votos de los integrantes de la Junta Técnica de Emparentamiento, utilizando el método de mayoría absoluta consistiendo en el 50% + 1, y en caso de empate, esta deliberación queda bajo el estricto cumplimiento del Coordinador (a) del Equipo Multidisciplinario, quien hará valer su voto doble, estando en posición de garante en observancia estricta en Interés Superior del Niño, legislación internacional, estándares internacionales y legislación nacional, debiendo razonar su voto. Así mismo, en caso existan votos en contra, deberán de ser debidamente razonados por cada uno de los profesionales.

El emparentamiento debe ser una responsabilidad asumida por los profesionales del Equipo Multidisciplinario y se hace con base en los expedientes del NNA y de las familias certificadas como idóneas, Debe contarse con herramientas técnicas asertivas a fin de que los profesionales puedan utilizar y efectuar un trabajo positivo en beneficio de realizar la selección de la familia que mejor responda a las necesidades del NNA adoptable, proceso que genera un impacto en el presente y futuro de su desarrollo y así obtener la restitución del derecho vulnerado.

11.1 Objetivo

Identificar la familia que mejor responda a las necesidades del NNA a través de un análisis social, psicológico, médico y jurídico para restituir su derecho de familia vulnerado.

11.2. Directrices para selección de familia

La Junta Técnica de Emparentamiento, tomará en consideración lo siguiente:

- b) Es muy importante qué al conocer los informes relativos al NNA resalten claramente las recomendaciones para establecer los criterios de la Junta Técnica de Emparentamiento (cuando apliquen), por lo que el contenido debe ser sumamente certero y completo.

- c) El proceso de emparentamiento se puede limitar a una sola familia, cuando sea la única remitida por Registro, o podrían tomarse en cuenta otras que tengan fortalezas que se adecúen al perfil del NNA que está siendo sujeto de emparentamiento (esto último relacionado al perfil inmediato superior o perfil inmediato inferior), las cuales deberán ser solicitadas a la Unidad de Registro, por la Subcoordinación de Atención al Niño, previo a realizarse el emparentamiento.
- d) Durante el desarrollo de la sesión, se deberán tomar en cuenta los siguientes principios:
- **Interés superior del niño, niña y adolescente:** asegurar la protección de los derechos del NNA al momento de tomar decisiones con la finalidad de restituir su derecho a tener una familia.
 - **No discriminación:** tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el NNA se vea protegido contra todo trato desigual o menoscabo por causa de su condición física, médica, emocional, cultural y/o social entre otras, por las actividades que realiza, por las opiniones expresadas o por sus creencias. Las familias participantes serán equitativamente consideradas al momento de procederse a la selección sin perjuicio de su origen y condición
 - **Primacía de la adopción nacional sobre la internacional:** la adopción nacional tendrá siempre derecho preferente, la adopción internacional procederá subsidiariamente, sólo después de haberse agotado, constatado y examinado adecuadamente la imposibilidad de una adopción nacional aplicada a la luz del principio del interés superior del niño, considerando la excepción referente adopciones prioritarias, de Conformidad al Artículo 4 de la Ley de Adopciones.
 - **Principio de legalidad:** toda decisión o acción que sea realizada por la Junta Técnica de emparentamiento debe sujeción al imperio de la ley nacional y al corpus y estándares de derecho internacional de los derechos humanos. Las disciplinas que representan los profesionales que participan en la toma de decisiones deben estar apegadas a derecho.
 - **Unidad del acto:** para preservar su integridad el procedimiento de emparentamiento debe realizarse en un solo acto, sin embargo, en situaciones excepcionales se podrá suspender con debida justificación y se hará constar en acta los motivos. Dicha decisión debe ser consensuada con los integrantes de la Junta Técnica de Emparentamiento, en caso de no existir consenso se someterá a votación, utilizando el método de mayoría absoluta consistiendo en el 50% + 1, y en caso de empate, esta deliberación queda bajo el estricto cumplimiento del Coordinador (a) del Equipo Multidisciplinario, quien hará valer su voto doble, estando en posición de garante en observancia estricta en Interés Superior del Niño, legislación internacional, estándares internacionales y legislación nacional, debiendo razonar su voto. Así mismo, en caso existan votos en contra, deberán de ser debidamente razonados por cada uno de los profesionales.
 - **Principio de precaución:** los profesionales que participan en la Junta Técnica de emparentamiento deberán valorar la posibilidad de riesgos y daños a futuro y otras consecuencias de la decisión que se tome con respecto a la seguridad, integridad y protección del niño.
 - **Principio de reserva de las actuaciones:** se entenderá que las actuaciones dentro del procedimiento de adopción gozarán de la

garantía de discreción y reserva, de conformidad al Artículo 8 de la Ley de Adopciones.

e) En cada etapa del proceso de adopción, especialmente en la sesión de emparentamiento, los diversos profesionales que participen ejercerán los valores éticos que identifican al Consejo Nacional de Adopciones y cuya finalidad es generar dinámicas de trabajo que conlleven a una mejor toma de decisión en la vida de los NNA adoptables tomar en consideración los siguientes valores:

- **Actitud de servicio:** los profesionales del Equipo Multidisciplinario que participen en la Junta Técnica de Emparentamiento deberán actuar de manera eficiente y comprometida con la finalidad de restituir los derechos de los NNA atendiendo a los valores del servidor público y ética profesional.
- **Participación activa:** los profesionales del Equipo Multidisciplinario deberán de participar activamente durante la sesión de emparentamiento, manifestando los argumentos acordes a su disciplina que consideren necesarios y que siempre atiendan a la búsqueda del interés superior del NNA en concreto.
- **Transparencia:** la Junta Técnica de Emparentamiento actuará bajo criterios claros, precisos y demostrables. La sesión se grabará para hacer constar el desempeño de la Junta Técnica. El Coordinador del Equipo Multidisciplinario faccionará un acta administrativa que haga constar el acto del emparentamiento la cual deberá de constar en su respectivo libro de actas autorizado por la Contraloría General de Cuentas.
- **Derechos Humanos y respeto a la dignidad de los NNA:** los profesionales que participen en la Junta Técnica de Emparentamiento tomarán en consideración todo principio de derechos humanos que mejor favorezcan al NNA comprendiendo que estos se manifiestan de manera progresiva.
- **Humanización del servicio:** consideramos a los NNA desde un sentido global y holístico, desde su dimensión física, emocional, relacional, espiritual, social e intelectual. Se deben proteger las garantías de las cuales gozan los NNA y se debe respetar su derecho al debido proceso, a su opinión y a ser informado.
- **Confidencialidad:** toda la información que conozcan los profesionales al momento de realizar una Junta Técnica de Emparentamiento que sea relativa a la historia de vida de los NNA, así como de las familias participantes en el proceso de selección gozarán de reserva y por ende de la discreción del Equipo Multidisciplinario.

11.3. Conformación de la junta técnica

La Junta Técnica de Emparentamiento se conformará por el Coordinador del Equipo Multidisciplinario, Subcoordinador de Atención al Niño, profesionales de trabajo social y psicología que evaluaron al NNA, y un asesor jurídico de SUAN en caso el Subcoordinador de Atención al Niño no sea abogado; y con profesionales en psicología y trabajo social de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva. En casos excepcionales, podrán apoyar otros profesionales de la misma Subcoordinación de Atención al Niño, quienes no integrarán la junta técnica, únicamente en calidad de técnicos, en donde la junta técnica de emparentamiento valorara su opinión en deliberación.

Casos de excepción, en ausencia del Subcoordinador de Atención al Niño, se integrará a la Junta un asesor jurídico de SUAN o, en última instancia, el Subcoordinador de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva. La participación de un profesional en derecho tiene por objetivo velar por la juridicidad del procedimiento de emparentamiento y verificar que prevalezca el interés superior del niño en todo momento.

11.4 Fases del proceso de emparentamiento

Idealmente se conocerá un máximo de tres familias idóneas, con las cuales se cuenta en el Registro respectivo, y, se identificará aquella que responda a los criterios técnicos identificados con respecto al NNA en particular, a través de las siguientes fases:

1.Fase de presentación de los integrantes de la Junta Técnica. El Coordinador del Equipo Multidisciplinario presidirá la sesión de emparentamiento y presentará a los integrantes que participarán en esta.

2.Fase sobre antecedentes legales: El Subcoordinador de Atención al Niño, o el profesional en derecho que deba de ingresar, hará una presentación breve sobre las circunstancias legales y administrativas del expediente administrativo de adopción. En dicho momento se tomará en consideración la sentencia de adoptabilidad citando el resumen de la denuncia, así como cualquier circunstancia administrativa referente al caso; posterior a dicho análisis la Junta Técnica analizará su viabilidad y procedencia, deliberando y tomando la decisión por mayoría absoluta de 50% +1 de los integrantes con el fin de poder continuar con el procedimiento. De no existir mayoría absoluta, se razonarán los votos en contra y se suspenderá el procedimiento de inmediato, debiendo emitir las recomendaciones necesarias para que a la brevedad posible se pueda ingresar nuevamente a emparentamiento y restituir el derecho a la familia vulnerado

3.Fase de presentación del NNA. La Junta técnica conocerá el perfil del NNA desde su aspecto social, médico y psicológico. En dicho proceso se hará recuento de la historia de vida del NNA, su condición de salud y se conocerán los aspectos psicológicos, habilidades y características.

- **Trabajo social:** el profesional en trabajo social de conformidad a la información recabada dentro del proceso de evaluación y se verifica las necesidades de los NNA y dará recomendaciones sociales para establecer criterios técnicos de preselección; cuando apliquen.
Salud: el profesional en trabajo social hará una presentación sobre la impresión clínica y observaciones emitidas por el profesional de medicina que evaluó al NNA referente a sus condiciones médicas y de salud. En casos excepcionales la Junta Técnica por unanimidad convocará al médico con la finalidad de orientar sobre necesidades médicas específicas para determinar posteriormente los criterios técnicos de preselección; cuando apliquen.
- **Psicología:** el profesional en psicología hará una presentación sobre las habilidades, vinculaciones, apego, proceso de trauma, conducta social y características de la personalidad del NNA, así como de su desarrollo, expectativas de vida, opinión sobre la adopción, y dará recomendaciones psicológicas para establecer criterios técnicos, de preselección; cuando apliquen.

11.5. Convocatoria de la Junta Técnica:

En caso fuera necesario, la Junta Técnica, convocará por mayoría absoluta de 50% +1, en caso de empate se tendrá a lo dispuesto en el presente instrumento para su deliberación, a los integrantes profesionales que tengan relación con el caso con la finalidad de ahondar en información, y en caso de empate, se deberá deliberar en la forma de desempate anteriormente descrita. Tales como el médico de la Subcoordinación de Atención al Niño que haya evaluado al NNA o bien, un compañero de la misma disciplina, con el fin de interpretar la información consignada en los informes o emitir opinión en su disciplinar para la mejor toma de decisiones a favor del NNA de mérito. Asimismo, profesionales de la Subcoordinación de Atención a Familia Biológica que hayan orientado y/o asesorado a la familia de origen, profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva que evaluaron a las familias o que llevaron a cabo el proceso post adoptivo (en casos de haberse dado uno o más procesos de adopción previos), profesionales de la Subcoordinación de Autorización y Control de Hogares de Protección y Organismos Internacionales que supervisan hogares de abrigo y protección donde el NNA fue abrigado.

11.6. Fase de preselección:

Establecimiento de criterios técnicos: habiendo conocido las características diferenciadoras de los NNA declarados adoptables y cuáles necesidades deben de ser cubiertas por una familia adoptiva (perfil de los NNA) se establecen criterios técnicos como: tipo de familia; plan de cuidado; aspectos psicológicos; remanente; tipo de acceso a servicios; red de apoyo. Los que ayudarán a identificar qué fortalezas debe tener una familia declarada idónea para satisfacer las necesidades del NNA, según la información médica, psicológica, social, jurídica, y proyectos de vida del NNA, y la Junta Técnica de Emparentamiento, podrá valorar otras como el dinamismo de las familias, no siendo limitativos las ya descritos. Estos deberán de ser acordes a sus necesidades y características específicas los cuales deben ser consensuados y establecidos por los integrantes de la Junta Técnica de Emparentamiento respondiendo al interés superior del niño de conformidad a la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño. Los criterios técnicos se fundamentan en los principios de no discriminación, fundamentación letrada, objetividad, legalidad, especificidad, razonabilidad y proporcionalidad.

Se entenderá como criterio técnico lo siguiente: aquellas principales características psicológicas y sociales, así como las habilidades parentales que debe contar la familia para satisfacer las necesidades médicas, sociales y psicológicas e intereses del NNA con la finalidad que se dé un emparentamiento. Son determinados interdisciplinariamente por la Junta Técnica.

Fijados los criterios técnicos, la Junta Técnica de Emparentamiento no podrá retrotraer al establecimiento de estos. No obstante, en casos excepcionales, se podrá someter a votación de la Junta Técnica la modificación de un criterio con base en el interés superior del niño, debiendo razonar el motivo y tomar la decisión por mayoría absoluta de 50% + 1 de los integrantes, y en caso de empate, se tendrá por lo dispuesto al desempate anteriormente descrito.

11.6.1 Excepción de no establecer criterios de preselección:

- Así mismo la junta técnica de emparentamiento podrá prescindir de los criterios técnicos con base en el interés superior del niño, niña y adolescente en casos excepcionales, tomando la Junta Técnica la decisión de no establecer criterios técnicos garantizando el Interés Superior del Niño, debiendo de

consensuarse dicha posibilidad y fundamentar la razón en estricto cumplimiento a la normativa nacional e internacional aplicable a los NNA, aplicando la forma de votación anteriormente descrita, y su forma de deliberar en caso de empate. Posteriormente se procederá a conocer a la familia y/o familias hasta un máximo de tres, y se deliberará tomando en consideración el principio de precaución contenido en la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño, haciendo la debida asignación.

- El propósito de la preselección es discernir entre los expedientes remitidos por Unidad de Registro, de Consejo Nacional de Adopciones, sobre aquellas familias que mejor responden a las necesidades, capacidades y características del NNA acorde a los criterios establecidos.
- Habiendo fijado criterios de preselección, o tomado la decisión de no fijarlos, se distribuyen los expedientes remitidos por la Unidad de Registro entre los profesionales quienes conocerán el perfil de cada familia enviada, verificando que cuenten con los criterios establecidos (en caso hayan sido fijados), así como las fortalezas e identificar sus capacidades parentales de acuerdo al perfil del NNA; para posteriormente discutir entre los miembros de la Junta Técnica y analizarlo para descartar. Esta decisión deberá de ser tomada por mayoría absoluta de votos 50% + 1 de los integrantes de la Junta Técnica.
- La Junta técnica de Emparentamiento, deberá de analizar si de los expedientes remitidos por la Unidad de Registro, existen familias que puedan satisfacer necesidades específicas de los NNA considerados con perfiles prioritarios de conformidad con la ruta de perfiles prioritarios, y aquellos NNA identificados por los profesionales de trabajo social y psicología de la SUAN y SUFA, sometiendo a votación el descarte de la familia por mayoría absoluta de votos 50% + 1 de los integrantes de la Junta Técnica, para ser sometido a un proceso de emparentamiento posterior, razonando la actuación de conformidad al interés superior del NNA en caso en concreto.

Fase de presentación de las familias preseleccionadas: Luego de haber identificado la o las familias que cumplen con los criterios técnicos de preselección (en caso hayan sido fijados), las fortalezas y capacidades parentales acorde al perfil del NNA en concreto, se realizará la presentación por parte de los profesionales de trabajo social y psicología a de la SUFA, quienes indicarán las principales fortalezas y capacidades, conforme a las evaluaciones psicológicas y sociales efectuadas.

Fase de deliberación: habiendo conocido los perfiles de las familias preseleccionadas, los integrantes de la Junta Técnica de Emparentamiento procederán a analizar los criterios establecidos (de haber sido fijados), fortalezas y capacidades parentales de acuerdo al perfil del NNA, con el fin de decidir si se continúa o no con la fase de selección de la familia. En caso de no continuar a dicha fase, se fundamentará en el principio de precaución establecido en la Observación General Número 14 del Comité de los Derechos del Niño, el cual indica que la toma de decisiones entraña evaluar la seguridad e integridad del niño en ese momento preciso, debiendo valorar también la posibilidad de riesgos y daños futuros y otras consecuencias de la decisión en la seguridad del niño. Esta decisión será tomada por la mayoría absoluta de 50% + 1, debiendo razonar justificadamente los votos en contra.

Fase de calificación de las familias preseleccionadas y selección. Para la calificación y selección de la familia adoptiva más idónea para el perfil del NNA

en concreto, se utilizará el instrumento de boleta de emparentamiento, que pondera el perfil del NNA, con las características de las familias preseleccionadas. La Junta Técnica de emparentamiento debe respetar los criterios técnicos establecidos (en caso hayan sido fijados), así como las fortalezas y capacidades parentales necesarias para satisfacer plenamente las necesidades específicas y características del NNA en concreto, por lo cual, y

Se establece la forma que deberán valorarse y ponderarse las fortalezas, capacidades parentales y potencialidades que la familia adoptiva posee para la satisfacción de necesidades de un NNA declarado adoptable, de acuerdo con los siguientes aspectos:

- A) **Plan de cuidado:** ponderar que el plan de cuidado estructurado por la familia adoptiva responda a las necesidades específicas del NNA que se conoce en sesión de emparentamiento, siendo primordialmente el conocimiento, flexibilidad de horario, acceso a servicios médicos, factores ambientales, así como las siguientes interrogantes:
- ¿Quién estará a cargo del cuidado diario del NNA?
 - ¿Cuánto es el tiempo que se encargará de su cuidado diario?

La respuesta a estas interrogantes debería ser la justificación técnica de cómo la familia facilitará o propiciará una correcta integración del NNA al medio familiar adoptivo.

Este apartado, tiene como principal enfoque el **tiempo y la calidad de tiempo de los solicitantes de acuerdo con las necesidades del NNA.**

- B) **Historia de vida:** Las familias que desean ser padres adoptivos llevan un proceso que hay que analizar desde sus inicios: en la génesis de la decisión y en las posteriores modificaciones y/o adecuaciones a la realidad que se van configurando en torno a ese proyecto de familia, de acuerdo con el que responde a cada una de las características del NNA a integrar.

Este apartado, tiene como principal enfoque las **necesidades emocionales del NNA y en las fortalezas de la familia** para contribuir en la reparación del trauma.

- C) **Satisfacción de necesidades específicas, participación y autonomía:** para ser padre y madre, biparentales y/o monoparental, no sólo deben garantizar la correcta atención de los derechos básicos de los NNA, sino tutelar sus derechos inherentes como ser humano. Así mismo, deben aportar experiencias sensoriales, emocionales y afectivas que les permitan construir un vínculo seguro y percibir, al mismo tiempo, el mundo familiar y social como un espacio confiable. Esta experiencia dará la base de seguridad al NNA para poder afrontar los desafíos del crecimiento y adaptarse a los diferentes cambios de su entorno.

11.7. Calificación:

La Junta Técnica de emparentamiento, deberá calificar a las familias presentadas, las cuales deben ser hasta un máximo de tres, en las que considere satisfaga las necesidades del NNA, previo análisis de sus características, tomando como base:

Aspectos de las Necesidades y características del NNA	Rubros y Descripción
A) PLAN DE CUIDADO a.1 Salud La Junta Técnica deberá de calificar este aspecto en el caso de perfiles prioritarios por necesidades médicas y perfiles de NNA sano / saludable con antecedentes médicos de relevancia que lo ameriten	• Conocimiento: que los solicitantes o algún integrante de su familia ampliada o extensa, tengan conocimiento técnico o profesional en salud. • Flexibilidad de horario: que los solicitantes o la figura de cuidado dispongan de tiempo para darle cumplimiento a las citas médicas programadas o de urgencia para atender oportunamente el estado de salud del NNA. • Acceso a servicios médicos: que la familia tenga acceso a servicios de salud cercanos a su lugar de residencia o que tengan los recursos necesarios para el traslado del NNA a estos servicios, según las necesidades específicas del NNA. También se debe de considerar el acceso a redes de apoyo médicas (ejemplo: seguro privado, IGSS, contactos directos de profesionales médicos, entre otros) • Factores ambientales: valorar cualquier factor ambiental que influya en el estado de salud del NNA, acorde a su perfil y necesidades específicas; tales como: alérgenos potentes como polvo, pelo de mascotas, higiene, clima, entre otros.
a.2 Tiempo para el cuidado: Figura de cuidado permanente, significativa o sólo de cuidado del NNA. La Junta Técnica deberá de enfocar este aspecto acorde al perfil del NNA y sus necesidades, adaptando el plan de cuidado que mejor le favorece. Asimismo, deberá de analizar el modelo de crianza a implementar por la familia, y auxiliarse de la guía de atención psicológica y social, la cual establece la rutina diaria que el NNA tendrá.	• Disponibilidad de tiempo: uno o ambos solicitantes puedan brindar las atenciones primarias de calidad al NNA de forma inmediata, independientemente de la profesión u oficio ejercido (ejemplo: horario flexible de trabajo, media jornada laboral, modalidad híbrida, trabajo en casa, profesión liberal, ocupación u oficio, entre otros.) • Jornada laboral completa con figura significativa de cuidado: los solicitantes laboran jornada completa, por lo que, durante este horario, quien estará al cuidado primario del NNA serán abuelos, tíos, o algún miembro de la familia ampliada o extensa. • Jornada laboral completa con figura de cuidado: ✓ Los solicitantes cuentan con tiempo de post natal o vacaciones para asegurar la vinculación con el NNA. ✓ El NNA estará al cuidado de personal especializado o doméstico, jardín infantil, centro de estimulación oportuna, guardería, entre otros.

a.3 Desarrollo psicomotor, lenguaje y cognoscitivo La Junta Técnica deberá de calificar que tengan las habilidades, acceso y disposición de explotar el desarrollo integral del NNA. Asimismo, deberá de auxiliarse de la guía de atención psicológica y social, la cual establece la rutina diaria que el NNA tendrá.	• Conocimiento estimulación: los solicitantes o la figura de cuidado a cargo cuentan con habilidades técnicas, profesionales o de experiencia de crianza empírica para poder estimular al NNA acorde a sus necesidades. • Acceso a centros de estimulación y/o potencialización de habilidades: para desarrollar las destrezas del NNA considerando la atención médica, atención médica especializada, psicológica, educativa y centros de estimulación acorde a las necesidades del NNA. • Tiempo de la figura de cuidado: para potencializar personalmente o movilizar al NNA a un centro de estimulación y/o centros que potencialicen las habilidades. • Dinamismo: para estimular la creatividad, las habilidades, potencializar nuevas experiencias, considerando la atención de necesidades específicas, las actividades de fomento cultural, educativa, social, recreación, esparcimiento, y todos aquellos que fomenten sus Derechos como ser Humano. La Junta Técnica de Emparentamiento valorará el dinamismo actual de los solicitantes o figura de cuidado, así como la proyección de actividades a realizar con el NNA.
B. HISTORIA DE VIDA b.1 Desarrollo emocional La Junta Técnica deberá de enfocarse en las necesidades del NNA identificadas en la evaluación psicológica, tomando en cuenta: efectos del modelo de acogimiento (institucionalización, familia ampliada o familia sustituta) correlacionándolo con el tipo de apego; las pautas de desarrollo. b.2 Trauma La Junta Técnica deberá de enfocarse en las necesidades del NNA identificadas en la evaluación psicológica, tomando en cuenta:	• Área emocional-capacidades parentales – personalidad: ✓ En caso de haber fijado criterios de preselección de aspectos psicológicos: en los resultados obtenidos acorde al tipo de prueba aplicada y en la interpretación profesional de estos. ✓ En caso de no haber fijado criterios de preselección: evaluar el ajuste del ofrecimiento en la adopción de acuerdo con la etapa de desarrollo del NNA. • Resiliencia: la Junta Técnica de Emparentamiento, al calificar este rubro, deberá de considerar lo siguiente: ✓ Habilidades positivas de afrontamiento, tales como: tolerancia a la frustración, tipo de apego, asertividad, fuerza yoica, capacidad para resolver problemas, capacidad para resolver el duelo, sensibilidad, flexibilidad, equilibrio emocional, capacidad para establecer un proyecto de vida. Esto surge del análisis de historia de vida y cualquiera de las

* Tipo de desvinculación del NNA; * Dinámica que pudo haber experimentado con la familia biológica o ampliada, violencia en todas sus modalidades, negligencia, desprotección social, entre otros. *Tomar en cuenta la historia de vida del NNA, para determinar qué características emocionales debe tener la familia adoptiva para reparar el trauma.	pruebas aplicadas a los solicitantes, realizando correlaciones entre ellas. ✓ Uso de recursos adaptativos internos y externos (ejemplo: terapia psicológica, apoyo de la red familiar y/o social, entre otros). • Estructura y dinámica familiar: debe tomarse en consideración la estructura familiar para favorecer la adaptación e integración del NNA a la dinámica familiar. Se deberá analizar la estructura de la familia, número de hijos e integrantes, edades, los roles que desempeñan cada uno, la opinión de estos y su relación entre ellos. • Antecedentes positivos de adopción en la historia de vida de los solicitantes: ✓ Previo a la Ley de Adopciones: integrantes de la familia biológica y/o ampliada con relación cercana a los solicitantes, que les permita contar con apoyo relacionado a afrontar los retos de la adopción. ✓ Posterior a la Ley de Adopciones: integrantes de la familia biológica y/o ampliada con relación cercana a los solicitantes, que les permita contar con apoyo relacionado a afrontar los retos de la adopción, así como las incidencias que conlleva el proceso administrativo de adopción.
C. SATISFACCIÓN DE NECESIDADES, PARTICIPACIÓN Y AUTONOMÍA La Junta Técnica deberá de verificar que la familia cumpla con las condiciones necesarias para satisfacer las necesidades básicas y específicas del NNA, así como la atención oportuna a estas. De igual manera, que la familia brinde seguridad al NNA en su entorno social y comunitario.	• Redes de apoyo y acceso a servicios: la Junta Técnica valorará los siguientes factores: ✓ Aspecto social y redes de apoyo ✓ Aspecto familiar ✓ Aspecto laboral ✓ Infraestructura ✓ Acceso a servicios básicos y/o especializados, según las necesidades del NNA • Identidad: La Junta Técnica debe de valorar las creencias, costumbres, religión, etnia, organización social y principios, entre otros, que el NNA tenga y la familia deba de respetar y asegurar su continuidad como verbo rector del interés superior del niño, tal y como lo establece la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño.

OBSERVACIONES:

- La Junta Técnica de Emparentamiento deberá de tomar en cuenta que la información consignada tanto en los informes del NNA, como en los informes psicológico y social de idoneidad, responden a un momento, lugar y situación específica, que no anticipa los cambios en la dinámica médica, psicológica, social y legal a futuro; extremos que deben de ser valorados en su deliberación.

Selección de la familia: La Junta Técnica de Emparentamiento hará uso del instrumento denominado “Boleta de Emparentamiento” el mismo cuenta con las especificaciones de las necesidades y características del NNA. Cada ítem de la boleta de emparentamiento será analizado por los profesionales que conforman la Junta y calificarán otorgando un símbolo de check, en cada casilla que se estime las familias están por arriba de lo esperado que cada una de las familias puedan otorgar a un NNA, a aquellas familias que destaquen en los criterios preestablecidos, cuando se fijen estos últimos; así como en las fortalezas y capacidades parentales que el NNA en concreto requiere para la satisfacción plena de sus necesidades. Finalizada la valoración, se realizará un recuento de puntuación, y aquella familia que cuente con mayor puntuación mediante el plus asignado, será la seleccionada dentro del emparentamiento.

En caso de empate: la Junta Técnica deliberará de conformidad al interés superior del niño, y con el debido análisis de la Observación General Numero 14, fundamentará su análisis **en el criterio que mayor relevancia tenga para el NNA en concreto**, debiendo de tomar la decisión por la mayoría de los votos de 50% + 1 y justificar razonadamente la familia que mejor cumple con las necesidades del NNA, en caso de empate, se deberá deliberar de conformidad a lo establecido en el presente instrumento. Todo voto en contra deberá de ser razonado.

11.7.1. Redacción del resultado de la selección de familia

Posterior, a la calificación, se debe realizar el análisis de las fortalezas que se detectaron en la familia seleccionada a través de la redacción en cada uno de los rubros en los cuales la familia selecciona, haya sido calificada con un check, determinando así que es la que cumple con las necesidades y características del NNA.

Para ello, es importante que no solo se cuantifiquen los resultados, si no que los profesionales que participan en la sesión de emparentamiento emitan su criterio objetivo e imparcial en relación con las familias, sin perder de vista que la selección versa netamente en la satisfacción de necesidades de un NNA en específico. Por ello, la participación consciente y activa de los profesionales de la Junta Técnica de Emparentamiento es obligatoria y crucial, -manifestando de manera técnica sus valoraciones al arribar a la selección de familia

Recomendaciones: Al establecer la familia que mejor puede satisfacer las necesidades del NNA en sesión de emparentamiento, debe de considerarse formular las recomendaciones pertinentes al caso para que se dé una convivencia y adopción exitosa.

11.8. Revocatoria de emparentamiento

La revocatoria de emparentamiento es un proceso administrativo que tiene como objetivo retrotraer la situación de una niña niño o adolescente (NNA) al

momento previo a su emparentamiento, cuando en la fase de presentación documental y/o aceptación expresa se detecta por parte de los profesionales en psicología, trabajo social y/o medicina de la Subcoordinación de Atención al Niño, que la familia seleccionada no ha cumplido con las expectativas y necesidades del NNA que fueron previstas en la Junta Técnica de Emparentamiento, o derivado de un cambio en la dinámica familiar. Este procedimiento tiene como objetivo, dejar sin efecto la actuación administrativa de emparentamiento, es decir, permitir la selección de una nueva familia para el NNA.

Causales para revocar un emparentamiento:

1. Cuando la familia adoptiva emparentada con el NNA no dé respuesta a la notificación realizada por el psicólogo (a) de la Subcoordinación de Atención al Niño, siendo esta la noticia de haber sido seleccionada a través del proceso de adopción.
2. Cuando en la presentación documental, los profesionales evidencien conductas contrarias a las motivaciones de la adopción, las cuales deberán ser sustentadas a través de la observación y razonada técnicamente.
3. Cuando en la presentación documental, aceptación expresa e incluso primeros encuentros, la familia adoptiva manifieste cambios en la dinámica familiar que impliquen que ha dejado de satisfacer el perfil para el cual fue certificada idónea (cambios de dinámica familiar, manifestaciones emocionales que afecten la integración de un NNA, cambio que signifique un riesgo social para el NNA, cambio en la condición socioeconómica, de la familia adoptiva que incurra en no poder cubrir las necesidades de los NNA, separación conyugal, embarazos, situaciones económicas y laborales, fallecimientos, enfermedades o accidentes, entre otros)
4. Cuando en la presentación documental, aceptación expresa, e inclusive en los primeros encuentros los profesionales en psicología del Consejo Nacional de Adopciones denoten la no empatía (la no integración en la dinámica familiar) (ecpatía) con el NNA.
5. Cuando la Junta Técnica de emparentamiento sugiera tomar la opinión del NNA, la cual será considerada acorde a su edad y grado de madurez.
6. Cuando los profesionales del Consejo Nacional de Adopciones reunidos en junta técnica decidan con base en el interés superior del niño.

Cuando los profesionales de la Subcoordinación de Atención al niño evidencien alguna acción descrita anteriormente, deberán dejar constancia por escrito dentro del expediente administrativo de adopción asignado a cada uno de los NNA declarados en estado de adoptabilidad, y solicitar al Subcoordinador de Atención al Niño, o quien haga sus veces, que se eleve a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario para convocar a Junta Técnica con los profesionales que participaron en la Sesión de Emparentamiento, y por ausencia de uno o varios, serán designados por parte de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario, los profesionales que deban participar en la referida junta técnica, esto con el fin de no retrasar el proceso administrativo a favor del NNA.

Convocada la Junta Técnica, se procederá por parte de los profesionales que la integren a valorar toda la información que se tenga conocimiento por parte de los profesionales de la Subcoordinación de Atención al Niño, con el propósito de discutir la pertinencia de revocar el emparentamiento, la decisión que se adopte será por mayoría absoluta del 50% +1, y en caso de empate, se tendrá por resultado de la forma desarrollada en el presente instrumento.

La revocatoria tendrá carácter inmediato, teniendo que observarse el principio de celeridad en cada una de las actuaciones del derecho de la niñez y adolescencia, los profesionales de la Subcoordinación de Atención al niño, para

realizar las acciones necesarias, tomando en consideración la etapa en la que se encuentre el proceso de adopción.

La Junta Técnica deberá dejar constancia de todo lo actuado por medio de acta, que conformará el expediente respectivo.

12. El Periodo y Seguimiento Post Adoptivo

12.1. Base legal

a) Convención de los Derechos del Niño

- Artículo 3: Interés superior del niño;
- Artículo 7: Registro del nacimiento y derechos afines;
- Artículo 8: Preservación de la identidad;
- Artículo 12: Respeto de las opiniones del niño;
- Artículo 20: Niños privados de su medio familiar;
- Artículo 21: La adopción.

b) Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y la Cooperación en materia de Adopción Internacional

- Artículo 9: Medidas tomadas por Autoridades Centrales;
- Artículo 20: Intercambio de informaciones sobre el procedimiento de adopción;
- Artículo 30: Conservación de la información y acceso a información.

c) Decreto 77-2007 - Ley de Adopciones

- Artículo 2: Definiciones;
- Artículo 23: Funciones de la Autoridad Central.

d) Acuerdo Gubernativo 182-2010 - Reglamento de la Ley de Adopciones

- Artículo 69: Seguimiento en la Adopción Nacional;
- Artículo 70: Seguimiento en la Adopción Internacional:

12.2. Filosofía básica y principios éticos

a) Apoyo profesional

El Consejo Nacional de Adopciones dará seguimiento a través de servicios de orientación, asesoría y derivación a las familias adoptivas por un plazo de dos años a la adopción nacional, a partir de la emisión de la Resolución Final, con el objeto de verificar la adecuada adaptación y desarrollo del NNA integrado por medio de la adopción con respecto a su nueva familia, a través de visitas semestrales que realizarán un profesional en trabajo social y un profesional en psicología de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, quienes rendirán el informe correspondiente. Excepcionalmente, y si las circunstancias así lo requieren, podrá prolongarse por el tiempo necesario.

No obstante, el equipo Técnico multidisciplinario estará a disposición de las familias adoptivas y les brindará el apoyo que pidan en caso de preguntas, dudas y/o dificultades de acuerdo con la capacidad de atención con la que cuenta la institución.

El seguimiento y apoyo profesional actúan como una herramienta de prevención de riesgos en la integración.

b) Inicio del Seguimiento Post Adoptivo

Después de la entrega del NNA o que la adopción ha sido finalizada administrativamente con la emisión de la Resolución Final, los profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva intervendrá

- La verificación de la adecuada adaptación y desarrollo del NNA integrado a través de la adopción, con respecto a su nueva familia y entorno social.
- Brindar orientación a las familias en caso de preguntas, dudas y/o dificultades en el proceso de adaptación e integración familiar e incluso en el desarrollo del NNA.
- Concientizar y sensibilizar a los padres adoptivos sobre el derecho a recibir el apoyo, preparación, acompañamiento y facilitación del acceso a información sobre los orígenes e historia de vida del NNA;
- El seguimiento y apoyo post-adoptivo en casos de adopciones prioritarias deberá iniciarse dentro del plazo de tres (3) meses siguientes de emitida la Resolución Final, a menos que la Subcoordinación de Atención al Niño o la Junta Técnica de Emparentamiento recomiende realizarlo en menor tiempo. En los demás casos el seguimiento iniciará dentro del plazo de seis (6) meses.

12.3. Elementos del proceso post-adoptivo

a) Seguimiento e informes post-adoptivos

Después de la entrega del NNA o que la adopción ha sido finalizada administrativamente con la emisión de la Resolución Final, los profesionales de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva procederán a la verificación y asesoría en la construcción del apego, la adecuada integración y el desarrollo integral del NNA en la dinámica familiar y social.

En caso de detectar o se tenga conocimiento de algún riesgo o vulneración de derechos hacia el NNA dentro de su entorno familiar o social, se activarán los procedimientos establecidos en el Protocolo de “Acción Inmediata en Casos de Amenaza o Violación a los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes evidenciados por profesionales del CNA en el ejercicio de sus funciones”

Las conclusiones de los profesionales a cargo del seguimiento post-adoptivo incluyen los siguientes aspectos:

- 1) **Vínculo y/o Tipo de Apego:** Presencia de las figuras de apego y crianza implementada.
- 2) **Relación Familiar:** aceptación, integración y empatía del NNA con su familia nuclear y extendida;
- 3) **Integración Social:** relación con sus pares y otras personas;
- 4) **Salud:** estado físico y emocional del NNA;
- 5) **Plan de Cuidado del NNA:** persona responsable del cuidado;
- 6) **Actividades:** rutina diaria, intereses, actividades extracurriculares y potencialización de habilidades;
- 7) **Desarrollo:** evolución en las áreas psico-motora, socio-afectiva, del lenguaje, cognoscitiva, terapias específicas;

- 8) **Comportamiento:** gestión de emociones, conductas, sentimientos y estrés por parte del NNA y la familia.
- 9) **Revelación:** orientación para abordar el proceso de revelación considerando la etapa de desarrollo del NNA y la temporalidad transcurrida desde el momento de la integración a la familia; así mismo, se asesorará respecto a la búsqueda de orígenes del NNA.
- 10) **Seguimiento a la inscripción de la adopción,** así como a cualquier dificultad o problema identificado en la inscripción de adopción o en las evaluaciones de convivencia u otros informes de seguimiento, información que deberá ser remitida a la Subcoordinación de Atención al Niño para el seguimiento que corresponda

El informe se incorporará al expediente del NNA, como referencia para cualquier acción adicional que el Equipo Multidisciplinario deba considerar, así como para el acceso futuro a información sobre el desarrollo del NNA y su relación familiar y social.

Los profesionales deberán dejar constancia del seguimiento post adoptivo a las familias que visiten, en la cual harán constar sus observaciones y abordajes realizados, así como las recomendaciones psicológicas y sociales que consideren necesarias, dicha constancia deberá ser firmada por los padres y los profesionales que la realizaron.

Durante los semestres siguientes, se llevarán a cabo seguimientos similares al inicial, resaltando los elementos mencionados y verificando los avances a las dificultades pasadas. También se hará mención del apoyo recibido o deseado. Se considera la opinión del NNA, de acuerdo con sus capacidades, ya sea de forma verbal o no verbal para la elaboración de los informes. Por último, se emitirá un informe de cierre por los profesionales a cargo del seguimiento post-adoptivo, luego de haber evidenciado el adecuado desarrollo integral, integración y convivencia familiar del NNA.

b) Asesoría profesional post adoptiva

Este apoyo se proporcionará con base en los retos o dificultades identificados o socializados por los padres u otros miembros de la familia durante la intervención o bien en respuesta a una solicitud previa por parte de los interesados, al CNA.

El apoyo puede ser organizado y proporcionado directamente a través de abordajes de orientación por los profesionales del Consejo Nacional de Adopciones. Asimismo, el CNA brindará asesoría profesional abordando los temas relevantes necesarios de acuerdo con el caso, para apoyar a las familias adoptivas. En los casos en los que no fuera posible proporcionar el apoyo individualizado o grupal por parte del CNA, se orientará a los interesados, sobre la disponibilidad de servicios y programas de apoyo proporcionados por organismos gubernamentales, no-gubernamentales, comunitarios, así como profesionales de la psicología, del trabajo social, de la medicina u otras áreas, que puedan brindar y orientar al NNA y a su familia.

El apoyo que se proporciona, directamente por parte del CNA o gracias a una red identificada de servicios especializados, gubernamental u otros, debería abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Psicología: información relacionada con algunas conductas y facilitación de información sobre antecedentes del NNA, información relativa a dificultades de adaptación (sueño, alimentación, etc.) y de

- apego, revelación, otras necesidades emocionales y de comportamiento, programas y oportunidades de apoyo psico-social;
- 2) Trabajo social: información relativa a antecedentes familiares, sociales y sobre la búsqueda de orígenes, a mecanismos de integración, información relativa a la integración social y dinámica familiar, programas de apoyo material o económico, servicios de educación y mediación familiar.
 - 3) Psicológico y Social: Información relativa a las etapas de desarrollo del NNA, en particular con un pasado de institucionalización y abandono, orientación a un apoyo médico general o especializado según la dificultad, tratamiento de otras necesidades físicas o médicas;
 - 4) Orientación a un apoyo escolar, escuelas especializadas, pautas de educación especializada, información y recursos adicionales de apoyo en la escolaridad, apoyo en dificultades de aprendizaje o del desarrollo de lenguaje y/o idioma;
 - 5) Información relativa a programas de apoyo a familias en la comunidad, grupos de apoyo a familias adoptivas (del CNA o iniciativas privadas), datos de contacto de servicios de apoyo o asesoramiento adicional y especializado.
 - 6) Médico: apoyo de por medio de instituciones, fundaciones, o entidades privadas que brinden servicios de especialidades que sean necesarios para el bienestar del NNA que encuentre integrado en un grupo familiar.

El apoyo post-adoptivo, brindado directamente por el CNA y los servicios brindados por otras fuentes, es indispensable para garantizar que el proceso global de adopción se realice de la mejor manera posible, en el interés superior del niño y de todas las partes interesadas con la finalidad de asegurar y promover la integración familiar.

12.3.1. Dificultades en los seguimientos post adoptivos

En los casos de dificultad, la evaluación de la situación por los profesionales responsables del seguimiento, pueden recomendar una variedad de soluciones temporales o permanentes. En estos casos, se dará un acompañamiento a la familia con mayor frecuencia buscando servicios de otras instituciones y revisando el cumplimiento de las recomendaciones brindadas previamente. Si la situación reincide o no son atendidas dichas recomendaciones, en las que se evidencie riesgo o amenaza de los derechos humanos de los NNA, se aplicará el procedimiento establecido en el Protocolo de Acción Inmediata en Casos de Amenaza o Violación a los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes evidenciados por profesionales del CNA, en el ejercicio de sus funciones.

Siendo uno de los principios del Consejo Nacional de Adopciones la preservación de vínculos y la permanencia de los NNA en un entorno familiar, no se asesorará en el sentido de buscar una separación, sino más bien una correcta integración, por lo que se agotarán todas las opciones posibles para alcanzar este fin, en virtud que nuestro ordenamiento legal no contempla una revocatoria del proceso de adopción.

Las autoridades de protección serán las responsables de responder a estas dificultades, conforme a los principios y procesos habituales de protección a la niñez (programas de orientación y apoyo, alternativas de cuidado, entorno permanente).

12.3.2. Plazos para el proceso, el seguimiento y el apoyo post-adoptivo

Después de la entrega del NNA o que la adopción ha sido finalizada administrativamente con la emisión de la Resolución Final se realizará por un período de dos años, El seguimiento se realizará a través de visitas semestrales que llevarán a cabo: un Trabajador Social y un Psicólogo de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la de Familia Adoptiva, quienes rendirán los informes correspondientes. Excepcionalmente y si las circunstancias lo requieren, podrá prolongarse por el tiempo necesario. Por último, para el cierre del proceso, los profesionales a cargo realizarán después del último seguimiento post-adoptivo, luego de haber evidenciado el adecuado desarrollo integral e integración y convivencia familiar del NNA a una familia, el Informe de cierre de NNA adoptados integrados en un ambiente familiar y social.

Es importante a la vez contemplar los siguientes casos especiales para poder realizar cierres:

- a) En los procesos no concluidos que corresponden a NNA en convivencia con la familia por 5 años o más, los profesionales responsables del caso, con la autorización de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva podrán realizar una o las visitas que consideren necesarias, de manera presencial o por medio de una plataforma para reuniones virtuales, según el caso, siempre y cuando se garantice en ambas situaciones, documentar y evidenciar en el informe respectivo, el estado físico y mental del NNA, pudiendo bajo criterio fundamentado técnicamente por los profesionales responsables, recomendar la conclusión del caso y con el visto bueno de la referida Subcoordinación se podrá dar por finalizado el proceso de verificación de la adecuada adaptación y desarrollo del NNA en su ambiente familiar y social.
- b) En los procesos no concluidos que corresponden a NNA en convivencia con la familia por más de 2 años pero menos de 5 años, los profesionales del caso, con la autorización de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva podrán realizar las visitas correspondientes, de manera presencial o por medio de una plataforma para reuniones virtuales, según el caso, siempre y cuando se garantice en ambas situaciones, documentar y evidenciar en el informe respectivo, el estado físico y mental del NNA. Si dentro del expediente se han realizado al menos 2 visitas, los profesionales responsables del caso, bajo criterio fundamentado técnicamente, podrán recomendar la conclusión del caso cuando así lo consideren conveniente, siempre y cuando se trate de NNA con perfil saludable y cuente con el visto bueno de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva para dar por finalizado el proceso de verificación de la adecuada adaptación y desarrollo del NNA en su ambiente familiar y social.
- c) En el caso de los NNA con necesidades médicas en los que las familias han presentado solicitud para dar por terminado el seguimiento post adoptivo debido a exámenes, tratamientos, terapias, intervenciones quirúrgicas y otros que realizarán fuera del país en busca de beneficiar la calidad de vida del NNA, los profesionales responsables del caso deberán analizar las condiciones biopsicosociales y bajo criterio fundamentado técnicamente podrán recomendar la conclusión del proceso de seguimiento post adoptivo con una visita, la cual podrán realizar de manera presencial o a través de una plataforma para reuniones virtuales, según el caso y de acuerdo con la autorización que emita la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva. En cualquiera de los casos, se deberá

documentar en el respectivo informe las condiciones biopsicosociales y de considerarse prudente, con la anuencia de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva se podrá dar por concluido el caso.

- d) Los profesionales responsables de los casos donde los y las adolescentes estén próximos a cumplir los dieciocho años o que ya hayan cumplido la mayoría de edad, técnicamente y debidamente fundamentado podrán recomendar finalizar el proceso de seguimiento post adoptivo en una visita, la cual podrán realizar a través de una plataforma para reuniones virtuales o de forma presencial según autorice la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, siempre y cuando en cualquiera de los casos, se evidencie y documente en el respectivo informe, el estado físico y mental del adolescente o mayor de edad y con el visto bueno de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva se podrá dar por concluido el caso.
- e) Para los casos de NNA que inicialmente fueron integrados en familias ampliadas y posteriormente estas familias hayan realizado el trámite administrativo de adopción, los profesionales responsables del seguimiento post adoptivo debidamente fundamentado, recomendar concluir el caso con al menos dos visitas, las cuales podrán realizar a través de una plataforma para reuniones virtuales o de forma presencial según autorice la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, siempre y cuando en cualquiera de los casos, se evidencie y documente en el respectivo informe la adecuada adaptación y desarrollo del NNA en su ambiente familiar y social con el visto bueno de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva se podrá dar por concluido el caso.
- f) En los casos en donde los profesionales no logren ubicar o tener contacto con la familia que haya integrado a un NNA por medio de la adopción deberán emitir un informe circunstanciado en el cual detallarán las acciones realizadas en cuanto a la búsqueda y contacto de la familia el cual deberá ir dirigido a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, quien con visto bueno de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario, remitirá dichas acciones al despacho de la Dirección General. Una vez informado dicho extremo, Dirección General convocará a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario y la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, para analizar el caso en concreto y determinar la posibilidad del cierre post adoptivo.

Es importante reiterar que, cuando los profesionales a cargo de los procesos de seguimiento post adoptivo recomienden el cierre del caso previo a cumplir el número de visitas según lo establecido en el Artículo 69 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, deben realizarlo con el debido fundamento técnico emitiendo para el efecto el informe de cierre garantice que el NNA se ha integrado exitosamente, con el visto bueno de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva.

La asesoría profesional se proporcionará a lo largo del proceso de adaptación y se seguirá proporcionando al adoptado y a su familia, hasta que sea necesario, de conformidad con los seguimientos e informes post-adoptivos o a solicitud de los interesados. Por tanto, no hay plazos máximos que rijan la disponibilidad y el acceso al apoyo y orientación post-adoptiva proporcionada directamente por el CNA. Esto también se aplica al apoyo y acompañamiento

del NNA y de su familia en el proceso de búsqueda de orígenes, de acuerdo con los criterios de edad anteriormente establecidos. La protección, el apoyo y la orientación disponible a través de otros servicios, se proporcionarán de acuerdo con sus propios criterios. Por ejemplo, en casos de dificultades de integración, los servicios de protección a la niñez sólo podrán intervenir mientras el NNA adoptado no haya cumplido los 18 años, después de lo cual la separación del NNA y de su familia adoptiva ya no estará a cargo de estas.

12.4. Cooperación con otras entidades

12.4.1. Autoridades de protección y servicios de apoyo en la comunidad

De acuerdo con lo anteriormente mencionado y cuando el CNA no pueda proporcionar un apoyo directo, remitirá al NNA y su familia a autoridades y servicios de apoyo y de protección existentes en la comunidad, ya sean de carácter público o privado, de ser posible con conocimiento en temas o problemáticas específicas en el tema de la adopción.

13. Uso de las tecnologías de la información y comunicación -TIC'S- en los procesos y/o procedimientos del equipo multidisciplinario del consejo nacional de adopciones

La Ley de Adopciones, Decreto No. 77-2007, crea el Consejo Nacional de Adopciones como una entidad Autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones. Aunado, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones tiene la facultad de desarrollar políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.

Asimismo, la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto No. 5-2001, tiene por objeto la modernización de la gestión administrativa por medio de la simplificación, agilización y digitalización de trámites administrativos utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Organismo Ejecutivo; regulando que el Organismo Legislativo, Municipalidades u otras entidades autónomas, semiautónomas o descentralizadas podrán aplicar cualquier disposición contenida en la ley por decisión de su autoridad máxima, en este caso el Consejo Directivo de esta Autoridad Central.

Coligada, la Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, Decreto No. 47-2008, establece que es aplicable a todo tipo de comunicación electrónica, transacción o acto jurídico, público o privado, nacional o internacional, salvo en las obligaciones contraídas por el Estado en virtud de Convenios o Tratados Internacionales; y en las advertencias escritas que por disposición legal deban de ir necesariamente impresas en cierto tipo de productos, en razón del riesgo que implica su comercialización, uso o consumo.

Aunado, el principio del Interés Superior del Niño recogido en el artículo 4 de la Ley de Adopciones, establece que dicho principio en esta Ley *“persigue asegurar la protección y desarrollo del niño, en el seno de su familia biológica o en caso de no ser esto posible en otro medio familiar permanente.”* Esto también está asociado a lo establecido en la Observación General Número 14

“sobre el derecho del Niño a que su interés superior sea una consideración primordial” del Comité de los Derechos del Niño, párrafo 6, literal a) la cual establece que :*“el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta sopesar distintos intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño”*. Además, el principio de percepción del tiempo, el cual se deriva del párrafo 93 de la Observación General número 14 del Comité de los Derechos del Niño y establece que *“Los niños y los adultos no tienen la misma percepción del paso del tiempo. Los procesos de toma de decisiones que se demoran o toman mucho tiempo tienen efectos particularmente adversos en la evolución de los niños. Por tanto, conviene dar prioridad a los procedimientos o procesos que están relacionados con los niños o les afectan y ultimarlos en el menor tiempo posible”*; ligado a los principios de eficacia, eficiencia y celeridad los cuales, enfocados en las actuaciones administrativas y técnicas realizadas por el Equipo Multidisciplinario, consisten en trabajar con debida diligencia en los casos de las Niñas, Niños y Adolescentes -NNA-, puesto que la percepción del tiempo les afecta directamente.

Con base en lo previamente fundamentado, actualmente existe la necesidad de actualizar lo consignado en la “Línea Directiva de las Tecnologías de la Información y Comunicación y su Implementación en Proceso del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-” autorizada mediante Acuerdo número CNA-CD-003-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, específicamente lo dispuesto acerca del Equipo Multidisciplinario a través de la Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus cuatro Subcoordinaciones. Esto con el ánimo de continuar modernizando la gestión administrativa y técnica realizada, así como la simplificación y digitalización de trámites administrativos y técnicos que a su vez fortalezcan los programas que implementa el Consejo Nacional de Adopciones, y de esa forma desarrollar las funciones contempladas en la Ley de Adopciones y su Reglamento, en lo que pueda ser aplicable.

Para el uso de las TIC's, en los procedimientos internos que realiza el Equipo Multidisciplinario, se podrán realizar sesiones de trabajo por medio de la plataforma “Zoom” o cualquier otra plataforma electrónica, como parte de la modernización de la gestión administrativa. De igual manera, se podrán propiciar las mismas con usuarios y actores externos para agilizar los procedimientos respectivos y brindar una atención más inmediata a la ciudadanía.

A continuación, se nombran los procesos y/o procedimientos desarrollados por la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, los cuales son enunciativos y no limitativos a:

No.	PROCESO / PROCEDIMIENTO	APLICA: SÍ / NO	JUSTIFICACIÓN
1	Evaluación psicológica	No, debe ser presencial	Durante este abordaje los profesionales en psicología realizan pruebas psicológicas las cuales deben de ser atendidas de manera presencial por los solicitantes.

2	Evaluación Social	Presencial (Excepcionalmente Híbrido)	Atendiendo al abordaje que el profesional en trabajo social realiza respecto a la verificación de los aspectos socioeconómicos se recomienda un abordaje presencial; sin embargo, si el profesional lo considera de acuerdo al caso en concreto podrá hacer uso de las tecnologías
3	Planes de Potencialización Familiar	Si (híbrido)	El seguimiento del plan de potencialización familiar se podrá realizar por diferentes medios: correo electrónico, video llamadas o reuniones presenciales de acuerdo con las diferentes actividades que realicen los solicitantes
4	Procesos de entrevistas psicosociales en los procesos de adopción de hijo de cónyuge y de mayor de edad	Si (híbrido)	Cuando los profesionales lo consideren de acuerdo con el caso en concreto podrá hacer uso de las tecnologías
5	Devolución de resultados	Si (híbrido)	Los resultados obtenidos o previos podrán ser realizados a través del uso de las tecnologías
6	Presentaciones documentales	Sí (híbrido)	Los profesionales en trabajo social que apoyen a los profesionales en psicología de la Subcoordinación de Atención al Niño podrán participar en las presentaciones documentales de forma presencial o virtual si lo amerita el caso en concreto. Esta herramienta facilita a las familias adoptivas seleccionadas en emparentamiento disponer de tiempo para los primeros encuentros, y demás etapas del proceso de adopción. Esto ya que muchas familias son trabajadoras, permitiendo de esta manera que puedan acumular los permisos laborales para otras etapas del proceso de adopción, si su deseo es continuar con el perfil que les fue presentado documentalmente
7	Juntas Técnicas del Equipo Multidisciplinario	Sí (híbrido)	Se considera viable realizar las Juntas Técnicas del Equipo Multidisciplinario de manera virtual si las condiciones lo

			ameritan, con el propósito de optimizar recursos, tiempo y distancia en el rol de cada uno de los profesionales que se encuentren en el interior del país para garantizar la celeridad del proceso de adopción. Así mismo, la diversas calamidades públicas reconocidas así por el gobierno central podría permitir la reunión por medio virtual.
8	Emparentamiento	Sí (excepcionalmente híbrido)	En casos excepcionales, es viable realizar la sesión de emparentamiento de manera virtual si las condiciones lo ameritan, con el propósito de optimizar recursos, tiempo y distancia en el rol de cada uno de los profesionales que se encuentren en el interior del país para garantizar la celeridad del proceso de adopción. Así mismo, la diversas calamidades públicas reconocidas así por el gobierno central podría permitir la reunión por medio virtual.
9	Revocatoria de emparentamiento	Sí (híbrido)	En casos excepcionales, es viable realizar la revocatoria de emparentamiento de manera virtual si las condiciones lo ameritan, con el propósito de optimizar recursos, tiempo y distancia en el rol de cada uno de los profesionales que se encuentren en el interior del país para garantizar la celeridad del proceso de adopción y la pronta restitución al derecho a la familia del NNA. Así mismo, la diversas calamidades públicas reconocidas así por el gobierno central podría permitir la reunión por medio virtual.
10	Talleres	Si (híbrido)	Los Talleres Informativos, Formativos o Post Adoptivos, podrán realizarse por medio del uso de las tecnologías, o bien de forma presencial.

Los casos no previstos serán elevados a la Coordinación del Equipo Multidisciplinario a través del Subcoordinador a cargo, con el fin de determinar la posibilidad de realizar el proceso y/o procedimiento específico a través de las TIC's.

14. Glosario

Siglas y acrónimos

Siglas y/o Acrónimos	Definiciones
CNA	Consejo Nacional de Adopciones
CUI	Código Único de Identificación
DPI	Documento Personal de Identificación
MINEX	Ministerio de Relaciones Exteriores
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
TIC's.	Tecnologías de la Información y Comunicación
SUAN	Subcoordinación de Atención al Niño
SUFA	Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva
CEM	Coordinación del Equipo Multidisciplinario
RENAS	Registro Nacional de Agresores Sexuales



PROTOCOLO DE ATENCIÓN A FAMILIAS ADOPTIVAS

Subcoordinación de Atención y Apoyo a la
Familia Adoptiva

Protocolo
Atención a Familias adoptivas
Subcoordinación de atención y apoyo a la familia adoptiva Objetivo:

- ✓ Establecer una herramienta que contribuya en la mejora continua del servicio que brinda la institución por medio de pautas que refuerce la atención brindada a las familias que solicitan información por cualquier medio al personal de la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, -SUFA- Equipo Multidisciplinario. Consejo Nacional de Adopciones -CNA-.

I. Principios orientadores:

- ✓ **Atención a las familias:**

Las familias que se acercan al CNA, pueden hacerlo de forma presencial en sede, a través de talleres, vía telefónica, vía WhatsApp, vía correo electrónico o a redes sociales, esto con el fin de obtener información general, usualmente sobre los siguientes temas:

- Adopción Nacional
- Adopción Internacional, en los casos que el o los solicitantes lo consulten
- Adopciones prioritarias
- Adopción de Hijo de Conyugue
- Adopción de Mayor de Edad
- Consulta de su solicitud de adopción nacional, hijo de cónyuge o de mayor de edad
- Seguimiento Post Adoptivo

Es importante que, como institución, se brinde una asesoría y apoyo técnico para la interpretación y seguimiento continuo de los procesos. Es por ello, que la atención adecuada a las familias es vital para un proceso sinérgico de las solicitudes que ingresan, evitado la retención y atraso en el proceso de adopción.

- ✓ **Cultura de servicio**

La prestación del servicio en el CNA debe estar orientada por un conjunto de valores y actitudes que faciliten la atención a las familias, permitiendo el acceso a la información que solicitan. La cultura de servicio permite una atención igualitaria y oportuna brindada por el personal del CNA.

- ✓ **Calidad**

Se entiende como calidad al conjunto de procesos que fortalecen la eficiencia y eficacia del servicio brindado, es por ello que deben fortalecerse las herramientas y actitudes del personal del CNA para coadyuvar a la atención y el mejoramiento estandarizado de la información correcta y confiable que se brinda a las familias.

- ✓ **Gratuidad**

Es aplicable en todo proceso que se realice ante el Consejo Nacional de Adopciones, por la naturaleza del servicio (la protección ciudadana).

II. Principios de una buena atención

El personal del CNA que interactúe con las familias en los diferentes flujos de información debe tener siempre una disposición y actitud de servicio para actuar. Se deben tener las siguientes características para lograr una cultura de atención y servicio que impacte a las personas que se acercan a la institución:

- Respetuosa: Valorando a las familias como seres humanos y principales receptores del servicio que brinda el CNA.
- Amable: trabajando con actitud comprensiva, receptiva y atenta, en la pronta solución de los problemas y en favor de los intereses de las personas.
- Empática: La atención a las personas debe ir encaminada a la comprensión de realidades ajenas a las del personal del CNA, para lograr la búsqueda de soluciones y apoyo oportuno.
- Incluyente: Todas las personas que se presentan al CNA deben ser atendidas bajo el principio de la igualdad, fortaleciendo la inclusión sin importar etnia, edad, religión u otra característica que diferencia a la persona.
- Oportuna: Actuar en el momento adecuado para lograr un resultado positivo de las intervenciones con las familias.
- Efectiva: Se refiere a la optimización de tiempo y recursos para el logro de los objetivos.
- Actitud: Tener un estado de ánimo positivo que refleje un ambiente agradable y de disposición para ayudar y resolver a las familias.
- Lenguaje: Es importante transmitir la información con un lenguaje pertinente, respetando el idioma, la escolaridad y la capacidad para ser comprendido mediante la comunicación verbal y no verbal.

III. Formas de Comunicación para la Prestación de Servicio

✓ Atención presencial

La atención presencial es el canal directo, se refiere a la atención personalizada que brinda el CNA a las familias, dedicándoles el tiempo, el espacio físico y el material físico, necesario para guiar e informar oportunamente.

Para la atención presencial se requiere la proyección óptima del carácter y capacidades del personal del CNA, significa que las familias perciben la imagen institucional y la percepción de la calidad del servicio desde el primer contacto. Además, a continuación, se presentan las características que intervienen en el fortalecimiento de la atención presencial.

- Comportamiento:
 - Expresión del rostro
 - Postura
 - Lenguaje verbal y no verbal
- Entorno de atención:
 - Espacio físico adecuado y amigable, que permita la interacción individual y personal, sin distractores para quien recibe y quien brinda la información.
- Competencias:
 - Habilidad analítica
 - Resolución de conflictos
 - Conocimiento y manejo de la información
 - Oportunidad de auxiliarse de un superior inmediato en caso de necesidad de toma de decisión fuera de las competencias.

✓ **Atención telefónica y vía WhatsApp**

Considerada como la atención en tiempo real a través de la red telefónica y/o vía WhatsApp, permite la interacción y el manejo de la información a usuarios que se encuentran en el interior del país y desean informarse de los procesos de adopción y servicios que brinda el CNA.

La atención telefónica y/o vía WhatsApp requiere de herramientas y características distintas a las presenciales entre ellas:

- Forma de atender
 - Tono de voz
 - Lenguaje
 - Vocalización
 - Redacción clara, y objetiva a las consultas que realicen las personas
- Entorno
 - Ambiente que permita expresarse de forma adecuada sin distractores para quien brinda la información.
- Competencias
 - Manejo del teléfono
 - Manejo de la aplicación WhatsApp
 - Manejo de la información
 - Expresarse de forma clara y concisa

✓ **Atención virtual**

Este tipo de atención usualmente es la comunicación e interacción con las familias adoptivas, a través de correo electrónico; vía WhatsApp, redes sociales y/o página web; estos canales permiten la fluidez y el fácil acceso a la comunicación con las familias, que usualmente tienen acceso a estos medios de interacción de forma inmediata.

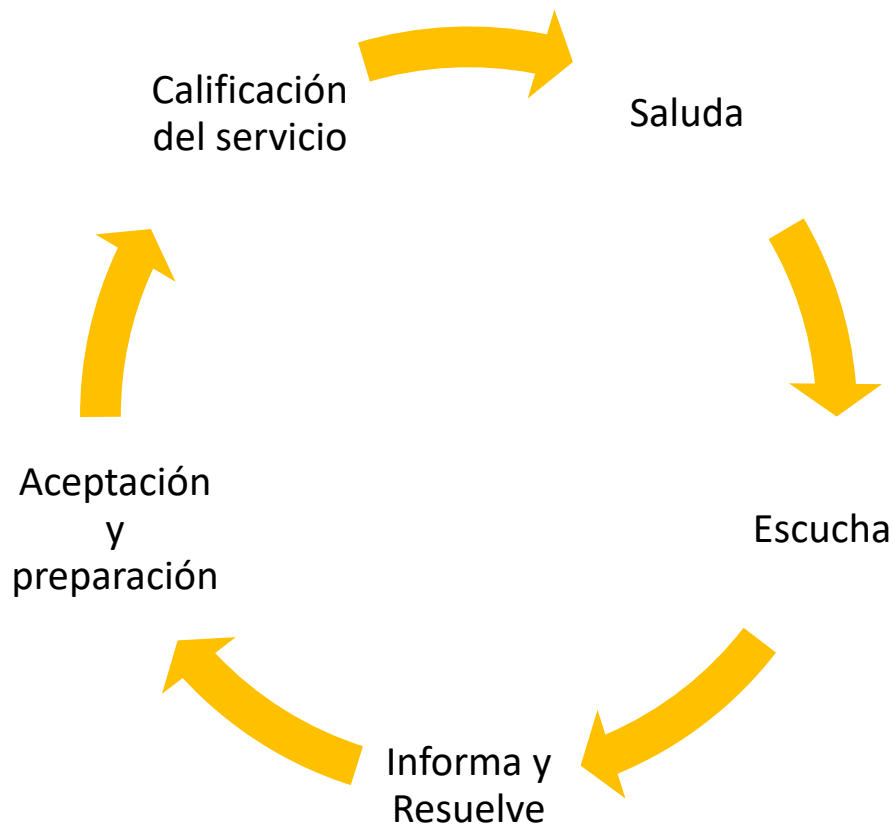
En el CNA, la atención virtual se ha incrementado, por tanto, se considera la estandarización de criterios para la atención por este medio:

- Herramientas
 - Correo electrónico
 - Página web
 - Redes sociales
 - Aplicación WhatsApp
- Identidad institucional virtual
 - Imagen visual (Diseño, logotipo, etc.
 - Lenguaje institucional
 - Estilo, redacción, ortografía
 - Contenido
- Competencias
 - Personalización en los comentarios
 - Manejo de la información
 - Seguimiento de las redes
 - Preguntas y contra preguntas

IV. Sujetos que interactúan en el servicio, presencial, vía WhatsApp o via telefónica

- Guardia de seguridad
- Recepcionista
- Asistente Administrativa de la Subcoordinación
- Abogado
- Profesionales en Trabajo Social y/o Psicología
- Subcoordinador
- Coordinador de Comunicación Social, en algunas ocasiones.

V. Ciclo del servicio



VI. Herramientas

1. Físicas

- Guía que contiene los requisitos para iniciar el proceso de adopción.
- Forma de solicitud de adopción Nacional A o B, Hijo de Cónyuge o Mayor de Edad.
- Informe de Asesoría
- Estadísticas de niños y familias actualizada, según registros del Consejo Nacional de Adopciones
- Entrega de constancias a empleador, por el tiempo de atención invertido en obtener la información por el interesado, cuando así lo soliciten

2. Técnicas

- ✓ Tener el conocimiento en cuanto a la información que se brinda
- ✓ Auxiliarse de personal como apoyo para la resolución de conflictos, específicos

VII. Evaluación del servicio

En la finalización del servicio, el personal debe medir la satisfacción del servicio brindado con preguntas concretas sobre la expectativa y la atención brindada que permita identificar las debilidades y fortalezas, con el fin de realizar una medición y cambio continuo para el mejoramiento progresivo de la atención.

Las preguntas deben enfocarse principalmente a:

- Eficacia: preguntar si quedó satisfecho con la información ofrecida sobre el servicio los pasos a seguir, y el servicio prestado.

Eficiencia: preguntar si fueron abordadas todas sus consultas. Para ello, se implementarán las siguientes herramientas:

Si la comunicación es vía presencial o virtual, el Profesional de la materia que corresponda, podrá: **a.** Entregar una boleta que contiene 5 preguntas sencillas a fin de medir la presentación del servicio brindado o **b.** fichas interactivas con calificación por color o expresión.

Existen dos tipos de opción para la calificación de servicio, y será a criterio del profesional cual utilizar, de acuerdo con el grado de escolaridad del usuario.

Entrega de la solicitud de adopción

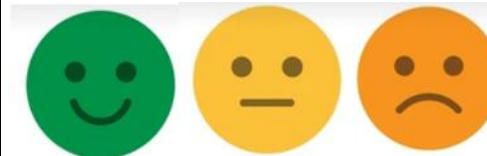
Al momento de que una familia presente su solicitud de adopción a las oficinas del Consejo Nacional de Adopciones, el abogado de la Subcoordinación deberá realizar una primera revisión verificando que su documentación se encuentra correcta. Confirmada la revisión realizada se ingresará el expediente a la recepción del Consejo Nacional de Adopciones con el fin de conformar el número de solicitud de adopción correspondiente. Si la documentación presenta deficiencias el abogado deberá orientar a la familia a efecto que subsane los errores evidenciados y posterior a ello con el visto bueno del abogado responsable se procederá a dar ingreso de manera oficial en las oficinas centrales o departamentales.

En los casos en los que la asesoría y revisión se realicen por los medios tecnológicos (correo u otras plataformas digitales) el abogado deberá realizar las revisiones correspondientes y deberá orientar a la familia si su documentación presenta alguna deficiencia o inconsistencia y posterior a ello, con el visto bueno del abogado responsable se dará ingreso de manera oficial en las oficinas centrales o departamentales.

El abogado, deberá asistir a la familia en cualquier etapa del proceso administrativo, a fin de despejar dudas, inquietudes procedimentales, así como realizar las asesorías necesarias.

Evaluación de servicio al cliente

Evaluación de satisfacción			
Motivo de su visita:		Fecha	
Nombre de la persona que le atendió:			
No.	Ítems	SI	NO
1	Se le atendió de forma amable y respetuosa:		
2	La información brindada fue clara y completa, resolviendo sus dudas e inquietudes:		
3	El servicio recibido fue rápido y eficiente:		
4	Se le brindaron opciones y alternativas:		
Comentarios:			





PROTOCOLO TALLER INFORMATIVO

Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva

Protocolo

Taller informativo para familias adoptivas Subcoordinación de atención y apoyo a la familia adoptiva

VIII. Objetivo:

- Sensibilizar e informar a las familias interesadas en la adopción sobre el proceso legal/administrativo, así como el programa de adopciones prioritarias.
- Sensibilizar e informar a las familias interesadas en la adopción sobre aspectos sociales y psicológicos relacionados a la situación de los, niños, niñas y adolescentes, declarados adoptables.
- Evitar la deserción de las familias adoptivas durante el proceso de adopción por falta de información previo al ingreso de la papelería.

Matriz de problemas



Población

- Familias interesadas en el proceso de adopción con las siguientes-
características:
 - Madres o padres solteros o parejas casados/unidos legalmente;

Conferencistas

Subcoordinador y/ o Abogado de SUFA	Abordar los temas: - ¿Qué es la adopción? - Protección Integral de NNA - Proceso de adopción - Procedimiento de evaluación del NNA - Procedimiento de evaluación de familia postulante - Prohibiciones - ¿Quiénes pueden adoptar? - ¿Quiénes pueden ser adoptados? - ¿Cómo se establece la idoneidad? - Proceso de integración del NNA y la familia - Etapa judicial, inscripción de adopción - Seguimientos post adoptivos - Requisitos
Psicólogo de SUFA	- Dinámica recordemos una fecha - Trauma y efectos de las experiencias adversas - ¿Por qué son declarados adoptables los NNA? - Institucionalización - Consecuencias de la Institucionalización - ¿Por qué motivo quiero adoptar? Perfil del NNA
Trabajador Social Subcoordinación de SUFA	- Mitos de la adopción - Abordaje social - Guía de atención y Plan de cuidado - Carta de compromiso
abogado y asistente administrativo SUFA	- Asistir la logística y organización durante el taller. - Brindar información a las familias del proceso administrativo. - Evaluar la documentación presentada por las familias que participan en el taller informativo - Emitir listados y diplomas de participación de los participantes.
Psicólogo SUAN	- Adopciones prioritarias - Origen de las adopciones prioritarias - Perfil de NNA - Atención a las necesidades de los NNA de acuerdo a las diferentes etapas de desarrollo

*Es importante señalar que los temas a tratar están sujetos a modificaciones o a una ampliación de la información, en atención a las necesidades de la población.

Estrategias

Las estrategias para impartir el taller se especifican de la siguiente manera:

- Realizar el taller en base al dinamismo y la participación de las familias que asisten, para ello se utilizaran técnicas participativas como las siguientes dinámicas:
 - Motivación y expectativa, juego de roles.
- Los talleres se elaborarán en el horario pertinente, cumpliendo con los tiempos establecidos en la agenda.
- Las familias evaluarán a los expositores que impartieron el taller respecto a la información que se les brindó por medio una ficha, la cual se les entregará dentro de las carpetas informativas en el momento de su recepción de datos

Agenda

No.	Agenda	7:30	8:00	8:10	9:10	10:00	10:15	11:00	11:30	12:00
		8:00	8:10	9:10	10:00	10:15	11:00	11:30	12:00	12:30
1	Inscripción de participantes									
2	Presentación y bienvenida									
3	Antecedentes del sistema de protección de niñez y adolescencia y de la adopción en Guatemala y el mundo. Proceso de adopción									
4	Requisitos para adoptar									
5	Receso									
6	Adopción: historia de vida del NNA. La familia adoptiva									
7	Mitos de la adopción									
8	Adopciones prioritarias									
9	Agradecimiento y cierre y entrega de diplomas									

Planificación

Tiempo	Actividad	Responsable	Técnica	Materiales
30 mins.	Inscripción	Asistente Administrativa de SUFA	Digitalizar	Excel
10 mins.	Bienvenida	Asistente de SUFA	Dinámica de introducción	Presentación power point
60 mins.	Antecedentes del sistema de protección de niñez y adolescencia y de la adopción en Guatemala y el mundo. Proceso de adopción	Subcoordinador o Abogado	Exposición del tema	Presentación power point
50 mins.	Requisitos para adoptar	Subcoordinador o Abogado	Exposición del tema y resolución de duda	Presentación power point
15 mins.	Receso			
45 mins.	Adopción: historia de vida del NNA. La familia adoptiva	Psicólogo	Presentación	Presentación power point
30 mins.	Mitos de la adopción	Trabajador Social	Presentación	Presentación power point
30 mins.	Adopciones prioritarias	Psicólogo de SUAN	Presentación	Presentación power point
30 mins.	Agradecimiento y cierre y entrega de diplomas	Subcoordinador o Abogado	Participación de familias, firma de listado de asistencia	Hojas de evaluación y diplomas

Requisitos del espacio físico para impartir el taller

- Un salón, que contenga las siguientes características:
 - El salón debe tener una capacidad mínima para 50 personas como mínimo;
 - Debe incluir mobiliario: sillas y mesas (opcional);
 - Contar con pantalla, micrófono y ventilación apropiada;
 - Parqueo para los asistentes.
- Se brinda una refacción a los participantes, la cual incluye:
 - Café, y agua;
 - Una opción dulce; o una opción salada.

El Taller informativo podrá impartirse en la Ciudad Capital, así como en el interior del país, atendiendo a los recursos humanos y financieros del Consejo Nacional de Adopciones.

Carpeta de herramientas

A todos los asistentes se les entrega una carpeta que contiene las siguientes herramientas para su uso en el transcurso del taller:

- Agenda del evento
- Lapicero.
- Bloc de notas.
- Guía de requisitos
- Solicitud de adopción nacional A y B.
- Trifoliales
- Evaluación de taller.

Recomendaciones para los conferencistas

- Manejar un vocabulario adecuado y evitar los tecnicismos para una mejor comprensión.
- Presentación e información resumida.
- Manejo de tiempos.
- Procurar dinamismo y participación de los asistentes.
- Establecer un procedimiento para marcar tiempos.

Seguimiento a brindar a las personas que asistan al taller informativo para que oportunamente presente su solicitud de adopción

Al mes de haber impartido el taller informativo, el abogado se comunicará con las personas que asistieron y recibieron el diploma de participación de dicho taller, con el fin de consultar si la persona tiene el deseo de iniciar con su solicitud y brindar la asesoría correspondiente respecto a la conformación de la documentación que se requiere y poder presentarla al Consejo Nacional de Adopciones.

El abogado deberá informar por escrito a la Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva, los avances y resultados obtenidos, al mes de haberse impartido dicho taller.

Entrega de la solicitud de adopción

Al momento de que una familia presente su solicitud de adopción a las oficinas del Consejo Nacional de Adopciones, el abogado de la Subcoordinación deberá realizar una primera revisión verificando que su documentación se encuentra correcta. Confirmada la revisión realizada se ingresará el expediente a la recepción del Consejo Nacional de Adopciones con el fin de conformar el número de solicitud de adopción correspondiente. Si la documentación presenta deficiencias el abogado deberá orientar a la familia a efecto que subsane los errores evidenciados y posterior a ello con el visto bueno del abogado responsable se procederá a dar ingreso de manera oficial en las oficinas centrales o departamentales.

En los casos en los que la asesoría y revisión se realicen por los medios tecnológicos (correo u otras plataformas digitales) el abogado deberá realizar las revisiones correspondientes y deberá orientar a la familia si su documentación presenta alguna deficiencia o inconsistencia y posterior a ello, con el visto bueno

del abogado responsable se dará ingreso de manera oficial en las oficinas centrales o departamentales. El abogado, deberá asistir a la familia en cualquier etapa del proceso administrativo, a fin de despejar dudas, inquietudes procedimentales, así como realizar las asesorías necesarias.



PROTOCOLO TALLER FORMATIVO

Subcoordinación de Atención y Apoyo a la Familia Adoptiva

Protocolo

Taller formativo para familias adoptivas
Subcoordinación de atención y apoyo a la familia adoptiva

Objetivo:

- ❖ Dar a conocer las características y necesidades tanto emocionales como sociales que las niñas, niños y adolescentes manifiesten posterior a una integración.
- ❖ Preparar a las familias idóneas mediante temas específicos para la socialización e integración de niño, niña y adolescente a la dinámica familiar.
- ❖ Proveer herramientas y estrategias a implementar al momento de que susciten los retos de la adopción.

Matriz de problemas



Equipo multidisciplinario	Objetivo del conferencista
Trabajadores (as) Sociales SUFA	Sensibilizar a los padres idóneos sobre los temas: - Integración familiar y social - Plan de cuidado - Retos cotidianos
Psicólogos (as) SUFA	Sensibilizar, informar y brindar herramientas a los padres de familia idóneos sobre los temas: - Trauma y resiliencia - Teoría del apego - Estilos de crianza - Proceso de revelación

Participantes

Familias certificadas idóneas para la integración de una niña, niño o adolescente, de acuerdo con su perfil de adopción.

Estrategias para la ejecución del taller formativo

- ❖ Realizar integración y socialización de las familias idóneas.
- ❖ Identificación de familias que asisten por otro proceso de adopción.
- ❖ Abordaje de los temas con base al dinamismo y la participación de las familias idóneas que asisten.

Agenda

Horario	Actividad
8:30 a 8:40	Bienvenida
8:40 a 9:00	Actividad de integración denominada ronda comunitaria
9:00 a 9:25	Todas las emociones importan
9:25 a 9:50	Preguntón
9:50 a 10:20	Video en sus zapatos
10:20 a 11:30	Foro: Espacio reflexivo
11:30 a 12:10	Actividad de cierre

*Es importante mencionar que los talleres formativos actualmente se desarrollan en modalidad virtual una vez al mes invitando a todas las familias idóneas que correspondan.

Planificación

Tiempo	Responsable	Actividad	Técnica	Materiales
10 min.	Psicólogo (a) o Trabajador (a) Social SUFA	Bienvenida y presentación	Dinámica y presentación	Equipo virtual
20 min.	Psicólogo (a) SUFA	Ronda comunitaria	Actividad de integración	Equipo técnico

25 min.	Psicólogo (a) o Trabajador (a) Social SUFA	Todas las emociones importan	Presentación	Equipo técnico
25 min.	Psicólogo (a) o Trabajador (a) Social SUFA	Preguntón	Presentación Dinámica	Equipo técnico
30 min.	Psicólogo (a) UFA	Video en sus zapatos	Cine foro	Equipo Técnico
70 min.	Psicólogo (a) o Trabajador (a) Social SUFA	Espacio reflexivo	Foro	Equipo Técnico
40 min.	Psicólogo (a) o Trabajador (a) Social SUFA	Cierre y despedida	Participación de las familias	Recurso Humano
40 min.	Psicólogo (a) o Trabajador (a) Social SUFA	Diplomas	Participación de las familias	Diplomas Virtuales *Enviados por Correo Electrónico

Participantes

Participantes	Total:
Hombres	Participantes
Mujeres	Participantes
Conferencistas	
Psicólogo	1 conferencista
Trabajador social	1 conferencista
Total, de asistentes:	personas

Familias:	
Monoparentales	Familias
Biparentales	

Por origen étnico		TOTAL
Participantes	Conferencistas	
Mestizo		personas
Indígena		
Xinca		
Garífuna		
Otros		

Material virtual

A las familias se les envía el enlace para que realicen las lecturas de documentos que contiene videos, ejercicios y evaluaciones sobre los temas que se estarán tratando en la reunión vía Zoom.

Recomendaciones

- ❖ Manejar un vocabulario adecuado y evitar los tecnicismos para una mejor comprensión.
- ❖ Utilizar el tiempo programado adecuadamente.
- ❖ Implementar técnicas para motivar a los asistentes a participar